

Boletín Oficial

PROVINCIA DE RÍO NEGRO



Número
6475

19 de marzo de 2026

AÑO LXVII

PUBLICACIÓN OFICIAL PROVINCIAL

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 1.305.136

NORMATIVA: LEY N° 40 AÑO 1958, LEY N° 4800 AÑO 2012, LEY N° 5261 AÑO 2017, LEY N° 5736 AÑO 2024.
DECRETO N° 1351 AÑO 2018



"La edición y publicación electrónica del Boletín Oficial con firma digital, reviste carácter de oficial, obligatoria y auténtica, produciendo plenos efectos jurídicos."

"1976-2026 - A 50 años del golpe cívico militar, Nunca Más"
Decreto 77/2026

GOBERNACIÓN PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Alberto Edgardo Weretilneck, Gobernador Provincia de Río Negro

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

María Julia Mosquera, Secretaria Legal y Técnica
Nicolás Fabricio Cravotta, Subsecretario Legal y Técnico

EDICIÓN DE 71 PÁGINAS

SUMARIO EN PÁGINA 2

boletinoficial.rionegro.gov.ar



SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

DECRETO N° 194/26.- 15/03/2026.- Aprobar la adenda al contrato de ejecución de obra que, como anexo IF-2026-00249702-GDERNESEE, forma parte del presente Decreto y autorizar a la Secretaría de Estado de Energía y Ambiente 3

DECRETO N° 195/26.- 15/03/2026.- Ratificar el Convenio de Pasantías suscripto entre la Universidad Nacional de Río Negro y el Departamento Provincial de Aguas, que como Anexo IF-2026-00254951-GDERNE-DPA 4

DECRETO N° 212/26.- 16/03/2026.- Aprobar la Adenda a suscribirse entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la Municipalidad de Pilcaniyeu al Convenio de fecha 13/05/2025, para posibilitar la ejecución de los trabajos de la obra: "Playón Polideportivo Municipal en la localidad de Pilcaniyeu" ... 9

DECRETOS SINTETIZADOS 11

RESOLUCIONES 14

LICITACIONES 27

CONCURSOS 28

COMUNICADOS 39

EDICTOS NOTIFICATORIOS 39

EDICTOS DE MINERÍA 47

EDICTOS I.P.P.V. 47

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS 47

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC. 59

DESIGNACIÓN DE DIRECTORIO 65

ACTAS 65

CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES 66

CONVOCATORIAS 66

PARTIDOS POLÍTICOS 71

Suplemento 6475 - Ministerio de Hacienda - Resoluciones

CONTACTOS BOLETÍN OFICIAL

INSTITUCIONAL

boletinoficial@legalytecnica.rionegro.gov.ar

PUBLICACIONES

mesaunica@boletinoficial.rionegro.gov.ar

Tel.: 2920 - 423512

Ley N° 5261 (modif ley N° 40)

Artículo 3°.- El texto de todas las publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial, son tenidas por auténticas.

Boletín Oficial

Laprida 212 - Viedma
Provincia de Río Negro

Publicado en el Portal
de la Provincia de Río Negro en:
<http://rionegro.gov.ar/download/boletin/6475.pdf>

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

DECRETO N° 194/26

DECTO-2026-194-E-GDERNE-RNE

Viedma, Domingo 15 de Marzo de 2026

Visto, el Expediente N° 201.982-SEYA-2025, del registro de la Secretaria de Estado y Energía y Ambiente, y;
CONSIDERANDO

Que resulta necesaria la ejecución de la Obra: "Construcción de tres (3) portales Área Protegida de Río Azul y Lago Escondido (ANPRALE)", de la localidad de El Bolsón Provincia de Río Negro, teniendo en cuenta lo solicitado a fojas 01/02 por la Secretaria de Ambiente y Cambio Climático;

Que dicha solicitud se enmarca en el Decreto N° 73/25 del 31 de enero del 2.025 que declara la emergencia social, económica, habitacional y productiva, como así también las medidas complementarias adoptadas a raíz del incendio iniciado el 30 de enero del 2.025, en el interior del ANPRALE;

Que para ello, se procedió al llamado a Licitación Pública N° 01/25 aprobado mediante Resolución N° 776-E-GDERNESEE de fecha 18 de noviembre del año 2025;

Que mediante Decreto N° 2026-93-E-GDERNE-RNE se aprobó la Licitación Pública N° 01/25, adjudicando a la firma "Mass S.R.L. (CUIT N° 30-71667759-8)" la totalidad de los ítems, por única oferta válida, ajustarse a lo solicitado y ser su precio razonable por la suma de pesos setecientos treinta y un millones seiscientos veintiseis mil ciento noventa y cinco con 37/100 (\$ 731.626.195,37);

Que a su vez, en la cláusula primera del contrato de obra aprobado como IF-2026-00102685-GDERNE-SEE, se denominó erróneamente a la obra como "Construcción Modulos Habitacionales para Guarda Ambiental (ANPRALE)", cuando la designación correcta es "Construcción de Tres (03) Portales – Área Protegida de Río Azul Y Lago Escondido (ANPRALE)". En este sentido, corresponde su debida rectificación;

Que por no encontrarse la póliza de caución con el monto establecido digitalmente, corresponde rectificar la cláusula décimo primera, siendo esta la referida a la póliza de seguro;

Que a fojas 644 ha intervenido la Subsecretaría de Asuntos Legales de la Secretaria de Energía y Ambiente, y a fojas 646/647 la Fiscalía de Estado mediante Vista N° 00622-26;

Que la presente se encuadra en la disposición establecida por el artículo 23 de la Ley N° 2.938;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por los Artículos 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1º.- Aprobar la adenda al contrato de ejecución de obra que, como anexo IF-2026-00249702-GDERNESEE, forma parte del presente Decreto y autorizar a la Secretaría de Estado de Energía y Ambiente a suscribir el mismo.

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno y Trabajo.

Artículo 3º.- Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, publicar y archivar.

WERETILNECK.- A. P. Ríos

ANEXO
ADENDA

CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRAS

Entre la Provincia de Río Negro, en adelante "LA PROVINCIA" y la firma "MASS. S.R.L. (CUIT N° 30-71667759-8)", en adelante "EL CONTRATISTA", que fija su domicilio legal en calle Granollers N° 2074 piso 1º de la ciudad de El Bolsón y domicilio electrónico massconstructora2022@gmail.com, se conviene en celebrar la siguiente adenda:

ANTECEDENTES:

Por el presente expediente, se tramitó la Licitación Pública N° 01/25, para la ejecución de la Obra: "Construcción de tres (3) portales Área Protegida de Río Azul y Lago Escondido (ANPRALE)", de la localidad de El Bolsón, Provincia de Río Negro, adjudicando a la firma "MASS S.R.L. (CUIT N° 30-71667759-8)", siendo aprobada mediante Decreto N° 2026-93-E-GDERNE-RNE del Gobernador de la Provincia de Río Negro.-

PRIMERA: Modificar la cláusula PRIMERA del contrato celebrado mediante Decreto N° 2026-93-EGDERNE-RNE, la que quedará redactada de la siguiente manera:

"CLÁUSULA 1º: "EL CONTRATISTA" se compromete a ejecutar en arreglo a su fin, en un todo de acuerdo con lo establecido en el presente y a la documentación que se enumera en el Artículo 2º, la obra denominada "CONSTRUCCIÓN DE TRES (03) PORTALES – ÁREA PROTEGIDA DE RÍO AZUL Y LAGO ESCONDIDO (ANPRALE)", sito en la localidad de El Bolsón, Provincia de Río Negro."

SEGUNDA: Modificar la cláusula DÉCIMO PRIMERA del contrato celebrado mediante Decreto N° 2026-93-E-GDERNE-RNE, la que quedará redactada de la siguiente manera:

"CLÁUSULA 11º: "EL CONTRATISTA" afianza el fiel cumplimiento del presente contrato, mediante Póliza de Seguro N° 766244, por la suma de PESOS CIENTO NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE CON 30/100 (\$109.743.929,30) que cubre el QUINCE POR CIENTO (15%), extendida por HORIZONTE, del importe de la obra y se hará cargo del sellado de Ley. La fianza rendida queda bajo custodia de la Secretaría de Estado de Energía y Ambiente."

TERCERA: RATIFICACIÓN

Las partes ratifican expresa e íntegramente todas y cada una de las cláusulas del contrato original, con excepción a las cláusulas primera y décimo primera, modificadas por la presente adenda, manteniéndose plenamente vigentes y obligatorias las restantes estipulaciones contractuales, conservando el contrato original plena validez y eficacia en todo lo no modificado por la presente.-

--oOo--

DECRETO N° 195/26

DECTO-2026-195-E-GDERNE-RNE

Viedma, Domingo 15 de Marzo de 2026

Visto: el Expediente N° 152.714-SIG-2025, del Registro del Departamento Provincial de Aguas, y;

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones se tramita la aprobación de un Convenio suscripto entre el Departamento Provincial de Aguas y la Universidad Nacional de Río Negro, para la realización de pasantías educativas en el marco de la Ley Nacional N° 26.427 y la reglamentación establecida en la Resolución conjunta N° 825/09 y N° 338/09 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y del Ministerio de Educación;

Que dicha norma regula el Sistema de Pasantías Educativas el cual rige en el ámbito del Sistema Educativo Nacional;

Que el Departamento Provincial de Aguas cumple funciones esenciales en la planificación, regulación y control de los recursos hídricos de la provincia, actividad estratégica para el desarrollo sostenible y la calidad de vida de la población;

Que la incorporación de pasantes universitarios permitirá reforzar las capacidades técnicas y administrativas de ese Organismo, sumando recursos humanos en formación que podrán colaborar en relevamientos, estudios técnicos, sistematización de datos, gestión y seguimiento de proyectos, tareas administrativas y otras funciones específicas, incrementando así la capacidad operativa y favoreciendo el dinamismo institucional;

Que la Universidad Nacional de Río Negro, con amplia presencia territorial en la provincia, cuenta con carreras estrechamente vinculadas a las áreas técnicas y administrativas, tales como ingenierías, ciencias ambientales, geología, informática y administración, entre otras;

Que el convenio de pasantías facilita el acceso ordenado y planificado a estudiantes con formación académica actualizada, promoviendo la transferencia de conocimientos y tecnologías desde el ámbito académico al sector público y fortaleciendo la vinculación institucional;

Que la experiencia previa del Departamento Provincial de Aguas con convenios de pasantías ha demostrado que la incorporación de estudiantes resulta beneficiosa tanto para el Organismo como para los pasantes;

Que para el Departamento Provincial de Aguas significa la posibilidad de contar con nuevas herramientas y enfoques metodológicos, reforzar áreas críticas, impulsar proyectos prioritarios y proyectar una imagen institucional moderna y comprometida con la comunidad;

Que para los estudiantes, implica la oportunidad de valorar el trabajo como elemento indispensable para la vida, realizar prácticas complementarias a su formación, adquirir habilidades y conocimientos vinculados a situaciones reales del mundo laboral, mejorar sus posibilidades de inserción profesional, acceder al manejo de tecnologías vigentes, orientar su desarrollo vocacional y beneficiarse del contacto directo con un Organismo técnico de relevancia provincial;

Que en virtud de lo expuesto, y considerando los significativos beneficios institucionales, sociales y formativos que la suscripción de este convenio aporta, se adjunta Convenio Marco de Pasantías educativas suscripto entre el Departamento Provincial de Aguas y la Universidad Nacional de Río Negro;

Que este instrumento no solo consolidará una relación de cooperación mutua ya probada con resultados satisfactorios, sino que permitirá establecer un marco estable y previsible para el desarrollo de prácticas formativas en diversas áreas del Departamento Provincial de Aguas, optimizando recursos, fortaleciendo capacidades técnicas y contribuyendo de manera directa a la formación de capital humano;

Que consecuentemente, corresponde aprobar el Convenio, el modelo de Convenio Individual a suscribir con cada pasante y el Modelo de Plan de Trabajo de Pasantías Educativas;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Dirección de Asuntos Legales del Departamento Provincial de Aguas, Secretaría de la Función Pública y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 04256-25 (obrante a fs. 38/39);

Que el presente Decreto encuentra sustento legal en lo preceptuado por el Artículo 92° Inciso f) Ley "H" N° 3.186 y se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1º.- Ratificar el Convenio de Pasantías suscripto entre la Universidad Nacional de Río Negro y el Departamento Provincial de Aguas, que como Anexo IF-2026-00254951-GDERNE-DPA, forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2º.- Aprobar el Modelo de Acuerdo Individual de Pasantías a suscribir con los futuros pasantes, en el Marco del Convenio de Pasantías mencionado en el Artículo 1º, el que como Anexo IF-2026-00254930-GDERNE-DPA, forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 3º.- Aprobar el Modelo de Plan de Trabajo de Pasantías Educativas a suscribir con los futuros pasantes, tutor Institucional y tutor Académico, en el Marco del Convenio de Pasantías mencionado en el Artículo 1º, el que como Anexo IF-2026-00254919-GDERNE-DPA, forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno y Trabajo.

Artículo 5º.- Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, publicar y archivar.

WERETILNECK.- A. P. Ríos

ANEXO I

CONVENIO DE PASANTÍAS EDUCATIVAS

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO, en adelante la UNRN, representado en este acto por el Rector Mgter. Anselmo Torres, DNI 17.240.147, con domicilio legal en Belgrano N° 526 de la ciudad de Viedma, y el DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO, en adelante el DPA, representado en este acto por el Sr. Superintendente General Arq. Gastón Renda, DNI N° 21.739.547, con domicilio legal en San Martín 249 de la ciudad de Viedma, convienen en celebrar el presente acuerdo de pasantías con arreglo a los términos y con los alcances previstos por la Ley N° 26.427 y su reglamentación, resolución conjunta del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

PRIMERA: Las partes se comprometen a implementar el sistema de pasantías previsto y regulado por la Ley Nacional N° 26.427, quedando establecido que la situación de pasantía no creará ningún otro vínculo con el pasante, no pueden utilizarse para cubrir puestos de trabajos permanentes que existan o hayan existido en el DPA, en los últimos doce meses anteriores al comienzo de la pasantía, tampoco para cubrir francos o descanso personal.

SEGUNDA: Las pasantías se realizarán según el siguiente Proyecto Pedagógico Integral: 1) Profundizar la valoración del trabajo como elemento indispensable y dignificador para la vida, desde una concepción cultural y no meramente utilitaria; 2) Realizar prácticas complementarias a la formación académica, que enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que cursan; 3) Incorporar saberes, habilidades y

actitudes vinculados a situaciones reales del mundo del trabajo; 4) Adquirir conocimientos que contribuyan a mejorar sus posibilidades de inserción en el ámbito laboral; 5) Aumentar el conocimiento y manejo de tecnologías vigentes; 6) Contar con herramientas que contribuyan a una correcta elección u orientación profesional futura; 7) Beneficiarse con el mejoramiento de la propuesta formativa, a partir del vínculo entre las instituciones educativas y el organismo; 8) Progresar en el proceso de orientación respecto de los posibles campos específicos de desempeño laboral; 9) Generar mecanismos fluidos de conexión entre la producción y la educación, a los efectos de interactuar entre los objetivos de los contenidos educativos y los procesos tecnológicos y productivos;

TERCERA: Ante cada solicitud particular de pasantía, se adjuntará un Plan de Trabajo y las condiciones requeridas a los pasantes y mínimamente, contendrá: 1) Una explicitada vinculación entre las tareas a desarrollar en el transcurso de la pasantía con las especialidades de los estudios de la carrera. 2) Estimación del tiempo involucrado en cada parte del programa. 3) Mecanismos de evaluación. 4) Condiciones para acceder a la pasantía.

CUARTA: Son obligaciones de la UNRN: 1) Comunicar fehacientemente la firma del presente convenio al alumnado; 2) Implementar el sistema de pasantías con el DPA y coordinar dicho sistema, 3) informar con antelación a cada convocatoria: los procedimientos, requisitos, vacantes, criterios de asignación y plazos para postular a las pasantías, y 4) Conservar los originales de los convenios y acuerdos que suscriban con el DPA.

QUINTA: Son obligaciones del DPA: 1) Conservar los originales de los convenios y acuerdos que suscriban con la Unidad Académica. 2) Llevar un registro de cada uno de los convenios y acuerdos firmados y comunicarlos a los organismos de seguridad social y tributaria, conforme al Artículo 19°, de la Ley N° 25.013. 3) Abonar al pasante la asignación estímulo fijada conforme a lo indicado en la cláusula décimo novena. 4) Otorgar al pasante cobertura de obra social - Ley N° 23.660. 5) Incorporar a los pasantes en el ámbito de la Ley N° 24.557 (de riesgo de trabajo). 6) Asegurar que las tareas asignadas a los pasantes no excedan las pautas establecidas por la normativa y que el tiempo que demanden las actividades de la pasantía no exceda la jornada máxima legal y reglamentaria fijada.

SEXTA: Los/las pasantes podrán realizar prácticas en diferentes sectores del DPA, de acuerdo al interés que merezca a la luz de lo dispuesto por la cláusula segunda del presente, y a las características del Plan de Trabajo.

SÉPTIMA: Para cada pasantía la UNRN convocará a la inscripción de postulantes, recepcionará los antecedentes de los alumnos que se postulen y conjuntamente con el DPA, elaborará el orden de mérito de los postulantes, basado en los criterios objetivos de selección reglamentados y difundidos según lo prescrito por la Ley N° 26.427, a fin de garantizar la igualdad de oportunidades de los postulantes.

Las pasantías se extenderán durante un mínimo de dos (2) meses y un máximo de doce (12) meses, pudiéndose prorrogar por otros seis (6) meses más, siempre que se firme un nuevo contrato individual. La carga horaria de la pasantía no podrá superar las veinte (20) horas semanales.

OCTAVA: Por los servicios de búsqueda y administración de alumnos pasantes, el DPA abonará a la UNRN la suma equivalente al cinco por ciento (5%) de la Retribución Estímulo que abone al Pasante en los mismos plazos y condiciones que éstas; el cual no podrá imputarse ni en todo ni en parte a dicha asignación.

En caso de demora en el abono de dicha suma por el término de dos (2) meses se dará por concluido el Acuerdo de Pasantía, lo que no exime al DPA de su obligación y hasta que no se salde no podrá establecer nuevos acuerdos de pasantías con la Universidad. Su falta quedará incorporada en el registro correspondiente. En éste como en otros aspectos del presente convenio, la reiteración de los incumplimientos dará como resultado la imposibilidad de acceder a nuevos convenios de pasantías.

NOVENA: Las actividades que realice el/la pasante serán coordinadas y evaluadas conjuntamente por un/a tutor/a del DPA, designado/a por la misma en forma expresa en los acuerdos específicos que se firmaron; y por un/a docente guía, designado/a por la UNRN. Ambos elaborarán de manera conjunta, un plan de trabajo que determine el proceso educativo del estudiante y efectuarán informes periódicos; todos los cuales se incorporarán al legajo individual de cada acuerdo. Los informes contendrán una evaluación de las actividades realizadas y resultados alcanzados por el pasante; serán de carácter reservado y se confeccionarán en dos ejemplares, uno para la UNRN, la que lo incluirá en el legajo personal del alumno/a y otro para el DPA.

DÉCIMA: El número de pasantes no podrá exceder el SIETE POR CIENTO (7%) de la planta de personal del DPA, aprobada en la respectiva normativa presupuestaria.

DECIMOPRIMERA: En el término de treinta (30) días corridos posteriores a la finalización de la pasantía educativa, el tutor designado debe remitir a la UNRN, un informe con la evaluación de desempeño del pasante.

DECIMOSEGUNDA: Las partes firmantes extenderán en todos los casos, a los/las pasantes un certificado de pasantía educativa en el que consten la duración de la misma y las actividades desarrolladas. Asimismo, y a su solicitud, se extenderán certificaciones a los docentes guías y a los tutores, indicando la cantidad de pasantes y el tiempo de dedicación.

DECIMOTERCERA: Los alumnos, para acceder a las pasantías, deberán ser alumnos regulares de alguna de las carreras de la UNRN, tener como mínimo seis (6) finales y ser mayores de 18 años.

DECIMOCUARTA: La situación de pasantía no creará ninguna relación laboral entre el pasante y el DPA. El DPA deberá incorporar al/la pasante al ámbito de aplicación de la Ley N° 24.557, (Ley de Riesgos de Trabajo), sus normas complementarias y acreditarlo ante la UNRN.

DECIMOQUINTA: El pasante deberá considerar información confidencial toda la que recibe o llegue a su conocimiento con motivo del desarrollo de la pasantía educativa con el DPA, sea información relacionada con las actividades de la misma y/o procesos o métodos adoptados por ésta para el procesamiento de su información. En consecuencia, el pasante quedará obligado a no revelar o suministrar total o parcialmente la información mencionada precedentemente a ninguna persona que no sea personal superior del DPA, ya fuere durante o después de la expiración de la pasantía.

DECIMOSEXTA: Los derechos intelectuales que se originen como consecuencias de las tareas realizadas por los pasantes en el marco del convenio deberán sujetarse a lo previsto en la Ley de Pasantías N° 26.427 y su reglamentación.

DECIMOSÉPTIMA: Entre cada pasante, el DPA y la UNRN se suscribirá un Acuerdo Particular, el cual contendrá las condiciones específicas de la pasantía educativa.

Una vez suscripto el presente convenio marco, los acuerdos particulares podrán ser suscriptos por los representantes de las sedes de la UNRN.

DECIMOCTAVA: La pasantía concluirá automáticamente si, de común acuerdo escrito, el alumno pasará a desempeñarse en relación de dependencia en el DPA.

DECIMONOVENA: EL DPA entregará mensualmente al pasante una suma de dinero en carácter no remunerativo en calidad de asignación estímulo, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 15°, de la Ley N° 26.427, la cual se calculará sobre la base de los valores establecidos para la categoría asimilable de convenio colectivo de trabajo declarado, a cuyo fin se considera aplicable el Estatuto del Empleado Público Ley L N° 1.844 (Estatuto del Empleado Público Provincial). Asimismo, corresponderá otorgar cobertura de salud según la Ley N° 23.660.

VIGÉSIMA: Se considerará causa suficiente que autorice tanto al DPA como a la UNRN a dejar sin efecto las pasantías, todos aquellos actos u omisiones que puedan atentar contra la letra y/o espíritu perseguido dentro del marco regulado por la Ley 26.427.

VIGESIMOPRIMERA: El término del presente convenio se estipula en cinco (5) años quedando en forma automática renovado por períodos iguales de un (1) año, pudiendo ser rescindido sin causa por cualquiera de las partes previa notificación efectuada con una anticipación de sesenta (60) días, no generando a favor de ninguna de las partes derecho alguno a percibir compensaciones ni indemnizaciones de ninguna índole. En caso de rescisión del presente convenio, quedarán rescindidos todos los Acuerdos Particulares que se hubieren firmado con el DPA.

VIGESIMOSEGUNDA: Las partes se comprometen a resolver en forma directa entre ellas o a través de las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el planteamiento y ejecución de las actividades. En caso de contienda judicial las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Viedma, fijando sus domicilios legales a todos los efectos en los denunciados ut supra, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales.

Ambas Partes manifiestan su plena conformidad con todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio y en señal de aceptación, firman el presente instrumento, como documento único no editable, a un solo efecto, conforme surja del detalle de las firmas digitales insertas por cada una de ellas. -

ANEXO II ACUERDO INDIVIDUAL DE PASANTÍA

En la ciudad de Viedma, a los días del mes de..... de 202....., entre la Universidad Nacional de Río Negro, en adelante la UNRN, representada en este acto por, DNI N°, con domicilio

legal en de la ciudad de , el Departamento Provincial de Aguas de la Provincia de Río Negro, en adelante el DPA, representado en este acto por el Sr. Superintendente General Arq. Gastón Renda, DNI N° 21.739.547, con domicilio legal en San Martín 249 de la ciudad de Viedma, y , con domicilio real en de la ciudad de , en adelante denominado EL/LA PASANTE, convienen en celebrar el presente Acuerdo Individual, por el cual se posibilita a EL/LA PASANTE la realización de una pasantía en el marco del convenio suscrito entre el DPA y la UNRN en fecha , en adelante EL CONVENIO, de acuerdo con lo establecido por la Ley N° 26.427, y en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La pasantía comenzará el de del año por el periodo de (.....) meses momento en que la misma cesará en todos los aspectos y efectos en forma automática sin necesidad de notificación previa, pudiendo extenderse el periodo conforme el Artículo 13° de la Ley N° 26.427.

SEGUNDA: La pasantía a que se refiere el presente se realizará en el lugar que el DPA establezca y de acuerdo al Plan de Trabajo que figura como Anexo del presente. Este Plan de Trabajo se definirá entre el DPA y la UNRN, en virtud de las cláusulas segunda y tercera del CONVENIO. El mencionado Plan será elaborado en forma conjunta por el docente guía designado por la UNRN, y por el tutor designado por el DPA.

TERCERA: El horario a cumplir por EL/LA PASANTE será de veinte (20) horas semanales diurnas conforme el Art.7°, Resolución Conjunta N° 825/09 y 338/09, en el lugar designado por el DPA. Este horario deberá ajustarse estrictamente a lo establecido en el Artículo 13° de la Ley N° 26.427.

CUARTA: La pasantía se efectuará bajo la supervisión del tutor que el DPA designe, y del docente guía designado por la UNRN, en un todo de acuerdo con la cláusula novena del CONVENIO.

QUINTA: EL/LA PASANTE recibirá una suma de dinero de carácter no remunerativo y en calidad de asignación estímulo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 15° de la Ley 26.427, la cual será equiparable a 20 horas semanales de la categoría 3 u 8 del agrupamiento administrativo de la Ley L N° 1844 (Estatuto del Empleado Público Provincial). Dicha suma no se considerará en ningún momento como remuneración de acuerdo a lo preceptuado por el Artículo 15° de la Ley N° 26.427. El incumplimiento de este punto habilitará a la UNRN para iniciar las acciones que correspondan a fin de asegurar el pago de la asignación estímulo a EL/LA PASANTE.

SEXTA: EL/LA PASANTE recibirá, conforme a las características de las actividades que realicen, el régimen de asistencia y licencias por examen, enfermedad o accidente que para los trabajadores de las entidades en las que realicen sus actividades formativas, en tanto resulten compatibles con la naturaleza no laboral de la pasantía. Los acuerdos individuales no podrán rescindirse por causa de enfermedad o accidente, ya sea inculpables o las previstas en la Ley N° 26.427, ni por causa de maternidad. Las pasantías de las alumnas se suspenderán en el periodo comprendido entre los CUARENTA Y CINCO (45) días anteriores al parto y hasta CUARENTA Y CINCO (45) días posteriores al mismo. Durante dicho periodo no percibirá la asignación estímulo del empleador, más tendrá garantizada su reincorporación a la pasantía una vez cumplidos los plazos antedichos. -

SÉPTIMA: El DPA debe otorgar a EL/LA PASANTE una cobertura de salud cuyas prestaciones serán las previstas en la Ley N° 23.660 (Ley de Obras Sociales), y acreditarlo ante la UNRN.

OCTAVA: EL DPA deberá incorporar a EL/LA PASANTE al ámbito de aplicación de la Ley N° 24.557, (Ley de Riesgos de Trabajo) y sus normas complementarias, y acreditarlo ante la UNRN.

NOVENA: EL DPA a su solo juicio podrá en cualquier momento cancelar o suspender la pasantía en caso de no adecuación de EL/LA PASANTE con respecto a las actividades que se desarrollarán en las instalaciones del DPA.

DÉCIMA: EL/LA PASANTE está obligado a cumplir su pasantía en el lugar, horarios y días asignados por EL DPA. Con respecto a su cumplimiento, EL/LA PASANTE estará sujeto a todas las obligaciones y beneficios acordados para el personal.

DÉCIMO PRIMERA: EL/LA PASANTE declara conocer y aceptar que no existe vínculo contractual laboral que lo ligue al DPA, por lo cual no tendrá derecho a compensación o indemnización alguna, una vez concluida la pasantía por cualquier causa.

DÉCIMO SEGUNDA: EL/LA PASANTE se obliga asimismo, a mantener en forma confidencial y a no revelar o transmitir en forma directa o indirecta a otras personas dentro del personal del DPA o fuera de ella, cualquier información o dato de cualquier naturaleza, como ser fórmula, procedimientos, métodos, planos, diseños, costos, estadísticas, etc., que obtenga en virtud de las funciones o trabajos inherentes a su práctica, salvo que esa información le fuera requerida por aquellos miembros del personal del DPA, a quienes estrictamente debe proporcionar información por razón de sus funciones, o si le fuera exigida por una autoridad pública competente actuando dentro de la ley.

DÉCIMO TERCERA: si se obtuvieron innovaciones, patentes o registros de propiedad intelectual, las partes acuerdan que la propiedad de estos registros será compartida entre las partes firmantes y los participantes en las tareas objeto del presente convenio, incluyéndose a EL/LA PASANTE, debiéndose establecer las proporciones.

DÉCIMO CUARTA: a los fines de solventar los gastos administrativos correspondientes, se establece un aporte por parte del DPA hacia la UNRN, del cinco por ciento (5%) de la asignación estímulo, la que no podrá imputarse ni en todo ni en parte a la asignación de EL/LA PASANTE. En caso que el DPA tenga una mora de dos (2) meses, automáticamente se dará por concluido el presente Acuerdo de Pasantía, tal lo establecido en el convenio general.

DÉCIMO QUINTA: El DPA designará un Tutor Institucional por cada pasante. Los tutores deberán estar presentes en el sector en que se cumpla la pasantía durante todo el horario de su desarrollo.

DÉCIMO SEXTA: si la pasantía fuera de un año, a los tres (3) meses, EL/LA PASANTE deberá presentar un informe sobre las actividades desarrolladas, el que luego de la evaluación, por parte del tutor de la pasantía, designado por el DPA, y del profesor guía designado por la UNRN, será girado a esta última.

DÉCIMO SÉPTIMA: El presente Acuerdo Particular, podrá ser rescindido por las partes mediante un aviso escrito previo de treinta (30) días.

DÉCIMO OCTAVA: En el caso de producirse cambios en el CONVENIO que sirve de marco al presente Acuerdo, el mismo se modificará en función de los cambios realizados.

En prueba de conformidad y aceptación, las tres partes firman tres ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto.

— — —

ANEXO III PLAN DE TRABAJO

Observación: El docente Guía por parte de LA UNRN,....., y el tutor por parte de EL DEPARTAMENTO,; elaboran de manera conjunta, un plan de trabajo que determine el proceso educativo de EL/LA PASANTE para alcanzar los objetivos pedagógicos.

El presente plan de trabajo se explicitará:

1. Objetivo de la pasantía
2. Descripción de las tareas a realizar y su vinculación con contenidos teóricos.

—oOo—

DECRETO N° 212/26

DECTO-2026-212-E-GDERNE-RNE

Viedma, Lunes 16 de Marzo de 2026

Visto: el Expediente N° 148.883-SP-2025, del registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota N° 069/2.025 de fecha 14 de febrero de 2025, la Señora Intendente Municipal de la localidad de Pilcaniyeu (a fojas 2), solicita financiación para la ejecución mediante el sistema de Obra Delegada, de la Obra: "Playón Polideportivo Municipal en la localidad de Pilcaniyeu";

Que mediante DECTO-2025-374-E-GDERNE-RNE (obrante a fojas 59/68), se aprueba la Obra Delegada, por la suma de pesos trescientos setenta y ocho millones quinientos cincuenta y cuatro mil dieciséis con un centavo (\$ 378.554.016,01);

Que a fojas 70/74, con fecha 13 de Mayo de 2025, Obra Convenio de Obra Delegada suscripto entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y el Municipio de la localidad de Pilcaniyeu;

Que mediante Nota N° 599/2.025 de fecha 10 de Diciembre de 2025 (obrante a fojas 124), la Señora Intendente Municipal de la localidad de Pilcaniyeu, solicita una Adenda de la obra por la suma de pesos setenta y cinco millones setecientos mil con cero centavos (\$75.700.000,00), por trabajos complementarios para garantizar la correcta finalización de la obra;

Que a fojas 125/126 se adjuntan documentación remitida por el municipio de Pilcaniyeu, planilla de Cómputo y Presupuesto y Plano;

Que a fojas 127 luce Nota N° 06/2.026 suscripta por el Gerente de Cómputo y Presupuesto del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, informando que el monto resulta razonable;

Que a foja 130 obra autorización en los términos del Artículo 33° del Anexo I del Decreto H N° 1737/98;

Que a fojas 131 se adjunta Certificación emitida por el Tribunal de Cuentas Municipal de Pilcaniyeu, indicando que la Municipalidad no posee Rendiciones Pendientes;

Que a los fines de dar cumplimiento con lo anterior se prevé para el ejercicio 2026 una ejecución presupuestaria por la suma de pesos setenta y cinco millones setecientos mil con cero centavos (\$75.700.000,00),

Que el presente trámite se encuadra en el Artículo 3° de la Ley J N° 286 de Obras Públicas y el Artículo 3° inciso b) del Decreto Reglamentario de la citada Ley, Ley H N° 3186 y el Decreto H N° 1737/98;

Que se ha registrado la Reserva Interna y el Compromiso conforme los Artículos 31° y 30° de la Ley H N° 3.186;

Que han tomado debida intervención la Subsecretaría de Asuntos Legales del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 00677-26;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181º, Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1º.- Aprobar la Adenda a suscribirse entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la Municipalidad de Pilcaniyeu al Convenio de fecha 13/05/2025, para posibilitar la ejecución de los trabajos de la obra: "Playón Polideportivo Municipal en la localidad de Pilcaniyeu", por la suma de pesos setenta y cinco millones setecientos mil con cero centavos (\$75.700.000,00), aprobada por Decreto N° 374/2025 (DECTO-2025-374-E-GDERNE-RNE obrante a fojas 59/68), que se agrega como IF-2026-00265739-GDERNE-MOSP, integra el presente, de acuerdo a las consideraciones efectuadas.

Artículo 2º.- Ratificar Reserva Interna y el Compromiso conforme a los Artículos 31º y 30º de la Ley H N° 3.186 a los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 31; proyectándose una ejecución Presupuestaria para el ejercicio por la suma de pesos setenta y cinco millones setecientos mil con cero centavos (\$75.700.000,00), de acuerdo al siguiente detalle:

Ejercicio	Programa	Sub-Programa	Proyecto	Actividad	Partida	Recurso	Monto
2026	57	00	01	74	421	10	\$ 75.700.000,00
TOTAL							\$ 75.700.000,00

Artículo 3º.- Proceder a registrar el Ordenado y autorizar a la Tesorería General de la Provincia, con cargo a la Cuenta N° 900001178 "Rentas Generales", a transferir a favor del municipio de Pilcaniyeu (CUIT N° 30-67296002-5), la suma de pesos setenta y cinco millones setecientos mil con cero centavos (\$75.700.000,00).

Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.

Artículo 5º.- Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y archivar.

WERETILNECK.- A. O. Echarren.

ANEXO

ADENDA AL CONVENIO:

"Playón Polideportivo Municipal en la localidad de Pilcaniyeu".

Entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, con domicilio en Buenos Aires 04 de la ciudad de Viedma, representado en este acto por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos Arq. Alejandro Oscar ECHARREN, DNI N° 21.549.749 (en adelante denominado como "El M.O. y S. P.") y la Municipalidad de Pilcaniyeu, representada por su Intendente Sra. Daniela Soledad CORNEJO (DNI N° 28.309.142), en adelante "La Municipalidad", considerando:

Que el 13/05/2025 las partes firmaron el Convenio correspondiente a la Obra Delegada "Playón Polideportivo Municipal en la localidad de Pilcaniyeu".

Que la cláusula Segunda contempla la transferencia de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DIECISEIS CON UN CENTAVO (\$ 378.554.016,01).

Que es necesario ampliar el monto a transferir una vez ratificada la presente y de acuerdo a la ejecución presupuestaria prevista por el M.O. y S.P. transferirá a la MUNICIPALIDAD, por intermedio de la Tesorería General de la provincia de Río Negro, las sumas correspondientes para cumplir con los compromisos hasta la suma de PESOS SETENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 75.700.000,00), según lo solicitado por la Sra. Intendente, a efectos de realizar tareas de obras adicionales no previstas inicialmente.

Que en función de lo expuesto LAS PARTES convienen celebrar la presente Adenda al referido convenio modificando la cláusula Segunda que quedará redactada de la siguiente manera:

ADENDA:

CLAUSULA PRIMERA: Una vez ratificada la presente y de acuerdo a la ejecución presupuestaria prevista por el MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, transferirá, por medio del Tesoro Provincial, las sumas correspondientes para cumplir con los compromisos hasta la suma de PESOS SETENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 75.700.000,00).

CLAUSULA SEGUNDA: En todo lo no contenido en la presente Adenda, rige en todos sus términos el Convenio para ejecución de obra suscripto entre ambas partes el 13/05/2025.

En prueba de conformidad, las partes firman tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los _____ días del mes de _____ de 2026.

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 191.- DECTO-2026-191-E-GDERNE-RNE.- 07-03-2026.- Modificar, a partir del 9 de marzo de 2026, el DECTO-2026-53-E-GDERNE-RNE el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 1°.- "Nombrar, a partir del día 01 de febrero de 2026, al señor Agustín Pedro Ríos (D.N.I. N° 32.255.982) en el cargo de Ministro de Gobierno y Trabajo."

DECRETO N° 192.- DECTO-2026-192-E-GDERNE-RNE.- 07-03-2026.- Modificar, a partir del 9 de marzo de 2026, el DECTO-2025-985-E-GDERNE-RNE el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 1°.- "Nombrar, a partir del día 10 de noviembre de 2025, al señor Juan Pablo Muenza (D.N.I. N° 25.702.681) en el cargo de Ministro de Desarrollo Humano".

DECRETO N° 193.- DECTO-2026-193-E-GDERNE-RNE.- 09-03-2026.- Rechazar el recurso de Alzada presentado por el docente Alberto Cornelio Ruiz contra la Resolución N° 4215/25 del Consejo Provincial de Educación.- Expte. N° 215158-EDU-24

DECRETO N° 197.- DECTO-2026-197-E-GDERNE-RNE.- 15-03-2026.- Ratificar el convenio individual suscripto entre la Fiscalía de Investigaciones Administrativas de la Provincia de Río Negro, y el Ministro de Modernización a cargo del despacho de la Secretaría de Estado de Energía y Ambiente de la Provincia de Río Negro. - Establecer que la agente Escuer Cecilia Andrea CUIL N° 27218085054, agente de Ley N° 1844, Planta permanente categoría 19 del agrupamiento profesional de la Secretaría de Estado de Energía y Ambiente, prestará servicios en la Fiscalía de Investigaciones Administrativas de la Provincia de Río Negro a partir del 01 de marzo de 2026.- Notificar del presente acto a la Fiscalía de Investigaciones Administrativas de la Provincia de Río Negro y a la Aseguradora de Riesgos de Trabajo (ART) Horizonte Seguros.- Expte. EX-2026-00118458-GDERNE-DRH#SEE

DECRETO N° 198.- DECTO-2026-198-E-GDERNE-RNE.- 15-03-2026.- Modificar, a partir del 9 de marzo de 2026, el DECTO-2026-69-E-GDERNE-RNE, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 1°.- Nombrar, a partir del día 01 de febrero de 2026, al Señor Juan Lucio Ferreira (DNI N° 31.359.407), en el cargo de Director de Prensa, dependiente del Ministerio de Gobierno y Trabajo."

DECRETO N° 199.- DECTO-2026-199-E-GDERNE-RNE.- 15-03-2026.- Modificar, a partir del 9 de marzo de 2026, el DECTO-2025-19-E-GDERNE-RNE, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 1°.- Nombrar, a partir del día 15 de Enero de 2025, a la Señora Sandra Isabel Recalt, (D.N.I. N° 13.755.733), en el cargo de Subsecretaria de Comisiones de Fomento, dependiente del Ministerio de Gobierno y Trabajo".

DECRETO N° 200.- DECTO-2026-200-E-GDERNE-RNE.- 15-03-2026.- Modificar, a partir del 9 de marzo de 2026, el DECTO-2026-62-E-GDERNE-RNE, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 1°.- Nombrar, a partir del día 01 de febrero de 2026, a la Señora Natalia Soledad Almonacid (DNI N° 32.574.693), en el cargo de Secretaria de Gobierno, dependiente del Ministerio de Gobierno y Trabajo".-

DECRETO N° 201.- DECTO-2026-201-E-GDERNE-RNE.- 15-03-2026.- Modificar, a partir del 9 de marzo de 2026, el DECTO-2026-71-E-GDERNE-RNE, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 1°.- Nombrar, a partir del día 01 de febrero de 2026, a la Señora Yisel Yanet Bijarra (DNI N° 32.263.532) en el cargo de Directora de Gobierno y Asuntos Electorales, dependiente del Ministerio de Gobierno y Trabajo, con rango a Subsecretaria a los fines remunerativos."

DECRETO N° 202.- DECTO-2026-202-E-GDERNE-RNE.- 15-03-2026.- Modificar, a partir del 9 de marzo de 2026, el DECTO-2025-18-E-GDERNE-RNE, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 1°.- Nombrar, a partir del día 15 de Enero de 2025, al Señor Osvaldo Ayuelef, (D.N.I. N° 17.936.151), en el cargo de Subsecretario de Municipios, dependiente del Ministerio de Gobierno y Trabajo."

DECRETO N° 203.- DECTO-2026-203-E-GDERNE-RNE.- 15-03-2026.- Modificar, a partir del 9 de marzo de 2026, el DECTO-2024-198-E-GDERNE-RNE, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 1°.- Nombrar, a partir del día 12 de Septiembre de 2024, al Señor Lucas Exequiel Entraigas, (D.N.I. N° 36.514.313) en el cargo de Secretario de Administración, dependiente del Ministerio de Gobierno y Trabajo."

DECRETO N° 204.- DECTO-2026-204-E-GDERNE-RNE.- 15-03-2026.- Modificar, a partir del 9 de marzo de 2026, el DECTO-2024-225-E-GDERNE-RNE, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 1°.- Nombrar, a partir del día 12 de Septiembre de 2024, a la Señora Señora Carina Elizabeth Gómez, (D.N.I. N° 23.239.189) en el cargo de Directora de Delegaciones del Registro Civil y Capacidad de las Personas, dependiente del Ministerio de Gobierno y Trabajo".

DECRETO N° 205.- DECTO-2026-205-E-GDERNE-RNE.- 15-03-2026.- Modificar, a partir del 9 de marzo de 2026, el DECTO-2025-255-E-GDERNE-RNE, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 1°.- Nombrar, a partir del día 01 de Abril de 2.025, al Señor Pedro Ramón Sánchez, (D.N.I. N° 22.047.365) en el cargo de Director del Registro Civil y Capacidad de las Personas, con rango equivalente a Subsecretario a los fines remunerativos, dependiente del Ministerio de Gobierno y Trabajo, con el rango de Subsecretaria".-

DECRETO N° 206.- DECTO-2026-206-E-GDERNE-RNE.- 15-03-2026.- Modificar, a partir del 9 de marzo de 2026, el DECTO-2024-217-E-GDERNE-RNE, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 1°.- Nombrar, a partir del día 12 de Septiembre de 2024, a la Señora Vanessa Janet Rousiot, (D.N.I. N° 23.069.826) en el cargo de Directora de Recursos Humanos, área Gobierno dependiente del Ministerio de Gobierno y Trabajo de la Provincia de Río Negro, con el rango de Subsecretaria a los fines remunerativos".

DECRETO N° 207.- DECTO-2026-207-E-GDERNE-RNE.- 15-03-2026.- Modificar, a partir del 9 de marzo de 2026, el DECTO-2026-51-E-GDERNE-RNE, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 1°.- Nombrar, a partir del día 01 de febrero de 2026, a la Señora Camila de la Cruz (DNI N° 38.083.639) en el cargo de Directora de Suministro, dependiente del Ministerio de Gobierno y Trabajo."

DECRETO N° 208.- DECTO-2026-208-E-GDERNE-RNE.- 15-03-2026.- Modificar, a partir del 9 de marzo de 2026, el DECTO-2024-196-E-GDERNE-RNE, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 1°.- Nombrar, a partir del día 12 de Septiembre de 2024, al Señor Manuel González Cortés, (D.N.I. N° 35.591.941) en el cargo de Subsecretario de Coordinación, dependiente del Ministerio de Gobierno y Trabajo, con el rango de Subsecretaria".-

DECRETO N° 209.- DECTO-2026-209-E-GDERNE-RNE.- 16-03-2026.- Aceptar la renuncia presentada por la agente Angélica Mabel Natividad Maldonado, CUIL N° 27- 21811435-6, agente de Planta Permanente Categoría 07, Agrupamiento Personal Servicio de Apoyo, de la Ley N° 1.844, en los términos de adhesión al Régimen General de Desvinculación Voluntaria previsto en la Ley N° 5.717 y DECTO- 2024-20-EGDERNE-RNE, a partir del 20 de febrero de 2026.- Expte. N° 233527-EDU-2025

DECRETO N° 210.- DECTO-2026-210-E-GDERNE-RNE.- 16-03-2026.- Aceptar la renuncia presentada por el agente Painevil Segundo Francisco, CUIL N° 27-25597582-5, agente de Planta Permanente, Categoría 11, Agrupamiento Personal Servicio de Apoyo, de la Ley N° 1.844, en los términos de adhesión al Régimen General de Desvinculación Voluntaria previsto en la Ley N° 3.135, modificada por la Ley N° 5.717 y DECTO-2024-20-EGDERNE-RNE, a partir del 29 de enero de 2026.- Expte. N° 232864-EDU-2025

DECRETO N° 211.- DECTO-2026-211-E-GDERNE-RNE.- 16-03-2026.- Otorgar a través del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda un Aporte No Reintegrable por la suma total de pesos treinta y cinco millones con cero centavos (\$35.000.000,00) en favor de la Asociación Italiana Deportiva y Cultural de la localidad de Allen (CUIT N° 33-66066112-9), destinado a los gastos que demande el proyecto de construcción de un área de sanitarios, que incluye la reconstrucción de muros y techos, la instalación de baños para hombres, mujeres y personas con discapacidad, la colocación de revestimientos, pisos y el tendido de cloacas.- Expte. N° 35.518-I-2025

DECRETO N° 214.- DECTO-2026-214-E-GDERNE-RNE.- 16-03-2026.- Dar de baja, a partir de la firma del presente a los Integrantes de la Junta de Disciplina, Ley L N° 3487, a la Señora Antonela Berenice Mestre (DNI N° 32.978.773) en el cargo de Vocal Gubernamental Titular y al Señor Federico Emanuel Liendaf DNI N° 38.392.360) en el cargo de Vocal Gubernamental Suplente.- Designar, a partir de la firma del presente a los Integrantes de la Junta de Disciplina, Ley L N° 3487 al señor Iván Atilio Belloso (DNI N° 22.661.680), en el cargo de Vocal Gubernamental Titular, integrante de la Junta de Disciplina de la Ley L N° 3.487, y a la Señora Brisa Federica Sainz Marengo (D.N.I 43.553.980) en el cargo de Vocal Gubernamental Suplente.

DECRETO N° 217.- DECTO-2026-217-E-GDERNE-RNE.- 16-03-2026.- Aceptar, a partir del día 09 de Marzo de 2026, la renuncia al Señor Milton César Dumrauf (D.N.I. N° 26.850.185) en el cargo de Secretario de Asuntos Estratégicos y Planificación, quien desempeña sus funciones con carácter Ad honorem.

DECRETO N° 218.- DECTO-2026-218-E-GDERNE-RNE.- 16-03-2026.- Aceptar, a partir del día 09 de Marzo de 2026, la renuncia al Señor Cirilo Oscar Bustamante (D.N.I. N.º 29.040.280) en el cargo de Subsecretario de Asuntos Jurídicos en la Secretaría de Asuntos Estratégicos y Planificación, quien prestará sus servicios Ad Honorem.

DECRETO N° 219.- DECTO-2026-219-E-GDERNE-RNE.- 16-03-2026.- Aceptar a partir del día 09 de Marzo de 2.026, la renuncia a la Señora Natalia Sofia Pretz (D.N.I N° 30.139.367) en el cargo de Secretaria de Administración de la Secretaria de Estado de Asuntos Estratégicos y Planificación.

DECRETO N° 220.- DECTO-2026-220-E-GDERNE-RNE.- 16-03-2026.- Aceptar, a partir del día 09 de Marzo de 2026, la renuncia a la Señora Miriam Desenka Bezic (DNI N° 21.387.408) en el cargo de Secretaria de Proyectos Estratégicos de la Secretaría de Asuntos Estratégicos y Planificación, Ad Honorem.

DECRETO N° 221.- DECTO-2026-221-E-GDERNE-RNE.- 16-03-2026.- Aceptar, a partir del día 09 de Marzo de 2026, la renuncia al Señor Agustín Canosa (D.N.I. N° 29.237.105) en el cargo de Director de Administración y Recursos Humanos de la Secretaría de Asuntos Estratégicos y Planificación.

DECRETO N° 222.- DECTO-2026-222-E-GDERNE-RNE.- 16-03-2026.- Aceptar, a partir del día 09 de Marzo de 2026, la renuncia a la Señora Luciana Cecilia Fermanelli (D.N.I. N° 31.359.429) en el cargo de Directora de Medios y Comunicación de la Secretaría de Asuntos Estratégicos y Planificación, quien desempeñara sus funciones con carácter Ad Honorem.

DECRETO N° 223.- DECTO-2026-223-E-GDERNE-RNE.- 16-03-2026.- Modificar, a partir del día 09 de marzo de 2026 el DECTO-2025-346-E-GDERNE-RNE de fecha 06 de mayo de 2025, el que quedará redactado de la siguiente manera. "Artículo 1°.- Designar, a partir del 09 de marzo de 2026, a la señora Natalia Sofia Pretz (D.N.I. N° 30.139.367) en el cargo de Secretaria de Administración del Ministerio de Modernización."

DECRETO N° 224.- DECTO-2026-224-E-GDERNE-RNE.- 16-03-2026.- Modificar, a partir del día 09 de marzo de 2026, DECTO-2025-403-E-GDERNE-RNE de fecha 20 de mayo de 2025, el que quedará redactado de la siguiente manera. "Artículo 1°.- Designar, a partir del 09 de marzo de 2026, al Señor Agustín Canosa (DNI N° 29.237.105) en el cargo de Director de Administración y Recursos Humanos del Ministerio de Modernización."

DECRETO N° 225.- DECTO-2026-225-E-GDERNE-RNE.- 16-03-2026.- Dejar sin efecto, a partir de la firma del presente, el DECTO-2026-121-E-GDERNE-RNE de fecha 12 de febrero de 2026, en la cual se encargó el Despacho de la de la Secretaría de Estado de Energía y Ambiente, a partir de la firma del presente y hasta la designación de su titular, al Señor Ministro de Modernización.

DECRETO N° 226.- DECTO-2026-226-E-GDERNE-RNE.- 16-03-2026.- Dar de baja, a partir del día 16 de marzo de 2026, a la Señora Lilen de los Ángeles Corzo (DNI N° 28.718.753), en el cargo de Subsecretaria Técnica del Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.Pro.S.S.).

DECRETO N° 227.- DECTO-2026-227-E-GDERNE-RNE.- 16-03-2026.- Designar, a partir del día 16 de marzo de 2026, a la Señora Lilen de los Ángeles Corzo (DNI N° 28.718.753), en el cargo Secretaria General Técnica del Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.Pro.S.S.).

DECRETO N° 228.- DECTO-2026-228-E-GDERNE-RNE.- 16-03-2026.- Designar, a partir del 16 de marzo de 2026, a la Señora Lucía Belén Rebay (DNI N° 35.058.762), en el cargo de Contadora General del Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.Pro.S.S.), con rango equivalente a Subsecretaria a los fines remunerativos.

DECRETO N° 229.- DECTO-2026-229-E-GDERNE-RNE.- 16-03-2026.- Designar, a partir del 16 de marzo de 2026, al Señor Andrés Lionel Campisi (DNI N° 25.545.941), en el cargo de Secretario General Administrativo del Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.Pro.S.S.).

DECRETO N° 230.- DECTO-2026-230-E-GDERNE-RNE.- 16-03-2026.- Modificar, a partir del 9 de marzo de 2026, el DECRETO N° 1529-2014, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 1°.- Nombrar, a partir del día 10 de Noviembre de 2014, a la Señora Maria Gabriela Benito, (D.N.I. N° 25.179.149), en el cargo de Escribana General de Gobierno de la Provincia de Río Negro, dependiente del Ministerio de Gobierno y Trabajo, con el rango de Subsecretaria".

DECRETO N° 231.- DECTO-2026-231-E-GDERNE-RNE.- 16-03-2026.- Modificar, a partir del 9 de marzo de 2026, el DECTO-2026-105-E-GDERNE-RNE rectificado DECTO-2026-123-E-GDERNE-RNE, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 1°.- Nombrar, a partir del día 01 de febrero de 2026, a la Señora Daniela Eliana Martinez (DNI N° 32.149.743) en el cargo de Subsecretaria de Asuntos Legales, dependiente del Ministerio de Gobierno y Trabajo, con carácter Ad Honorem."

DECRETO N° 232.- DECTO-2026-232-E-GDERNE-RNE.- 16-03-2026.- Modificar, a partir del 9 de marzo de 2026, el DECTO-2026-44-E-GDERNE-RNE rectificado por el DECTO-2026-106-E-GDERNE-RNE, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 1°.- Nombrar, a partir del día 01 de febrero de 2026, a la Señora Martina Lucia Morana (DNI N° 38.532.806) en el cargo de Inspectora General de Personas Jurídicas, dependiente del Ministerio de Gobierno y Trabajo, con rango equivalente a Subsecretaria a los fines remunerativos."

DECRETO N° 233.- DECTO-2026-233-E-GDERNE-RNE.- 16-03-2026.- Dar de baja, a partir del 10 de marzo de 2026, a la Señora Angeles Betsabé Farra (D.N.I N° 36.562.828), en el cargo de Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Turismo, dispuesta oportunamente mediante Decreto N° 242/2024 (DECTO-2024-242-E-GDERNE-RNE).

DECRETO N° 234.- DECTO-2026-234-E-GDERNE-RNE.- 16-03-2026.- Dar de baja, a partir del 10 de Marzo de 2026, a la Señora Marianela Moll (D.N.I N° 29.631.169), en el cargo de Subsecretaria de Administración de la Secretaría de Turismo, dispuesta oportunamente mediante Decreto N° 240/2025 (DECTO-2025-240-E-GDERNE-RNE).

DECRETO N° 235.- DECTO-2026-235-E-GDERNE-RNE.- 16-03-2026.- Designar, a partir del 10 de marzo de 2026, a la Señora Angeles Betsabé Farra (D.N.I N° 36.562.828), en el cargo de Directora de Recursos Humanos y Modernización dependiente de la Subsecretaría de Recursos Humanos y Fortalecimiento de las Capacidades del Ministerio de Desarrollo Económico y Productivo de Río Negro.

DECRETO N° 236.- DECTO-2026-236-E-GDERNE-RNE.- 16-03-2026.- Designar, a partir del 10 de marzo de 2026, a la Señora Marianela Moll (D.N.I N° 29.631.169), en el cargo de Coordinadora de Administración Turística con rango de Subsecretaria, dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico y Productivo de Río Negro.

DECRETO N° 237.- DECTO-2026-237-E-GDERNE-RNE.- 16-03-2026.- Designar, a partir del día 09 de Marzo de 2026, a la Señora Miriam Desenka Bezic (DNI N° 21.387.408) en el cargo de Secretaria de Proyectos Estratégicos del Ministerio de Modernización, quien prestará sus servicios Ad Honorem.

RESOLUCIONES

Provincia de Río Negro
SECRETARÍA DE TURISMO
Dirección de Política Turística Regional Zona Oeste
RESOL-2026-16-E-GDERNE-DPTRZO#MTCD

Viedma, 19 de Febrero de 2026

Visto el Expte. 135.992/2026 "Osvaldo José Masmut s/ solicitud de habilitación alojamiento Casa Roja en la localidad de Dina Huapi" (EX-2026-00135992-GDERNE-ME#MTCD), la Ley 5.660, la Resolución 228/2005 y la Ley 2.938 de procedimiento administrativo, y

CONSIDERANDO:

Que en el expte. físico 2.961/2018 se ha reunido documentación presentada por el interesado, para la habilitación e incorporación en el Registro Único Provincial de Alojamientos Turísticos (RUPAT) del alojamiento sito en calle Paseo de los Leones 117 barrio El Milagro, Dina Huapi, propiedad de Osvaldo José Masmut CUIT 20-14726343-1;

Que en el marco de la modernización implementada en la administración pública rionegrina, las gestiones se realizan en exptes. electrónicos y en este, hemos incorporado escaneada la documentación necesaria, válida y vigente para habilitar del expte. físico, más la digital que generamos y recibimos;

Que con habilitación turística vigente dada por Resolución 157/2024 (nro. orden 8) de una Casa de Alquiler Turístico con capacidad para 6 pasajeros, el propietario comunicó el 25/10/2024 la incorporación de otra unidad de alojamiento con la documentación determinada como necesaria para habilitar (Resolución N° 228/2005), y constan en inspección y relevamiento de fecha 19/12/2025 (orden nro. 9) las buenas condiciones del alojamiento para ser habilitado en el tipo 5 "Casas de Alquiler Turístico";

Que actualizados habilitaciones comerciales y seguros, a los efectos de unificar habilitación y determinar una única vigencia y fecha de vencimiento de la habilitación turística, es procedente incluir ambas unidades en este acto administrativo, teniendo presente que la autoridad que lo dicta no posee capacidad para derogar la Resolución 157/2024 de la secretaría de Turismo hoy acéfala;

Que es responsabilidad del propietario Osvaldo José Masmut actualizar la documentación que debe mantenerse vigente a partir del dictado de la presente;

Que se dan por cumplidos los requisitos establecidos en la Resolución 228/2005, Art. 8° inciso 4) y Art. 13°;

Que la presente se dicta en uso de las facultades establecidas en la Ley T N° 5.660 de Gestión Pública de Turismo, Art. 7° inciso a.; Ley de Ministerios N° 5.735 Art. 12° y Art.14°; Ley 5.771 Agencia de Turismo Río Negro, Art. 2°; DECTO-2026-53-E-GDERNE-RNE, y RESOL-2024-813-E-GDERNE-MG;

Que ha tomado intervención la Asesoría Legal;

Por ello:

El Director de Política Turística Regional Zona Oeste

RESUELVE:

Artículo 1º.- Habilitar por el término de tres (3) años a partir de la fecha, al establecimiento denominado "Casa Roja" con domicilio en Paseo de los Leones 117 barrio El Milagro, Dina Huapi, titularidad de Osvaldo José Masmut CUIT 20-14726343-1, en el tipo 5 Casas de Alquiler Turístico categoría única, con un total de 12 plazas distribuidas en 2 unidades identificadas como "Casa Roja" y Casa Roja 1" de 6 plazas cada una. -

Artículo 2º.- Dejar aclarado de la unidad "Casa Roja" posee habilitación turística vigente otorgada por Resolución 157/2024 de la secretaría de Turismo hoy acéfala, que en nada se contrapone con la presente y mantiene su vigencia hasta el 27/2/2027.-

Artículo 3º.- Extender el correspondiente Certificado de Habilitación Turística que deberá exhibirse permanentemente en cada unidad de alojamiento.-

Artículo 4°.- Hacer saber que el propietario asume el cargo de mantener actualizada y vigente durante el periodo de habilitación toda la documentación presentada, bajo apercibimiento de caducidad de la habilitación.-

Artículo 5°.- Notificar que conforme art. 8° de la Ley 5.660 y art. 21° de la Resolución 228/2005 el propietario deberá citar en toda publicidad, promoción y comunicación que realice por cualquier medio los siguientes datos:

Casa Roja

Casas de Alquiler Turístico, categoría única

2 unidades y 12 plazas en total

Expte. 135.992/2026 secretaría de Turismo prov. de Río Negro

Artículo 6°.- Notificar al interesado, comunicar a la Municipalidad de Dina Huapi, a la Agencia de Recaudación Tributaria, a la Policía de Río Negro y publicar.-

Bruno Iván Hellriegel, Director de Política Turística Regional Zona Oeste.-

--O--

RESOL-2026-17-E-GDERNE-DPTRZO#MTCD

Viedma, 20 de Febrero de 2026

Visto: el EX-2024-697364-GDERNE-ME#MTCD, del Registro del Ministerio Gobierno, Trabajo y Turismo, y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita la Rehabilitación del alojamiento denominado "Ruca Kiñe", titularidad de la señora Pereira, Rocío Milagros, (CUIT: 27-27293918-2), con domicilio en la calle Sierra Pailman N° 537, en la localidad de Las Grutas;

Que, conforme se desprende del Informe de Categorización, el Establecimiento cumple con los requisitos establecidos en la Resolución N° 228/05, "Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamientos Turísticos", en sus Artículos 8° y 12°, clasificándose como Tipo 4: Hostel, Categoría: Única;

Que, en fecha 27 de Enero de 2026, se realizó una inspección, cuyo resultado fue consignado en el Acta N° 00201;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal de este Ministerio, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 12° inc e) Ley A N° 2938;

Que la presente se dicta en el marco de lo establecido en la Ley T N° 5660 de Gestión Pública de Turismo, en su Artículo 7°, inciso a), y en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 5735, en sus Artículos 12° y 14°, DECTO-2024-244-E-GDERNERNE y la RESOL-2024-813-E-GDERNE-MG, modificada por RESOL-2025-105-E-GDERNE-MG;

Por ello:

El Director de Políticas Turísticas Regionales
de la Provincia de Río Negro

RESUELVE:

Artículo 1°.- Rehabilitar por el término de tres (3) años a partir de la fecha, al establecimiento denominado "Ruca Kiñe", con domicilio en la calle Sierra Pailman N° 537, en la localidad de Las Grutas, titularidad de la señora Pereira, Rocío Milagros, (CUIT: 27-27293918-2), clasificándose como Tipo 4: Hostel, Categoría: Única; en virtud de lo normado por la Reglamentación del Sistema de Alojamientos Turísticos aprobado por Resolución N° 228/05, con un total de Cinco (5) Unidades Alojativas y Dieciocho (18) Plazas.-

Artículo 2°.- Extender el correspondiente Certificado de Rehabilitación Turística, el que deberá exhibirse permanentemente en la recepción o ingreso al Establecimiento.-

Artículo 3°.- Hacer saber que, el Establecimiento asume el cargo de mantener actualizada y vigente la documentación presentada, bajo apercibimiento de imponer las sanciones prevista de la Ley T N° 5660.-

Artículo 4°.- Registrar, comunicar, notificar al interesado, publicar en el Boletín Oficial, remitir copia a la Municipalidad de San Antonio Oeste y Agencia de Recaudación Tributaria. Cumplido, archivar.-

Bruno Iván Hellriegel, Director de Política Turística Regional Zona Oeste.-

--O--

RESOL-2026-18-E-GDERNE-DPTRZO#MTCD

Viedma, 2 de Marzo de 2026

Visto: el EX-2025-430503-GDERNE-ME#MTCD, del Registro del Ministerio Gobierno, Trabajo y Turismo, y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita la Habilitación del alojamiento denominado "Complejo Niza", titularidad de la señora Pesce, Nélica Ester, (CUIT: 27-13523739-1), con domicilio en Avenida Prefectura Naval Argentina y Ruta N° 5, en la localidad de Playas Doradas;

Que, conforme se desprende del Informe de Categorización, el Establecimiento cumple con los requisitos establecidos en la Resolución N° 228/05, "Reglamentación del Sistema de Clasificación de Alojamientos Turísticos", en sus Artículos 8° y 12°, clasificándose como Tipo 2: Apart Hotel, Categoría: Una estrella (*);

Que, en fecha 6 de Febrero de 2026, se realizó una inspección, cuyo resultado fue consignado en el Acta N° 00206;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal de este Ministerio, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 12° inc e) Ley A N° 2938;

Que la presente se dicta en el marco de lo establecido en la Ley T N° 5660 de Gestión Pública de Turismo, en su Artículo 7°, inciso a), y en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 5735, en sus Artículos 12° y 14°, DECTO-2024-244-E-GDERNERNE y la RESOL-2024-813-E-GDERNE-MG, modificada por RESOL-2025-105-E-GDERNE-MG;

Por ello:

El Director de Políticas Turísticas Regionales
de la Provincia de Río Negro

RESUELVE:

Artículo 1°. - Habilitar por el término de tres (3) años a partir de la fecha, al establecimiento denominado "Complejo Niza", con domicilio en Avenida Prefectura Naval Argentina y Ruta N° 5, en la localidad de Playas Doradas, titularidad de la señora Pesce, Nélica Ester, (CUIT: 27-13523739-1), clasificándose como Tipo 2: Apart Hotel, Categoría: Una Estrella (*); en virtud de lo normado por la Reglamentación del Sistema de Alojamientos Turísticos aprobado por Resolución N° 228/05, con un total de Seis (6) Unidades Alojativas y Veintiuna (21) Plazas.-

Artículo 2°. - Extender el correspondiente Certificado de Habilitación Turística, el que deberá exhibirse permanentemente en la recepción o ingreso al Establecimiento.-

Artículo 3°. - Hacer saber que, el Establecimiento asume el cargo de mantener actualizada y vigente la documentación presentada, bajo apercibimiento de imponer las sanciones prevista de la Ley T N° 5660.-

Artículo 4°. - Registrar, comunicar, notificar al interesado, publicar en el Boletín Oficial, remitir copia a la Municipalidad de Sierra Grande y Agencia de Recaudación Tributaria. Cumplido, archivar.-

Bruno Iván Hellriegel, Director de Política Turística Regional Zona Oeste.-

--O--

RESOL-2026-19-E-GDERNE-DPTRZO#MTCD

Viedma, 4 de Marzo de 2026

Visto: la Ley N° 5.660 de Gestión Pública del Turismo de Río Negro, Decreto N° 1.418/2023, Resolución 228/05 y el Expte. N° EX-2026-00218588-GDERNE-ME#MTCD del Registro de la Secretaría de Turismo, mediante el cual se tramita la Rehabilitación Turística del establecimiento denominado "Morada Al Sur", explotación de Russo, Marisa Fabiana, CUIT 27-17813020-5, sito en la calle Las Gaviotas 155 de la localidad de Dina Huapi, y

CONSIDERANDO:

Que mediante resolución N° 129/22 SST, de fecha 27/12/2022, se otorgó la última Habilitación Turística Provincial, con vencimiento el día 11/04/2025, y ratificada el día 3 de enero del 2024 mediante resolución RESOL-2024-E-GDERNE-MTCD, como consta a orden 04;

Que a orden 7 surge del Informe de Categorización que el establecimiento reúne los requisitos para su rehabilitación turística como Tipo 5: Casa de Alquiler Turístico, Categoría: Única;

Que en fecha 03/12/25 presenta formularios de solicitud de habilitación y declaraciones juradas según los requisitos administrativos establecidos en los Art. 8° inc. 4) y Art 13° de la Resolución 228/05 para su rehabilitación;

Que en orden 4, se adjunta al expediente acta de inspección N° 251219, de fecha 3/12/2025, en donde se constata que no han habido modificaciones edilicias, ni en la carga y distribución de plazas de acuerdo a lo homologado anteriormente, y que el establecimiento se encuentra en buenas condiciones;

Que en orden 5, se adjunta habilitación comercial emitida por Disposición N° 263-JG-2024 de Fecha 06 de diciembre de 2024 con vencimiento de las misma el día 6/12/2030

Que se adjunta a orden 6, póliza de seguros integral de comercio, con vencimiento el día 10/06/2026;

Que se recibe más documentación perteneciente al establecimiento, por lo que se dan por cumplidos los requisitos establecidos en los Art. 8° inc. 4) y Art 13° de la Resolución 228/05 para su rehabilitación como Tipo 5: Casa de Alquiler Turístico, Categoría: Única;

Que, con fecha 02/03/2026, se caratuló el expte. bajo N° EX-2026-00218588-GDERNE-ME#MTCD, para continuar el trámite de rehabilitación turística con formato electrónico;

Que es responsabilidad de la propietaria Marisa Fabiana RUSSO, actualizar la documentación que debe mantenerse vigente a partir del dictado de la presente;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Turismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 inc. e) Ley 2.938;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 5.660 de Gestión Pública de Turismo, Art. 7° inciso a.; Ley de Ministerios N° 5.735, Art. 12° y 14°; Ley 5771 Agencia de Turismo Río Negro, Art. 2; DECTO-2026-53-E-GDERNE-RNE, y RESOL-2024-813-EGDERNE-MG;

Por ello:

El Director de Política Turística Regional
Zona Oeste de la Provincia de Río Negro

RESUELVE:

Artículo 1º. - Rehabilitar por el término de tres (3) años a partir de la fecha, al establecimiento denominado "Morada Al Sur", explotación de Russo Marisa Fabiana, CUIT 27-17813020-5, sito en la calle Las Gaviotas 155 de la localidad de Dina Huapi, como Casa de Alquiler Turístico, con un total de Una (1) unidad y cinco (5) Plazas. -

Artículo 2º. - Extender el correspondiente Certificado de Habilidad Turística, el que deberá exhibirse permanentemente en la recepción o ingreso al establecimiento, según Artículo 8º de la Ley N° 5.660. -

Artículo 3º. - Hacer Saber que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 11º de la Ley 5.660 y Decreto Reglamentario 1.418/2023, el prestador de servicios o actividades turísticas asume el cargo de mantener actualizada y vigente la documentación presentada, bajo apercibimiento de imponer las sanciones previstas en el Título XIII de la Ley 5.660 y ordenar la Caducidad de la presente habilitación de oficio. -

Artículo 4º. - Hacer Saber que, según el Art. 8º de la Ley N° 5.660 y el Art. 21º de la Resolución 228/05, será obligatorio citar en todas las publicidades o promociones realizadas a través de cualquier forma de comunicación, el nombre comercial o de fantasía, el tipo, categoría y el número de expediente que le fuera otorgado por la autoridad de aplicación:

"Morada Al Sur"

EX-2026-00218588-GDERNE-ME#MTCD

Tipo 5: Casa de Alquiler Turístico, Una (1) Unidad Alojativa y Cinco (5) Plazas

Artículo 5º. - Registrar, comunicar, notificar al interesado, publicar, remitir copia a la Municipalidad de Dina Huapi, a la Agencia de Recaudación Tributaria y Policía de Río Negro, dar al Boletín Oficial y archivar. -

Bruno Iván Hellriegel, Director de Política Turística Regional Zona Oeste. -

--O--

RESOL-2026-20-E-GDERNE-DPTRZO#MTCD

Viedma, 4 de Marzo de 2026

Visto: la Ley N° 5.660 de Gestión Pública del Turismo de Río Negro, Decreto N° 1.418/2023, Resolución 228/05 y el Expte. N° EX-2025-00217896-GDERNE-ME#MTCD del Registro de la Secretaría de Turismo, mediante el cual se tramita la Rehabilitación Turística del establecimiento denominado "La Herradura", explotación de Saade Gabriel Omar, CUIT 20-14598808-0, sito en la calle Rivadavia N° 1242 (D.C: 20-1-J-138-07) de la localidad de El Bolsón, y

CONSIDERANDO:

Que mediante resolución N° 019/22 SST, de fecha 07/02/2022, se otorgó la última Habilidad Turística Provincial, con vencimiento el día 07/02/2025, como consta a orden 02;

Que a orden 28 a 34 surge del Informe de Categorización que el establecimiento reúne los requisitos para su rehabilitación turística como Tipo 5: CAT, Categoría: Única;

Que en fecha 06/03/25 se recibe formularios y documentación que debe cumplir con los requisitos administrativos establecidos en los Art. 8º inc. 4) y 13º de la Resolución 228/05 para su rehabilitación;

Que a orden 04 a 10, se ractifica resolución N° 019/22 SST, de fecha 07/02/2022 con el N° 184 ST de fecha 13/11/2023;

Que en orden 14 a 15, se obra cedula de notificación N° 241190, de fecha 27/11/2024, se apersona al establecimiento a fin de actualizar documentación, declara la titular que no ha habidos cambios en lo edificios, se observa construcción en el ingreso que funcionara como proveeduría/recepción. Se deja al titular requisitos que debe cumplir para operar turísticamente;

Que a orden 20 a 21, se apersona al establecimiento obrando acta de inspección N° 251147, de fecha 24/11/2025, en la que consta que no ha sufrido modificaciones en relación a lo homologado en la última resolución N° 019/22 SST con vencimiento 07/02/2025, al momento de la inspección el lugar se encuentra en optima condiciones de mantenimiento e higiene. Se deja al titular requisitos que debe cumplir para operar turísticamente;

Que a orden 22 a 25, presenta póliza de seguro integral de comercio, de fecha 11/02/2026, con vencimiento 11/08/2026;

Que a orden 26 se recibe habilitación comercial N° 6534, de fecha 09/02/2026, con vigencia al 15/12/2026 según disposición N° 268/26, con un total de una (1) unidad y seis (6) plazas;

Que se recibe más documentación perteneciente al establecimiento, por lo que se dan por cumplidos los requisitos establecidos en los Art. 8° inc. 4), y 13° de la Resolución 228/05 para su rehabilitación como Tipo 5: CAT, Categoría: Única;

Que, con fecha 02/03/2026, se caratuló el expte. bajo N° EX-2026-00217896-GDERNE-ME#MTCD, para continuar el trámite de rehabilitación turística con formato electrónico;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Turismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 inc. e) Ley 2.938;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 5.660 de Gestión Pública de Turismo, Art. 7° inciso a.; Ley de Ministerios N° 5.735, Art. 12° y 14°; Ley 5771 Agencia de Turismo Río Negro, Art. 2; DECTO-2026-53-E-GDERNE-RNE, y RESOL-2024-813-EGDERNE-MG;

Por ello:

El Director de Política Turística Regional
Zona Oeste de la Provincia de Río Negro

RESUELVE:

Artículo 1º.- Rehabilitar por el término de tres (3) años a partir de la fecha, al establecimiento denominado "La Herradura", explotación de Saade Gabriel Omar, CUIT 20-14598808-0, sito en la calle Rivadavia N° 1242 (D.C: 20-1-J-138-07) de la localidad de El Bolsón, como Tipo 5: CAT, Categoría: Única en virtud de lo normado por la Resolución 228/05, con un total de Una (1) Unidad Alojativa y Seis (6) Plazas.-

Artículo 2º.- Extender el correspondiente Certificado de Habilitación Turística, el que deberá exhibirse permanentemente en la recepción o ingreso al establecimiento, según Artículo 8° de la Ley N° 5.660.-

Artículo 3º.- Hacer Saber que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 11° de la Ley 5.660 y Decreto Reglamentario 1.418/2023, el prestador de servicios o actividades turísticas asume el cargo de mantener actualizada y vigente la documentación presentada, bajo apercibimiento de imponer las sanciones previstas en el Título XIII de la Ley 5.660 y ordenar la Caducidad de la presente habilitación de oficio. -

Artículo 4º.- Hacer Saber que, según el Art. 8° de la Ley N° 5.660 y el Art. 21° de la Resolución 228/05, será obligatorio citar en todas las publicidades o promociones realizadas a través de cualquier forma de comunicación, el nombre comercial o de fantasía, el tipo, categoría y el número de expediente que le fuera otorgado por la autoridad de aplicación:

"La Herradura"

EX-2026-00217896-GDERNE-ME#MTCD

Tipo 5: CAT, Categoría: Única Una (1) Unidad Alojativa y Seis (6) Plazas. -

Artículo 5º.- Registrar, comunicar, notificar al interesado, publicar, remitir copia a la Municipalidad de El Bolsón, a la Agencia de Recaudación Tributaria y Policía de Río Negro, dar al Boletín Oficial y archivar. -

Bruno Iván Hellriegel, Director de Política Turística Regional Zona Oeste.-

--oOo--

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCTIVO
RESOL-2026-446-E-GDERNE-MPYA

Viedma, 10 de Marzo de 2026

Visto: el Expediente N° 117.937-SP-2.018 del Registro del ex Ministerio Agricultura, Ganadería y Pesca, y;
CONSIDERANDO:

Que el Artículo 41°, Incisos a) y e), del Decreto N° 822/85, Reglamentario de la Ley Q 1.960, establece como funciones de la autoridad de aplicación, proponer al Poder Ejecutivo Provincial los lineamientos de la política pesquera provincial, conducirla y ejecutarla, como asimismo reglamentar y fiscalizar el ejercicio de las actividades involucradas en el sector pesquero;

Que mediante Resolución MAGyP N° 1.790 de fecha 28 de diciembre de 2.018, se unificaron los proyectos de las firmas CALME S.A. y Pesquera Río Salado S.A., condicionando su vigencia al cumplimiento obligaciones, derechos y prerrogativas derivados de su Proyecto Pesquero conforme el contrato suscripto oportunamente entre los privados;

Que el Artículo 4° de la Resolución N° 1790/2018, establece que el incumplimiento de los plazos y condiciones allí fijados produce la derogación de pleno derecho del proyecto, sin derecho a reclamo ni indemnización alguna;

Que, a efectos de garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, la firma había constituido una Garantía Hipotecaria en favor de la Provincia de Río Negro;

Que, conforme a las actuaciones de la Subsecretaría de Pesca y Producción Acuicola, se ha verificado el incumplimiento de pago por Tasas de Extracción, registrándose una deuda que afecta el erario público provincial;

Que, según la constatación de la autoridad de aplicación, la firma Pesquera Río Salado S.A. ha cesado sus operaciones de forma intempestiva, procediendo al cierre de sus instalaciones y al abandono de la actividad en la jurisdicción provincial, sin haber realizado la baja formal ni cumplido con sus obligaciones pendientes;

Que se han recepcionado reiterados reclamos por incumplimientos laborales, incluyendo la falta de pago de haberes y aportes de seguridad social, lo cual constituye una falta grave a los compromisos asumidos en el proyecto pesquero aprobado;

Que, ante el estado de insolvencia de hecho y el abandono de la plaza por parte de la empresa, resulta imperativo proceder a la ejecución de la garantía constituida para salvaguardar los créditos fiscales y laborales;

Que en vista de las circunstancias descriptas corresponde dar de baja los permisos pesqueros otorgados para la ejecución del proyecto pesquero denominado Río Salado S.A.;

Que ha tomado debida intervención la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Desarrollo Económico y Productivo;

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente en virtud de las facultades establecidas la Ley Q N° 1.960, el Decreto Reglamentario N° 822/85 y la Ley N° 5.735; y modificatoria;

Por ello:

El Ministro de Desarrollo Económico y Productivo

RESUELVE:

Artículo 1º.- Dar de baja el proyecto de explotación pesquera de la firma Pesquera Río Salado S.A. (CUIT N° 30-70900464-2), y revocar los permisos de pesca otorgados mediante Resolución N° 611 "MAGyP" en fecha 15 de Agosto de 2.014, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente.

Artículo 2º.- Declarar la caducidad de pleno derecho de todos los beneficios y asignaciones de cupo de captura (CMP) de Merluza Común oportunamente otorgados, debido a los incumplimientos laborales, fiscales y el cese de actividades de la firma.

Artículo 3º.- Instruir a la Subsecretaría de Pesca a realizar la liquidación final y actualizada de las deudas en concepto de Tasas de Extracción, multas e intereses.

Artículo 4º.- Remitir las presentes actuaciones a la Fiscalía de Estado de la Provincia, a fin de que proceda a la ejecución de la Garantía Hipotecaria constituido por la firma, con el objeto de recuperar los montos adeudados al Estado Provincial y atender las responsabilidades derivadas de la ley de pesca, conforme a los considerandos de la presente.

Artículo 5º.- Notificar a la Secretaría de Trabajo de la provincia de Río Negro, lo dispuesto en el Artículo 4º de la presente.

Artículo 6º.- Registrar, publicar, comunicar, notificar a la empresa pesquera y archivar.

Carlos Banacloy, Ministro de Desarrollo Económico y Productivo.-

--oOo--

Provincia de Río Negro
AGENCIA DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA
Gerencia de Catastro
RESOL-2026-41-E-GDERNE-GC#ART

Viedma, 13 de Febrero de 2026

Visto el Plano CO 772/2025, de mensura particular para tramitar prescripción adquisitiva de dominio del Lote 15, Manzana A, localidad Viedma, departamento Adolfo Alsina, que fuera inscripto el 09 de enero de 2026; la Ley Provincial E N° 3.483, Régimen de Catastro Provincial; el Decreto Provincial E N° 1.220/02, Reglamentación Provincial de Mensuras; la Resolución DGCEIT N° 47/05, Normas Particulares para la confección de planos de mensuras, y;

CONSIDERANDO:

Que por nota de fecha 03 de febrero de 2026, el profesional actuante, agrimensor ISAAC José Claudio, solicita la corrección del plano de mensura CO 772/2025, por encontrar un error en la carátula, en el recuadro de inscripción de dominio;

Que el error radica en que, donde dice "Lote 14" debe decir "Lote 15";

Que por lo expuesto precedentemente, es necesario la autorización para la corrección, en concordancia con el Artículo 38° del Decreto Provincial E N° 1.220/02;

Que la presente se encuadra en las facultades emanadas de la Ley Provincial E N° 3.483;

Por ello:

El Gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria

RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar al agrimensor Isaac José Claudio a que realice la corrección en la carátula en el recuadro de inscripción de dominio, donde dice "Lote 14" debe decir "Lote 15", del plano CO 772-2025, de mensura particular para tramitar prescripción adquisitiva de dominio del Lote 15, Manzana A, localidad Viedma, departamento Adolfo Alsina, Nomenclatura Catastral resultante, 18-1-A-249-031.-

Artículo 2°.- Ordenar la suspensión, y luego de corregido, la restitución de la inscripción otorgada con fecha 09 de enero de 2026 del plano CO 772/2025.-

Artículo 3°.- Registrar, comunicar al profesional actuante, al Registro de la Propiedad Inmueble, a la Municipalidad de Viedma y áreas de esta Gerencia que correspondan a sus efectos; publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Marcelo Adrián Lupiano, Gerente de Catastro.-

--O--

RESOL-2026-42-E-GDERNE-GC#ART

Viedma, 18 de Febrero de 2026

Visto el Plano CO 1431/2025, de mensura particular para tramitar prescripción adquisitiva de dominio de la Parcela 14, Manzana 827, localidad Viedma, departamento Adolfo Alsina, a favor de ALIYE, Adela Beatriz; la Ley Provincial E N° 3.483, Régimen de Catastro Provincial; el Decreto Provincial E N° 1.220/02, Reglamentación Provincial de Mensuras; la Resolución DGCEIT N° 47/05, Normas Particulares para la confección de Planos de Mensuras, y;

CONSIDERANDO:

Que las normas para ejecución de mensuras prevén la conformidad municipal respectiva en mensuras que se realicen dentro de un ejido municipal, previo a la presentación de los planos definitivos para su inscripción en el Registro Público Catastral (Artículo 49° del Decreto Provincial E N° 1.220/02 y Apartado 9.1.2 de la Resolución DGCEIT N° 47/05);

Que por nota de fecha 26 de diciembre de 2025, la Municipalidad de Viedma se expidió negando el visado solicitado, aduciendo que la parcela adeuda planos de obra en la superficie a prescribir, según el Departamento de Obras Particulares;

Que la falta de autorización municipal en el plano del visto impidiendo su consecución, podría importar cerrar el camino para la acción civil de los interesados y un prejuzgamiento de la misma, lo cual es incompatible con las funciones del poder administrador;

Que el principio contenido en las normas es que no puede enervarse administrativamente lo que debe necesariamente ser objeto de acción judicial. Es decir, en el caso bajo análisis la negación de la inscripción del plano de mensura en el Registro Público Catastral importaría un juzgamiento anticipado de la acción civil, lo cual es incompatible con las funciones del poder administrador;

Que la mensura no es un medio para adquirir la posesión sino la expresión de una aparente posesión preexistente.

El plano de mensura es un documento donde se determina territorialmente la "pretensión a prescribir". No da derechos ni abre juicio sobre aspectos jurídicos que hagan a la posesión en sí, pues ello es exclusivo del ámbito judicial y la intervención de la Gerencia de Catastro es únicamente en los aspectos extrínsecos que hacen al documento y las cuestiones formales del Registro Parcelario y Gráfico para la creación del futuro estado parcelario; razón por la cual no existen causales que fundamenten impedimento alguno para la inscripción provisoria;

Que no obstante lo cual, por tratarse de una incorporación al Registro Público Catastral de carácter especial y excepcional, es preciso dejar constancia de tal situación mediante nota aclaratoria expresamente contenida en el cuerpo del documento a inscribir;

Que la presente se encuadra en las facultades emanadas de los Artículos, 1° Inciso a) y 2° Inciso a) de la Ley Provincial E N° 3.483;

Por ello:

El Gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria

RESUELVE:

Artículo 1°.- Ordenar la inscripción provisoria del plano CO 1431/2025, de mensura particular para tramitar prescripción adquisitiva de dominio de la Parcela 14, Manzana 827, localidad Viedma, departamento Adolfo Alsina, a favor de Aliye, Adela Beatriz, con el alcance propio establecido por las normas registrales catastrales vigentes a la fecha.-

Artículo 2º.- Ordenar al área Registración de Mensuras que previo a la inscripción provisoria del plano CO 1431/2025 exija la incorporación en la caratula del mismo bajo la leyendas Notas, de la siguiente anotación: "La inscripción provisoria del presente plano de mensura en el Registro Público Catastral sin opinión favorable del órgano jurisdiccional municipal competente, es al exclusivo efecto de aportar al juez que entenderá en el eventual juicio de usucapión, la identificación e individualización de la parcela que dice ser poseída, sin que ello implique el reconocimiento de derechos posesorios sobre la misma".-

Artículo 3º.- Registrar, comunicar al profesional, al prescriptor, a la Municipalidad de Viedma y áreas de esta Gerencia que corresponda; publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Marcelo Adrián Lupiano, Gerente de Catastro.-

--O--

RESOL-2026-43-E-GDERNE-GC#ART

Viedma, 19 de Febrero de 2026

Visto el Plano CO 647/2025, de mensura particular de unificación y fraccionamiento, Lotes a y b (unidos), Manzana 63, localidad General Roca, departamento General Roca, que fuera inscripto el 24 de octubre de 2025; la Ley Provincial E N° 3.483, Régimen de Catastro Provincial; el Decreto Provincial E N° 1.220/02, Reglamentación Provincial de Mensuras; la Resolución DGCEIT N° 47/05, Normas Particulares para la confección de planos de mensuras, y;

CONSIDERANDO:

Que por nota de fecha 13 de febrero de 2026, el profesional actuante, Agrimensor Cufre, Rubén Alberto, solicita la corrección del plano de mensura CO 647/2025, por encontrar un error en la nomenclatura catastral de las parcelas en la mensura y en el recuadro de Nomenclatura Catastral resultantes de la carátula del mismo;

Que el error radica en que, donde dice 010 debe decir 005 y donde dice 011 debe decir 006;

Que por lo expuesto precedentemente, es necesario la autorización para la corrección, en concordancia con el Artículo 38º del Decreto Provincial E N° 1.220/02;

Que la presente se encuadra en las facultades emanadas de la Ley Provincial E N° 3.483;

Por ello:

El Gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria

RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar al agrimensor Cufre, Rubén Alberto a que realice la corrección en las nomenclaturas de la mensura y en el recuadro de nomenclatura catastral resultante de la carátula, donde dice 010 por 005 y donde dice 011 por 006, del plano CO 647/2025, de mensura particular de unificación y fraccionamiento, Lotes a y b (unidos), Manzana 63, localidad General Roca, departamento General Roca, Nomenclatura Catastral resultante, 05-1-L-253-010 y 011.-

Artículo 2º.- Ordenar la suspensión, y luego de corregido, la restitución de la inscripción otorgada con fecha 24 de octubre de 2025 del plano CO 647/2025.-

Artículo 3º.- Registrar, comunicar al profesional actuante, al Registro de la Propiedad Inmueble, a la Municipalidad de General Roca y áreas de esta Gerencia que correspondan a sus efectos; publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Marcelo Adrián Lupiano, Gerente de Catastro.-

--O--

RESOL-2026-44-E-GDERNE-GC#ART

Viedma, 19 de Febrero de 2026

Visto el Plano CO 1212/2025, de mensura particular con fraccionamiento, Parcela 06G, Chacra 006, localidad General Roca, departamento General Roca, que fuera inscripto el 12 de diciembre de 2025; la Ley Provincial E N° 3.483, Régimen de Catastro Provincial; el Decreto Provincial E N° 1.220/02, Reglamentación Provincial de Mensuras; la Resolución DGCEIT N° 47/05, Normas Particulares para la confección de planos de mensuras, y;

CONSIDERANDO:

Que por nota de fecha 12 de febrero de 2026, el profesional actuante, Agrimensor HERRERO Nicolás, solicita la corrección del plano de mensura CO 1212/2025, por encontrar un error en las nomenclaturas catastrales de las manzanas en la mensura;

Que el error radica en que, donde dice Manzana 677A debe decir Manzana 654 y donde dice Manzana 687A debe decir Manzana 664;

Que por lo expuesto precedentemente, es necesario la autorización para la corrección, en concordancia con el Artículo 38° del Decreto Provincial E N° 1.220/02;

Que la presente se encuadra en las facultades emanadas de la Ley Provincial E N° 3.483;

Por ello:

El Gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria

RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar al Agrimensor Herrero Nicolás a que realice las correcciones en la mensura, donde dice Manzana 677A por Manzana 654 y donde dice Manzana 687A por Manzana 664, del plano CO 1212/2025, de mensura particular con fraccionamiento, Parcela 06G, Chacra 006, localidad General Roca, departamento General Roca.-

Artículo 2°.- Ordenar la suspensión, y luego de corregido, la restitución de la inscripción otorgada con fecha 12 de diciembre de 2025 del plano CO 1212/2025.-

Artículo 3°.- Registrar, comunicar al profesional actuante, al Registro de la Propiedad Inmueble, a la Municipalidad de General Roca y áreas de esta Gerencia que correspondan a sus efectos; publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Marcelo Adrián Lupiano, Gerente de Catastro.-

--O--

RESOL-2026-45-E-GDERNE-GC#ART

Viedma, 20 de Febrero de 2026

Visto la Resolución RESOL-2026-43-E-GDERNE-GC#ART, de fecha 19 de febrero de 2026, que corrige Nomenclatura Catastral en plano CO 647/2025 de mensura particular de unificación y fraccionamiento, Lotes a y b (unidos), Manzana 63, localidad General Roca, departamento General Roca, que fuera inscripto el 24 de octubre de 2025; la Ley Provincial E N° 3.483, Régimen de Catastro Provincial; el Decreto Provincial E N° 1.220/02, Reglamentación Provincial de Mensuras; la Resolución DGCEIT N° 47/05, Normas Particulares para la confección de planos de mensuras, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución RESOL-2026-43-E-GDERNE-GC#ART, de fecha 19 de febrero de 2026, de la Gerencia de Catastro, se autorizó al Agrimensor Cufre, Rubén Alberto a que realice la corrección del plano CO 647/2025, y ordena la suspensión y luego de corregido, la restitución de la inscripción del plano CO 647/2025;

Que se verificó en el padrón de matriculados, que el profesional actuante no se encuentra formalmente habilitado para el ejercicio profesional de la agrimensura ante el Consejo Profesional de Agrimensura;

Que por lo expuesto precedentemente, es necesario la suspensión de todos los efectos de la Resolución RESOL-2026-43-E-GDERNE-GC#ART, hasta tanto el profesional actuante se encuentre formalmente habilitado para el ejercicio profesional de la agrimensura ante el Consejo Profesional de Agrimensura;

Que tal situación fué notificada al profesional y a todas las partes interesadas, mediante mensaje electrónico (e-mail) de igual fecha que la resolución, 19 de febrero de 2026;

Que el presente acto se encuadra en las finalidades y facultades previstas en los Artículos, 1° Incisos a) y f) y 2° Inciso n) de la Ley Provincial E N° 3.483;

Por ello:

El Gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria

RESUELVE:

Artículo 1°.- Ordenar la suspensión de la Resolución RESOL-2026-43-E-GDERNE-GC#ART, de fecha 19 de febrero de 2026, de la Gerencia de Catastro, que corrige Nomenclatura Catastral en plano CO 647/2025 de mensura particular de unificación y fraccionamiento, Lotes a y b (unidos), Manzana 63, localidad General Roca, departamento General Roca, que fuera inscripto el 24 de octubre de 2025, Nomenclatura Catastral: 05-1-L-253-010 y 011.-

Artículo 2°.- Informar que la suspensión continuará hasta tanto el profesional actuante se encuentre formalmente habilitado para el ejercicio profesional de la agrimensura ante el Consejo Profesional de Agrimensura.-

Artículo 3°.- Registrar, comunicar al profesional actuante, al Registro de la Propiedad Inmueble, a la Municipalidad de General Roca y áreas de esta Gerencia que correspondan a sus efectos, publicar en el Boletín Oficial, Cumplido, archivar.-

Marcelo Adrián Lupiano, Gerente de Catastro.-

RESOL-2026-46-E-GDERNE-GC#ART

Viedma, 2 de Marzo de 2026

Visto el Plano CO 857/2005, de mensura particular con fraccionamiento de la Manzana 547, Parcela 1, localidad Sierra Colorada, departamento 9 de Julio, que fuera inscripto el 26 de octubre de 2005; la Ley Provincial E N° 3.483, Régimen de Catastro Provincial; el Decreto Provincial E N° 1.220/02, Reglamentación Provincial de Mensuras; la Resolución DGCEIT N° 47/05, Normas Particulares para la confección de Planos de Mensuras, y;

CONSIDERANDO:

Que se ha encontrado un error en Manzanas del recuadro Nomenclatura Catastral resultantes de la carátula del plano de mensura CO 857/2005;

Que el error radica, donde dice "Manzanas 547", debe decir "Manzanas 547A - 547B";

Que por lo expuesto precedentemente, es necesario la corrección de oficio, en concordancia con el Artículo 38° del Decreto Provincial E N° 1.220/02;

Que la presente se encuadra en las facultades emanadas de la Ley Provincial E N° 3.483;

Por ello:

El Gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria

RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar la corrección de oficio en Manzanas del recuadro Nomenclatura Catastral resultantes de la carátula del plano CO 857/2005, donde dice "Manzanas 547", debe decir "Manzanas 547A - 547B", de la mensura particular con fraccionamiento de la Manzana 547, Parcela 1, Localidad Sierra Colorada, Departamento 9 de Julio, Nomenclatura Catastral 15-1-B-547A-01 a 16 y 547B-01 a 16.-

Artículo 2°.- Registrar, comunicar al profesional actuante, al propietario, al Registro de la Propiedad Inmueble, a la Municipalidad de Sierra Colorada y áreas de esta Gerencia que correspondan a sus efectos; publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Marcelo Adrián Lupiano, Gerente de Catastro.-

--O--

RESOL-2026-47-E-GDERNE-GC#ART

Viedma, 6 de Marzo de 2026

Visto el Plano CO 1292/2025, de mensura particular para tramitar prescripción adquisitiva de dominio de la Parcela 18, Manzana 274, localidad Viedma, departamento Adolfo Alsina, a favor de Paolini, Raúl Alberto; la Ley Provincial E N° 3.483, Régimen de Catastro Provincial; el Decreto Provincial E N° 1.220/02, Reglamentación Provincial de Mensuras; la Resolución DGCEIT N° 47/05, Normas Particulares para la confección de Planos de Mensuras, y;

CONSIDERANDO:

Que las normas para ejecución de mensuras prevén la conformidad municipal respectiva en mensuras que se realicen dentro de un ejido municipal, previo a la presentación de los planos definitivos para su inscripción en el Registro Público Catastral (Artículo 49° del Decreto Provincial E N° 1.220/02 y Apartado 9.1.2 de la Resolución DGCEIT N° 47/05);

Que por nota de fecha 05 de marzo de 2026, la Municipalidad de Viedma se expidió negando el visado solicitado, aduciendo que la parcela adeuda planos de obra en la superficie a prescribir, según el Departamento de Obras Particulares y del informe del Departamento de Tasas y Conservación de Vía Pública surge que presenta deuda por ese concepto;

Que la falta de autorización municipal en el expediente del visto impidiendo su consecución podría importar cerrar el camino para la acción civil de los interesados y un prejuzgamiento de la misma, lo cual es incompatible con las funciones del poder administrador;

Que el principio contenido en las normas es que no puede enervarse administrativamente lo que debe necesariamente ser objeto de acción judicial. Es decir, en el caso bajo análisis la negación de la inscripción del plano de mensura en el Registro Público Catastral importaría un juzgamiento anticipado de la acción civil, lo cual es incompatible con las funciones del poder administrador;

Que la mensura no es un medio para adquirir la posesión sino la expresión de una aparente posesión preexistente. El plano de mensura es un documento donde se determina territorialmente la "pretensión a prescribir". No da derechos ni abre juicio sobre aspectos jurídicos que hagan a la posesión en sí, pues ello es exclusivo del ámbito judicial y la intervención de la Gerencia de Catastro es únicamente en los aspectos extrínsecos que hacen al documento y las cuestiones formales del Registro Parcelario y Gráfico para la creación del futuro estado parcelario; razón por la cual no existen causales que fundamenten impedimento alguno para la inscripción provisoria;

Que no obstante lo cual, por tratarse de una incorporación al Registro Público Catastral de carácter especial y excepcional, es preciso dejar constancia de tal situación mediante nota aclaratoria expresamente contenida en el cuerpo del documento a inscribir;

Que la presente se encuadra en las facultades emanadas de los Artículos, 1º Inciso a) y 2º Inciso a) de la Ley Provincial E N° 3.483;

Por ello:

La Coordinadora de Gestión
a/c por Subrogancia Legal
de la Gerencia de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria

RESUELVE:

Artículo 1º.- Ordenar la inscripción provisoria del plano CO 1292/2025 de mensura particular para tramitar prescripción adquisitiva de dominio de la Parcela 18, Manzana 274, localidad Viedma, departamento Adolfo Alsina, a favor de Paolini, Raúl Alberto, con el alcance propio establecido por las normas registrales catastrales vigentes a la fecha.-

Artículo 2º.- Ordenar al área Registración de Mensuras que previo a la inscripción provisoria del plano CO 1292/2025 exija la incorporación en la caratula del mismo bajo la leyendas NOTAS, de la siguiente anotación: "La inscripción provisoria del presente plano de mensura en el Registro Público Catastral sin opinión favorable del órgano jurisdiccional municipal competente, es al exclusivo efecto de aportar al juez que entenderá en el eventual juicio de usucapión, la identificación e individualización de la parcela que dice ser poseída, sin que ello implique el reconocimiento de derechos posesorios sobre la misma".-

Artículo 3º.- Registrar, comunicar al profesional actuante, al prescriptor, a la Municipalidad de Viedma y áreas de esta Gerencia que corresponda; publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Sofía Grillo, Responsable a/c Gerencia de Catastro.-

--O--

RESOL-2026-48-E-GDERNE-GC#ART

Viedma, 9 de Marzo de 2026

Visto el Plano CO 948/2019, de mensura particular con fraccionamiento de la Parcela 01L, Chacra 004, localidad Cipolletti, departamento General Roca, que fuera inscripto con carácter provisorio el 29 de noviembre de 2019; la Ley Provincial E N° 3.483, Régimen de Catastro Provincial; el Decreto Provincial E N° 1.220/02, Reglamentación Provincial de Mensuras; la Resolución DGCEIT N° 47/05, Normas Particulares para la confección de Planos de Mensuras, y;

CONSIDERANDO:

Que por nota de fecha 04 de febrero de 2026, el profesional y los propietarios solicitan la inscripción definitiva del plano del visto;

Que por visado Municipal Definitivo en plano de mensura, Expediente (10) 1768/c/2019, de fecha 27 de enero de 2026, la Municipalidad de Cipolletti da la conformidad, habiéndose cumplimentado la ejecución de las obras de infraestructura, aprobadas según Resolución Municipal N° 1660/2025;

Que por ello es necesario la inscripción definitiva en cumplimiento del Artículo 37º del Decreto Provincial E N° 1.220/02, Reglamentación Provincial de Mensuras;

Que el presente acto se encuadra en las finalidades y facultades previstas en los Artículos, 1º Incisos a) y f) y 2º Inciso n) de la Ley Provincial E N° 3.483;

Por ello:

El Gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria

RESUELVE:

Artículo 1º.- Ordenar la inscripción definitiva del plano CO 948/2019, de mensura particular con fraccionamiento de la Parcela 01L, Chacra 004, localidad Cipolletti, departamento General Roca, Nomenclatura Catastral: 03-1-M-991-001 a 020, 992-001 a 020, 993-001 y 994-001 a 020;

Artículo 2º.- Registrar, comunicar al profesional actuante, al propietario, al Registro de la Propiedad Inmueble, a la Municipalidad de Cipolletti y áreas de esta Gerencia que correspondan a sus efectos; publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Marcelo Adrián Lupiano, Gerente de Catastro.-

--O--

RESOL-2026-49-E-GDERNE-GC#ART

Viedma, 11 de Marzo de 2026

Visto el Plano CO 100/2024, de mensura particular con fraccionamiento, Parcela 07 Quinta 031, localidad Catriel, departamento General Roca, que fuera inscripto el 23 de abril de 2025; la Ley Provincial E N°

3.483, Régimen de Catastro Provincial; el Decreto Provincial E N° 1.220/02, Reglamentación Provincial de Mensuras; la Resolución DGCEIT N° 47/05, Normas Particulares para la confección de planos de mensuras, y;

CONSIDERANDO:

Que por nota de fecha 06 de marzo de 2026, el profesional actuante, Agrimensor Torres Jorge Tomás, solicita la corrección del plano citado en el visto, por encontrar un error en la nomenclatura catastral de parcelas en la mensura y en el recuadro de Nomenclatura Catastral Resultante de la carátula del mismo;

Que el error radica en que, en el recuadro de Nomenclatura Catastral Resultante, donde dice Departamento Catastral 03, debe decir Departamento Catastral 01 y donde dice Circunscripción 1 debe decir Circunscripción 3;

Que por lo expuesto precedentemente, es necesario la autorización para la corrección solicitada, en concordancia con el Artículo 38° del Decreto Provincial E N° 1.220/02;

Que la presente se encuadra en las facultades emanadas de la Ley Provincial E N° 3.483;

Por ello:

El Gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria

RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar al Agrimensor Torres Jorge Tomás a que realice la corrección en la nomenclatura catastral de parcelas de la mensura y en el recuadro de Nomenclatura Catastral Resultante de la carátula, donde dice Departamento Catastral 03, por Departamento Catastral 01 y donde dice Circunscripción 1, por Circunscripción 3, del plano CO 100/2024, de mensura particular con fraccionamiento, Parcela 07 Quinta 031, localidad Catriel, departamento General Roca, Nomenclatura Catastral resultante, 01-3-M-031-011 y 012.-

Artículo 2°.- Ordenar la suspensión, y luego de corregido, la restitución de la inscripción otorgada con fecha 23 de abril de 2025 del plano CO 100/2024.-

Artículo 3°.- Registrar, comunicar al profesional actuante, a los propietarios, al Registro de la Propiedad Inmueble, a la Municipalidad de Catriel y áreas de esta Gerencia que correspondan a sus efectos; publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Marcelo Adrián Lupiano, Gerente de Catastro.-

--O--

RESOL-2026-50-E-GDERNE-GC#ART

Viedma, 11 de Marzo de 2026

Visto el Plano CO 1021/2025, de mensura particular de deslinde y amojonamiento, Parcela 03, Chacra 007, localidad San Carlos de Bariloche, departamento Bariloche, que fuera inscripto el 07 de noviembre de 2025; la Ley Provincial E N° 3.483, Régimen de Catastro Provincial; el Decreto Provincial E N° 1.220/02, Reglamentación Provincial de Mensuras; la Resolución DGCEIT N° 47/05, Normas Particulares para la confección de planos de mensuras, y;

CONSIDERANDO:

Que por nota de fecha 19 de febrero de 2026, el profesional actuante, Agrimensor Palomeque José Felipe, solicita la corrección del plano citado en el visto por encontrar un error en el límite NorOeste de la parcela en la mensura, ángulo en el vértice A, medida HA Y GH, y la superficie de la parcela resultante en la mensura;

Que el error radica consignado en la mensura, en el ángulo del vértice A, donde dice 120°37'39°, debe decir 119°32'39°, en medidas lineales donde dice HA 666,47 y GH 32,01, debe decir HA 659,70 y GH 17,76, respectivamente, y en la Superficie de la parcela resultante, donde dice Sup: 114175,56 m², debe decir Sup: 110018,70 m²;

Que por lo expuesto precedentemente, corresponde la autorización para la corrección solicitada, en concordancia con el Artículo 38° del Decreto Provincial E N° 1.220/02;

Que la presente se encuadra en las facultades emanadas de la Ley Provincial E N° 3.483;

Por ello:

El Gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria

RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar al Agrimensor Palomeque José Felipe a que realice la corrección en la mensura, en el ángulo del vértice A, donde dice 120°37'39°, por 119°32'39°, en medidas lineales donde dice HA 666,47 y GH 32,01, por HA 659,70 y GH 17,76, respectivamente, y en la Superficie de la parcela resultante, donde dice Sup: 114175,56 m², por Sup: 110018,70 m², del plano CO 1021/2025, de mensura particular de deslinde y amojonamiento, Parcela 03, Chacra 007, localidad San Carlos de Bariloche, departamento Bariloche.-

Artículo 2°.- Ordenar la suspensión, y luego de corregido, la restitución de la inscripción otorgada con fecha 07 de noviembre de 2025 del plano CO 1021/2025.-

Artículo 3°.- Registrar, comunicar al profesional actuante, al Registro de la Propiedad Inmueble, a la Municipalidad de San Carlos de Bariloche y áreas de esta Gerencia que correspondan a sus efectos; publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Marcelo Adrián Lupiano, Gerente de Catastro.-

--O--

RESOL-2026-51-E-GDERNE-GC#ART

Viedma, 16 de Marzo de 2026

Visto el Plano DUP 4191/2021, de mensura particular de deslinde y amojonamiento, de parte de los Lotes 98 (Leguas a y b) y 83 (Leguas c y d), Paraje Los Repollos, Sección IX, departamento Bariloche, que fuera inscripto el 30 de junio de 2022; la Ley Provincial E N° 3.483, Régimen de Catastro Provincial; el Decreto Provincial E N° 1.220/02, Reglamentación Provincial de Mensuras; la Resolución DGCEIT N° 47/05, Normas Particulares para la confección de Planos de Mensuras, y;

CONSIDERANDO:

Que por nota NO-2026-00263287-GDERNE-DT#MG de fecha 11 de marzo de 2026, la Dirección de Tierras solicita la anulación del plano citado en el Visto, con motivo de la modificación de las parcelas ocupadas por lengas;

Que del informe producido por el área Registración Parcelaria, surge que el mencionado plano no ha sido utilizado para constituir derechos reales ni se expidieron certificaciones catastrales en base a él, habilitando el procedimiento establecido en el Artículo 41° del Decreto N° 1.220/02;

Que el presente acto se encuadra en las finalidades y facultades previstas en los Artículos, 1° Incisos a) y f) y 2° Inciso n) de la Ley Provincial E N° 3.483;

Por ello:

El Gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria

RESUELVE:

Artículo 1°.- Ordenar la anulación de la inscripción del plano DUP 4191/2021, de mensura particular de deslinde y amojonamiento, de parte de los Lotes 98 (Leguas a y b) y 83 (Leguas c y d), Paraje Los Repollos, Sección IX, departamento Bariloche, Nomenclatura Catastral: 20-1-*.-237011, 198026, 193016, 216002, 182014, 175012, 173033 y 158040.-

Artículo 2°.- Registrar, comunicar al profesional actuante, a la Dirección de Tierras, a la Municipalidad de El Bolsón, a la Gerencia de Recaudación y Análisis Tributario de la Agencia de Recaudación Tributaria y áreas de esta Gerencia que correspondan a sus efectos; publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Marcelo Adrián Lupiano, Gerente de Catastro.-

--O--

RESOL-2026-52-E-GDERNE-GC#ART

Viedma, 16 de Marzo de 2026

Visto el Plano CO 1209/2025, de mensura particular para tramitar prescripción adquisitiva de dominio, Lote 18, Fracción I, localidad San Carlos de Bariloche, departamento Bariloche, que fuera inscripto el 12 de noviembre de 2025; la Ley Provincial E N° 3.483, Régimen de Catastro Provincial; el Decreto Provincial E N° 1.220/02, Reglamentación Provincial de Mensuras; la Resolución DGCEIT N° 47/05, Normas Particulares para la confección de planos de mensuras, y;

CONSIDERANDO:

Que por nota de fecha 10 de marzo de 2026, el profesional actuante, Agrimensor Valdman Horacio, solicita la corrección del plano citado en el Visto, por encontrar un error en el domicilio de prescriptor, consignado en la carátula del mismo;

Que el error radica, donde dice "Domicilio del Prescriptor: Avda. Del Lago esq. Calle de las Grosellas - (8400) Bariloche", debe decir Domicilio del Prescriptor: Ruta Provincial N° 82 esquina calle de las Frutillas-Bariloche-(8400) Río Negro;

Que por lo expuesto precedentemente, corresponde la autorización para la corrección solicitada, en concordancia con el Artículo 38° del Decreto Provincial E N° 1.220/02;

Que la presente se encuadra en las facultades emanadas de la Ley Provincial E N° 3.483;

Por ello:

El Gerente de Catastro
de la Agencia de Recaudación Tributaria

RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar al Agrimensor Valdman Horacio a que realice la corrección en la carátula del plano CO 1209/2025, donde dice "Domicilio del Prescriptor: Avda. Del Lago esq. Calle de las Grosellas - (8400) Bariloche", por Domicilio del Prescriptor: Ruta Provincial N° 82 esquina calle de las Frutillas-Bariloche- (8400) Río Negro, de la mensura particular para tramitar prescripción adquisitiva de dominio, Lote 18, Fracción I, localidad San Carlos de Bariloche, departamento Bariloche.-

Artículo 2°.- Ordenar la suspensión, y luego de corregido, la restitución de la inscripción otorgada con fecha 12 de Noviembre de 2025 del plano CO 1209/2025.-

Artículo 3°.- Registrar, comunicar al profesional actuante, al propietario, al Registro de la Propiedad Inmueble, a la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, y áreas de esta Gerencia que correspondan a sus efectos; publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.-

Marcelo Adrián Lupiano, Gerente de Catastro.-

LICITACIONES

Provincia de Río Negro
MUNICIPALIDAD DE VILLA REGINA

Licitación Pública N° 02-2026

"Provisión del Servicio para Asistencia al Control, Fiscalización y Ordenamiento de Tránsito y Seguridad Vial, que incluya la Provisión de los Elementos Necesarios"

Apertura de las Propuestas: 31 de Marzo de 2026 -a las 11:00 Hs. en la Oficina de Compras - Avenida Rivadavia 220 - Villa Regina - Río Negro

Valor del Pliego: \$ 500.000.- (Pesos Quinientos mil.-)

Adquisición de Pliegos y Consultas: Oficina de Compras - Avenida Rivadavia 220 - Villa Regina - Río Negro - Tel. 0298-4464550 interno 108- E-mail compras@villaregina.gov.ar

--oO--

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE HACIENDA
Subsecretaría de Compras y Suministros
Licitación Pública N° 18/2026 (Primer Llamado)

Objeto y Destino: Contratación de Servicio de Transporte en Instancias Finales de los Juegos Patagónicos, a cargo de la Secretaría de Deportes, dependientes del Ministerio de Desarrollo Humano Deporte y Cultura.

Costo Total Técnicamente Estimado: Ciento Treinta y Cinco Millones Trescientos Cuarenta y Seis Mil Trescientos Cincuenta y Cuatro (\$ 135.346.354,00).

Garantía de Oferta: El Uno por Ciento (1%) del Monto Total Cotizado.

Apertura: 27/03/2026 Hora: 09:30 hs.

Pliegos y Consultas: En la Página Web de la Provincia Sitio Oficial www.rionegro.gov.ar

En la Subsecretaría de Compras y Suministros. Álvaro Barros N° 855, Teléfono: 02920-423653-Viedma-Río Negro.-

Mail: licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar; proveedores@suministro.rionegro.gov.ar

--O--

Licitación Pública N° 19/2026 (Primer Llamado)

Objeto y Destino: Adquisición de Elementos Deportivos para la Programación Anual de Actividades de la Secretaría de Deportes dependientes del Ministerio de Desarrollo Humano Deporte y Cultura.

Costo Total Técnicamente Estimado: Trescientos Nueve Millones Ciento Ocho Mil Cincuenta y Ocho con Noventa y Seis Centavos (\$ 309.108.058,96).

Garantía de Oferta: El Uno por Ciento (1%) del Monto Total Cotizado.

Apertura: 27/03/2026 Hora: 11:00 hs.

Pliegos y Consultas: En la Página Web de la Provincia Sitio Oficial www.rionegro.gov.ar

En la Subsecretaría de Compras y Suministros. Álvaro Barros N° 855, Teléfono: 02920-423653-Viedma-

Río Negro. -

Mail: licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar; proveedores@suministro.rionegro.gov.ar

--oO--

Provincia de Río Negro
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
Administración General

Licitación Pública N° 01/2026

Objeto: Adquisición de Notebooks con destino a la Dirección General de Sistemas del STJ y al Ministerio Público.

Lugar de Apertura: Administración General del Poder Judicial - Laprida Nro. 292 - Viedma - Río Negro. -

Fecha de Apertura: 10/04/2026

Hora: 10:00

Retiro de Pliegos y Consultas: El Pliego se encuentra publicado en la página web www.jusrionegro.gov.ar, sección "Licitaciones y Compras" de donde deberá ser descargado con su correspondiente Declaración Jurada. Las consultas podrán realizarse al Tel (02920) 441000 Int. 1214/1814, en horario administrativo. Dirección de Gestión de Compras, Ventas y Contrataciones - Correo: mecasi@jusrionegro.gov.ar - acristiani@jusrionegro.gov.ar - apoetaperisse@jusrionegro.gov.ar. -

--O--

Licitación Pública Nro. 003/26

Expte: "Adquisición de Equipamiento, Accesorios e Insumos para Datacenter con destino a la Dirección de Infraestructura y Sistemas del Poder Judicial".

Por medio de la presente, el Poder Judicial de Río Negro, manifiesta que:

1.- Se Prorroga la fecha de apertura de ofertas para el día 31 de marzo de 2026, sin modificación de lugar ni horario.

Lugar de Apertura: Administración General del Poder Judicial - Laprida Nro. 292 - Viedma - Río Negro. -

Hora: 11:00

Retiro de Pliegos y Consultas: El Pliego se encuentra publicado en la página web www.jusrionegro.gov.ar, sección "Licitaciones y Compras" de donde deberá ser descargado con su correspondiente Declaración Jurada. Las consultas podrán realizarse al Tel (02920) 441000 Int. 1214/1814, en horario administrativo. Dirección de Gestión de Compras, Ventas y Contrataciones - Correo: mecasi@jusrionegro.gov.ar - acristiani@jusrionegro.gov.ar - apoetaperisse@jusrionegro.gov.ar. -

--O--

Licitación Pública Nro. 012/2026

Objeto: Adquisición de Impresoras y Escaners con destino a la Dirección Gral. de Sistemas del STJ y al Ministerio Público.

Lugar de Apertura: Administración General del Poder Judicial - Laprida Nro. 292 - Viedma - Río Negro. -

Fecha de Apertura: 10/04/2026

Hora: 12:00

Retiro de Pliegos y Consultas: El Pliego se encuentra publicado en la página web www.jusrionegro.gov.ar, sección "Licitaciones y Compras" de donde deberá ser descargado con su correspondiente Declaración Jurada. Las consultas podrán realizarse al Tel (02920) 441000 Int. 1214/1814, en horario administrativo. Dirección de Gestión de Compras, Ventas y Contrataciones - Correo: mecasi@jusrionegro.gov.ar - acristiani@jusrionegro.gov.ar - apoetaperisse@jusrionegro.gov.ar. -

CONCURSOS

Provincia de Río Negro
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
Concurso Público de Antecedentes y Oposición

para la cobertura del siguiente cargo:

Cuarta Circunscripción Judicial

Resolución Nro. 17/26-CM

- Un (1) Cargo de Secretario/a Coordinador/a General OTIF de la Cuarta Circunscripción Judicial con asiento de funciones en la ciudad de Catriel. -

Lugar de Presentación - Informes:

Los y las interesados/as deberán completar vía electrónica el formulario de inscripción: denominado "Inscripción" a través del sitio www.jusrionegro.gov.ar; dicho trámite podrá realizarse desde el día 16 de Marzo de 2026 hasta el día 24 de Abril de 2026 a las 13:30 horas.

Las presentaciones, se deberán realizar únicamente por correo electrónico a la dirección: "consejomagistraturarionegro@gmail.com", encontrándose todas las indicaciones e instrucciones en la correspondiente Resolución de llamado a Concurso.

En el Supuesto que El/La Postulante No Cuenten con Firma Digital, deberá remitir digitalmente la documentación indicada, por vía electrónica, con las mismas formalidades y dentro del mismo plazo que para quien posee firma digital. En el caso de la documentación indicada en los puntos 1, 2, 3 y 8 deberá remitir cada una de ellas con su firma ológrafa. Asimismo, dentro del plazo de inscripción (desde el día 16 de Marzo de 2026 hasta el día 24 de Abril de 2026 a las 13:30 horas) deberá remitir toda la documentación en soporte papel, en tamaño A4 - en original o con su correspondiente certificación notarial o judicial-, debiendo coincidir lo presentado en soporte papel con lo que remitió electrónicamente.

No Serán Admitidas las Inscripciones cuya Documentación en Soporte Papel No Fuera Recepcionada dentro del Plazo de Inscripción. Las Solicitudes que No se Ajusten a lo Dispuesto en la Resolución de Llamado a Concurso No Serán Tenidas en Cuenta y No Darán Lugar a Tramitaciones Suplementarias.

Bases y Requisitos Generales (datos a consignar por el aspirante): Consultar en el Sitio Web del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro www.jusrionegro.gov.ar Res. 17/26-CM o en la Secretaría del Consejo de la Magistratura - Tel. (02920) 441008/441009 - "consejomagistraturarionegro@gmail.com"

Las notificaciones se realizarán a través del sitio oficial del Poder Judicial www.jusrionegro.gov.ar considerándose como fecha fehaciente de notificación la de la publicación en el Sitio Web Oficial.-

Firmado Digitalmente: Guillermina Nervi - Secretaria del Consejo de la Magistratura.-

--O--

Concurso Público de Antecedentes y Oposición

para la cobertura del siguiente cargo:

Tercera Circunscripción Judicial
Resolución Nro. 18/26-CM

- Un (1) Cargo de Juez/a de Garantías de la Tercera Circunscripción Judicial con asiento de funciones en la ciudad de San Carlos de Bariloche.-

Lugar de Presentación - Informes:

Los y las interesados/as deberán completar vía electrónica el formulario de inscripción: denominado "Inscripción" a través del sitio www.jusrionegro.gov.ar; dicho trámite podrá realizarse desde el día 16 de Marzo de 2026 hasta el día 24 de Abril de 2026 a las 13:30 horas.

Las presentaciones, se deberán realizar únicamente por correo electrónico a la dirección: "consejomagistraturarionegro@gmail.com", encontrándose todas las indicaciones e instrucciones en la correspondiente Resolución de llamado a Concurso.

En el Supuesto que El/La Postulante No Cuenten con Firma Digital, deberá remitir digitalmente la documentación indicada, por vía electrónica, con las mismas formalidades y dentro del mismo plazo que para quien posee firma digital. En el caso de la documentación indicada en los puntos 1, 2, 3 y 8 deberá remitir cada una de ellas con su firma ológrafa. Asimismo, dentro del plazo de inscripción (desde el día 16 de Marzo de 2026 hasta el día 24 de Abril de 2026 a las 13:30 horas) deberá remitir toda la documentación en soporte papel, en tamaño A4 - en original o con su correspondiente certificación notarial o judicial-, debiendo coincidir lo presentado en soporte papel con lo que remitió electrónicamente.

No Serán Admitidas las Inscripciones cuya Documentación en Soporte Papel No Fuera Recepcionada dentro del Plazo de Inscripción. Las Solicitudes que No se Ajusten a lo Dispuesto en la Resolución de Llamado a Concurso No Serán Tenidas en Cuenta y No Darán Lugar a Tramitaciones Suplementarias.

Bases y Requisitos Generales (datos a consignar por el aspirante): Consultar en el Sitio Web del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro www.jusrionegro.gov.ar Res. 18/26-CM o en la Secretaría del Consejo de la Magistratura - Tel. (02920) 441008/441009 - "consejomagistraturarionegro@gmail.com"

Las notificaciones se realizarán a través del sitio oficial del Poder Judicial www.jusrionegro.gov.ar considerándose como fecha fehaciente de notificación la de la publicación en el Sitio Web Oficial.-

Firmado Digitalmente: Guillermina Nervi - Secretaria del Consejo de la Magistratura.-

--O--

Concurso Público de Antecedentes y Oposición

para la cobertura del siguiente cargo:

Cuarta Circunscripción Judicial
Resolución Nro. 19/26-CM

- Un (1) Cargo de Defensor/a Adjunto/a de la Defensoría Penal Nro. 4 de la Cuarta Circunscripción Judicial con asiento de funciones en la ciudad de Cipolletti.-

Lugar de Presentación - Informes:

Los y las interesados/as deberán completar vía electrónica el formulario de inscripción: denominado "Inscripción" a través del sitio www.jusrionegro.gov.ar; dicho trámite podrá realizarse desde el día 16 de Marzo de 2026 hasta el día 24 de Abril de 2026 a las 13:30 horas.

Las presentaciones, se deberán realizar únicamente por correo electrónico a la dirección: "consejomagistraturarionegro@gmail.com", encontrándose todas las indicaciones e instrucciones en la correspondiente Resolución de llamado a Concurso.

En el Supuesto que El/La Postulante No Cuenten con Firma Digital, deberá remitir digitalmente la documentación indicada, por vía electrónica, con las mismas formalidades y dentro del mismo plazo que para quien posee firma digital. En el caso de la documentación indicada en los puntos 1, 2, 3 y 8 deberá remitir cada una de ellas con su firma ológrafa. Asimismo, dentro del plazo de inscripción (desde el día 16 de Marzo de 2026 hasta el día 24 de Abril de 2026 a las 13:30 horas) deberá remitir toda la documentación en soporte papel, en tamaño A4 - en original o con su correspondiente certificación notarial o judicial-, debiendo coincidir lo presentado en soporte papel con lo que remitió electrónicamente.

No Serán Admitidas las Inscripciones cuya Documentación en Soporte Papel No Fuera Recepcionada dentro del Plazo de Inscripción. Las Solicitudes que No se Ajusten a lo Dispuesto en la Resolución de Llamado a Concurso No Serán Tenidas en Cuenta y No Darán Lugar a Tramitaciones Suplementarias.

Bases y Requisitos Generales (datos a consignar por el aspirante): Consultar en el Sitio Web del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro www.jusrionegro.gov.ar Res. 19/26-CM o en la Secretaría del Consejo de la Magistratura - Tel. (02920) 441008/441009 - "consejomagistraturarionegro@gmail.com"

Las notificaciones se realizarán a través del sitio oficial del Poder Judicial www.jusrionegro.gov.ar considerándose como fecha fehaciente de notificación la de la publicación en el Sitio Web Oficial.-

Firmado Digitalmente: Guillermina Nervi - Secretaria del Consejo de la Magistratura.-

--oOo--

Provincia de Río Negro
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
Secretaría de Gestión y Acceso a Justicia
Resolución STJ N° 103/2026

Viedma, 23 de Febrero de 2026

Visto: el expediente VI-00289-26 caratulado: "Concurso un cargo Abogado/a Referencista Fuero Contencioso-Administrativo de la Cuarta Circunscripción Judicial", y

CONSIDERANDO:

Que a partir del 27 de febrero del corriente año se encontrará vacante un cargo de Abogado/a Referencista en el Fuero Contencioso Administrativo de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en la ciudad de Cipolletti, por renuncia de la Abogada Referencista María Fernanda Díaz.

Que en función de ello se considera necesario llamar a concurso para la cobertura del cargo mencionado.

Que quien resulte designado/a integrará el Cuerpo de Relatores y Referencistas del Superior Tribunal de Justicia. Dependen jerárquicamente de ese Órgano a través de sus Secretarías y funcionalmente del/de la titular del organismo donde eventualmente presten funciones.

Que la Administración General y la Contaduría General han certificado la existencia de vacante y de partida presupuestaria.

Que el proceso de selección es a través de concurso externo, de antecedentes y oposición (cf. artículo 51 de la Constitución Provincial y Acordada 23/23).

Que quienes integran el Comité Evaluador y que aquí se designan, han prestado su previa conformidad para su participación.

Por ello, en virtud de las facultades otorgadas en el inciso b), artículo 3º, Acordada 13/15,

La Presidencia del Superior Tribunal de Justicia

RESUELVE:

Artículo 1º.- Llamar a concurso externo de antecedentes y oposición en el escalafón correspondiente a Abogados Relatores y Referencistas para la cobertura de un (01) cargo de Abogado/a Referencista, con remuneración equivalente a Jefe/a de Despacho, en el Fuero Contencioso Administrativo de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en la ciudad de Cipolletti.

Artículo 2º.- Establecer como requisito para el cargo de Abogado/a Referencista, a acreditarse al momento de solicitar su inscripción: contar con un (01) año de antigüedad en el título de abogado/a, expedido por Universidad Pública o Privada legalmente reconocida, contados a partir de la fecha de su expedición.

Artículo 3º.- Definir que tienen las funciones y condiciones -en lo pertinente- previstas en la Acordada 23/23 haciendo saber que además deben:

- a) Asistir a las Juezas y los Jueces de los Tribunales colegiados en el estudio de las causas sometidas a su conocimiento y en la búsqueda de precedentes.
- b) Elaborar los informes que se les soliciten sobre doctrina, bibliografía y jurisprudencia de aplicación a las causas que se encuentren a resolución, con la correspondiente relación de antecedentes.
- c) Colaborar con la preparación de sumarios de las sentencias para su difusión.
- d) Entender en las demás funciones que se les asigne por parte de la o el titular del organismo al que se encuentre afectado.

Artículo 4º.- Precisar que quienes aquí se postulan tienen dependencia jerárquica del Superior Tribunal de Justicia, a través de la Secretaría Judicial competente y dependencia funcional del/de la titular del organismo respectivo, dejando expresa constancia que el Superior Tribunal de Justicia puede disponer el cambio de organismo dentro de la Circunscripción cuando las necesidades del servicio así lo requieran.

Artículo 5º.- Exigir a las y los postulantes, previo a la designación, la aprobación del examen psicofísico obligatorio, por parte del Cuerpo de Investigación Forense o entidad pública o privada que el Superior Tribunal de Justicia determine.

La estabilidad en el cargo se adquiere transcurridos los términos del Reglamento Judicial (art. 20).

Artículo 6º.- Establecer que la solicitud de inscripción es únicamente vía electrónica a través del sitio oficial del Poder Judicial: <http://www.jusrionegro.gov.ar> y debe realizarse a partir del 27/02/2026 y hasta el 27/03/2026 a las 13:30 hs. Todas las notificaciones se realizan a través del mencionado sitio y los plazos correspondientes se cuentan a partir de las 0:00 hs. del día siguiente a su publicación en la página web.

Complementariamente puede comunicarse por correo electrónico a las cuentas que los y las postulantes informen. Los requisitos deben acreditarse con documentación respaldatoria al momento de presentar la inscripción. No se recibe documentación con posterioridad a la fecha de cierre.

Para la inscripción deben contar con una cuenta de correo con dominio gmail.

Completado el formulario, el mismo debe ser enviado junto a la documentación que se detalla en el artículo siguiente, con las formalidades allí especificadas, mediante un enlace de google drive, al correo electrónico concursosstj@jusrionegro.gov.ar, desde el 27/02/2026 y hasta el 27/03/2026 a las 13:30 hs. No se debe adjuntar documentación en el cuerpo del correo electrónico en ningún formato, solo enviar el enlace de drive.

Con posterioridad a la fecha antes consignada (27/03/2026 a las 13:30 hs.) no se recibe ninguna documentación, dándose de baja -de forma automática- a quienes no hayan cumplido con tal recaudo.

Artículo 7º.- Requerir a quienes se postulen la remisión mediante un enlace de google drive, al correo electrónico concursosstj@jusrionegro.gov.ar, en formato pdf, tamaño papel A4 y letra Times New Roman 12 la totalidad de las siguientes certificaciones y constancias escaneadas del original o de copia autenticada, cuando corresponda, en un solo documento y en el siguiente orden:

- a) Formulario de solicitud de inscripción.
- b) Título habilitante, expedido por Universidad Pública o Privada legalmente reconocida (anverso y reverso).
- c) DNI.
- d) Certificaciones laborales.
- e) Otros títulos, cursos y/o posgrados universitarios.
- f) Currículum, detallando los antecedentes laborales y académicos bajo declaración jurada.
- g) Certificado de antecedentes expedido por el Registro Nacional de Reincidencia.
- h) Constituir dirección de correo electrónico con dominio gmail.
- i) Constancia de CUIL.
- j) Declaración jurada de no hallarse incurso/a en los supuestos de incompatibilidad establecidos en las Leyes L 3550, artículo 19 y 5731, artículo 13.
- k) Declaración jurada de la veracidad de la documentación y los datos consignados.
- l) Solo para quienes excedan el límite de edad de 35 años, acreditar fehacientemente su regularidad en el sistema previsional, mediante presentación de constancia de aportes previsionales, expedida por el ANSES, o historia laboral impresa desde el sitio web institucional de dicho organismo, a los fines de verificar los aportes suficientes que le permitan acceder al beneficio previsional al momento de cumplir la edad mínima requerida para jubilarse, condición excluyente para el ingreso a la Planta del Poder Judicial.

No pueden participar del concurso: a) quienes al momento de la inscripción tengan la edad suficiente para acogerse al beneficio previsional ordinario, o superen la misma, y no cuenten con los aportes legales para acceder al beneficio; y b) quienes cuenten con el beneficio jubilatorio y con la edad máxima para prestar funciones en el Poder Judicial.

En el cuerpo del mail debe declararse bajo juramento que la documentación y los datos consignados se ajustan a la verdad y que cualquier modificación que se produzca de los mismos, se comunicará dentro de las 48 horas de producida.

La documentación enviada importa, sin más, la aceptación y el sometimiento voluntario para con la reglamentación general o particular que se aplique en este procedimiento de selección.

La remisión de los documentos solicitados anteriormente es con carácter obligatorio, su omisión -de cualquiera de los ítems- habilita a no inscribir a quien se postula.

La documentación recepcionada en la Secretaría vía correo electrónico puede ser requerida en original o autenticada en cualquier etapa del concurso.

Quienes pertenecen al Poder Judicial de la Provincia, también deben enviar junto con la documentación la certificación de servicios correspondiente.

Artículo 8º.- Establecer que la Secretaría de Gestión y Acceso a Justicia del S.T.J. verifica los requisitos de admisibilidad consignados en el artículo 2º y 7º.

No serán admitidos/as quienes posean un examen psicotécnico no apto vigente.

Las presentaciones referidas a la habilitación para participar en el concurso o las que aluden a calificaciones tramitan -en lo pertinente- de conformidad al artículo 14 del Reglamento Judicial del Poder Judicial de Río Negro. Todas las demás se rigen por el procedimiento de la Ley A 2938.

Artículo 9º.- Hacer saber que el proceso de selección comprende dos etapas:

Primera Etapa: Evaluación de antecedentes y oposición, a cargo del Comité Evaluador, cuyas pautas se darán a conocer una vez determinadas por el propio Comité.

Segunda Etapa: Entrevista con los Jueces y Juezas del Superior Tribunal de Justicia.

Artículo 10º.- Establecer que el sistema de evaluación de títulos y de antecedentes se califica con un máximo de hasta veinte (20) puntos y el sistema de oposición se califica con un máximo de hasta cuarenta (40) puntos.

Artículo 11º.- Hacer saber que la evaluación y ponderación de los antecedentes se realiza únicamente sobre documentación respaldatoria, acreditada juntamente con la solicitud de inscripción. Los antecedentes de los cuales no se acompañe documentación que los acredite, no son tenidos en consideración al momento de su ponderación, aún de aquellos/as postulantes que pertenezcan al Poder Judicial.

La oposición se supera con un mínimo de veinte (20) puntos. Quienes obtengan menos de veinte (20) puntos en esta instancia quedan excluidos de continuar con el proceso de selección sin importar el resultado de la acumulación con los puntos de los antecedentes.

La modalidad y criterios para la evaluación de antecedentes y oposición las realiza el Comité de Evaluación. Este Comité está integrado por tres (03) miembros: Julián Horacio Fernández Eguía, Juez de la Unidad Jurisdiccional N° 13 de la Primera Circunscripción Judicial; Matias Gastón Lafuente, Juez de la Unidad Jurisdiccional N° 15 de la Segunda Circunscripción Judicial y María Adela Fernández, Jueza de la Unidad Jurisdiccional N° 15 de la Cuarta Circunscripción Judicial. El Comité fija la metodología de la evaluación de títulos y antecedentes como así también diseña y evalúa la oposición.

Quienes se postulen podrán hacer valer el puntaje total obtenido en concursos anteriores para las cuatro Circunscripciones Judiciales, siempre que reúnan las siguientes condiciones: a) que la postulación sea para igual cargo y fuero, b) que el orden de mérito se encuentre vigente, y c) que haya obtenido una calificación de 70 o más puntos (puntaje requerido para la aprobación de la totalidad de la evaluación).

Quienes acepten hacer uso de esta condición deben realizar la entrevista con los Jueces y las Juezas del STJ prevista en el siguiente artículo. La misma es de carácter obligatorio y en caso de no asistir quedan excluidos/as del concurso. La puntuación es la obtenida en el concurso anterior.

Dicha decisión debe ser comunicada al momento de la solicitud de inscripción, en el cuerpo del correo electrónico mediante el cual se envía el enlace de drive.

Artículo 12º.- Establecer que la entrevista personal con los Jueces y las Juezas del STJ otorga un máximo de cuarenta (40) puntos. No acceden a dicha entrevista quienes hubieren acumulado menos de treinta (30) puntos en la evaluación de títulos, antecedentes y oposición o no hubieren obtenido el mínimo de veinte (20) puntos en la instancia de oposición.

Para la aprobación de la totalidad de la evaluación (ponderación de títulos y antecedentes, oposición y entrevista con los Jueces y Juezas del STJ) los y las postulantes deben acumular un total de setenta (70) puntos como mínimo, sobre los cien (100) posibles.

La calificación final se integra con la suma de la puntuación asignada a cada etapa.

El listado de quienes resulten aprobados puede ser utilizado en eventuales vacantes que se produzcan en el cargo para el que se concursa por el término de tres (03) años.

El Superior Tribunal de Justicia queda facultado para realizar la designación dentro de las tres mejores calificaciones en atención al perfil para el cargo a cubrir.

Artículo 13º.- Hacer saber que el proceso de evaluación puede realizarse en forma presencial, semipresencial o virtual.

Artículo 14º.- Exigir que los/las postulantes al inscribirse deben aceptar expresamente la reglamentación y las condiciones fijadas por el Superior Tribunal de Justicia.

Artículo 15º.- Ordenar la publicación del llamado en el Boletín Oficial de la Provincia durante tres (03) días.

Artículo 16º.- Registrar, notificar, publicar y oportunamente archivar.

Apcarian, Ricardo Alfredo.-

--O--

Resolución STJ N° 130/2026

Viedma, 2 de Marzo de 2026

Visto: el expediente VI-00383-2026 caratulado: "Concurso eventuales vacantes Abogados/as Referencistas Fuero Contencioso Administrativo - General Roca", y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución 741/25-Pcia.STJ se llamó a concurso para cubrir eventuales cargos en el Fuero Contencioso Administrativo de la Primera, Segunda y Cuarta Circunscripciones Judiciales.

Que por Resolución 92/26 Pcia-STJ se declaró desierto el concurso para cargos en la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en la ciudad de General Roca.

Que en función de ello se hace necesario llamar nuevamente a concurso para eventuales vacantes de Abogado/a Referencista en el Fuero Contencioso Administrativo de la mencionada Circunscripción, con el objeto de contar con el trámite ya sustanciado y un orden de mérito vigente al momento de producirse una vacante.

Que para cubrir un cargo, previo a la designación, se debe disponer de los informes de la Administración General y de la Contaduría General que indiquen la existencia de vacante y de partida presupuestaria.

Que quienes resulten designados/as integrarán el Cuerpo de Relatores y Referencistas del Superior Tribunal de Justicia. Dependen jerárquicamente de ese Órgano, a través de sus Secretarías y funcionalmente del/de la titular del organismo donde eventualmente presten funciones.

Que el proceso de selección es a través de concurso externo, de antecedentes y oposición (cf. artículo 51 de la Constitución Provincial y Acordada 23/23).

Por ello, en virtud de las facultades otorgadas en el inciso b), artículo 3º, Acordada 13/15,

La Presidencia del Superior Tribunal de Justicia

RESUELVE:

Artículo 1º.- Llamar a concurso externo de antecedentes y oposición en el escalafón correspondiente a Abogados Relatores y Referencistas para la cobertura de eventuales vacantes de Abogado/a Referencista, con remuneración equivalente a Jefe/a de Despacho, en el Fuero Contencioso Administrativo en la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en la ciudad de General Roca.

Artículo 2º.- Establecer como requisito para el cargo de Abogado/a Referencista, a acreditarse al momento de la inscripción: contar con un (01) año de antigüedad en el título de abogado/a, expedido por Universidad Pública o Privada legalmente reconocida, contados a partir de la fecha de su expedición.

Artículo 3º.- Definir que tienen las funciones y condiciones -en lo pertinente- previstas en la Acordada 23/23 haciendo saber que además deben:

- Asistir a las Juezas y los Jueces de los Tribunales colegiados en el estudio de las causas sometidas a su conocimiento y en la búsqueda de precedentes.
- Elaborar los informes que se les soliciten sobre doctrina, bibliografía y jurisprudencia de aplicación a las causas que se encuentren a resolución, con la correspondiente relación de antecedentes.
- Colaborar con la preparación de sumarios de las sentencias para su difusión.
- Entender en las demás funciones que se les asigne por parte de la o el titular del organismo al que se encuentre afectado.

Artículo 4º.- Precisar que quienes aquí se postulen tienen dependencia jerárquica del Superior Tribunal de Justicia, a través de la Secretaría Judicial competente y dependencia funcional del/de la titular del organismo respectivo, dejando expresa constancia que el Superior Tribunal de Justicia puede disponer el cambio de organismo dentro de la Circunscripción cuando las necesidades del servicio así lo requieran.

Artículo 5º.- Exigir a las y los postulantes, previo a la designación, el examen psicofísico obligatorio, por parte del Cuerpo de Investigación Forense o entidad pública o privada que el Superior Tribunal de Justicia determine. Se designa solo a quienes obtengan un apto en dicho examen.

La estabilidad en el cargo se adquiere transcurridos los términos del Reglamento Judicial (art. 20).

Artículo 6º.- Establecer que la solicitud de inscripción es únicamente vía electrónica a través del sitio oficial del Poder Judicial: <http://www.jusrionegro.gov.ar> y debe realizarse a partir del 09/03/2026 y hasta el 09/04/2026 a las 13:30 hs. Todas las notificaciones se realizan a través del mencionado sitio y los plazos correspondientes se cuentan a partir de las 0:00 hs. del día siguiente a su publicación en la página web.

Complementariamente puede comunicarse por correo electrónico a las cuentas que los y las postulantes informen. Los requisitos deben acreditarse con documentación respaldatoria al momento de presentar la inscripción. No se recibe documentación con posterioridad a la fecha de cierre.

Para la inscripción deben contar con una cuenta de correo con dominio gmail.

Completado el formulario, el mismo debe ser enviado junto a la documentación que se detalla en el artículo siguiente, con las formalidades allí especificadas, mediante un enlace de google drive, al correo electrónico concursosstj@jusrionegro.gov.ar, desde el 09/03/2026 y hasta el 09/04/2026 a las 13:30 hs. No se debe adjuntar documentación en el cuerpo del correo electrónico en ningún formato, solo enviar el enlace de drive.

Con posterioridad a la fecha antes consignada (09/04/2026 a las 13:30 hs.) no se recibe ninguna documentación, dándose de baja -de forma automática- a quienes no hayan cumplido con tal recaudo.

Artículo 7º.- Requerir, de modo obligatorio, a quienes se postulen la remisión mediante un enlace de google drive, al correo electrónico concursosstj@jusrionegro.gov.ar, en formato pdf, tamaño papel A4 y letra Times New Roman 12 la totalidad de las siguientes certificaciones y constancias escaneadas del original o de copia autenticada, cuando corresponda, en un solo documento y en el siguiente orden:

- a) Formulario de solicitud de inscripción.
- b) Título habilitante, expedido por Universidad Pública o Privada legalmente reconocida (anverso y reverso).
- c) DNI.
- d) Certificaciones laborales.
- e) Otros títulos, cursos y/o posgrados universitarios.
- f) Currículum, detallando los antecedentes laborales y académicos bajo declaración jurada.
- g) Certificado de antecedentes expedido por el Registro Nacional de Reincidencia.
- h) Constituir dirección de correo electrónico con dominio gmail.
- i) Constancia de CUIL.
- j) Declaración jurada de no hallarse incurso/a en los supuestos de incompatibilidad establecidos en las Leyes L 3550, artículo 19 y 5731, artículo 13.
- k) Declaración jurada de la veracidad de la documentación y los datos consignados.
- l) Solo para quienes excedan el límite de edad de 35 años, acreditar fehacientemente su regularidad en el sistema previsional, mediante presentación de constancia de aportes previsionales, expedida por el ANSES, o historia laboral impresa desde el sitio web institucional de dicho organismo, a los fines de verificar los aportes suficientes que le permitan acceder al beneficio previsional al momento de cumplir la edad mínima requerida para jubilarse, condición excluyente para el ingreso a la Planta del Poder Judicial.

No pueden participar del concurso: a) quienes al momento de la inscripción tengan la edad suficiente para acogerse al beneficio previsional ordinario, o superen la misma, y no cuenten con los aportes legales para acceder al beneficio; y b) quienes cuenten con el beneficio jubilatorio y con la edad máxima para prestar funciones en el Poder Judicial.

En el cuerpo del mail debe declararse bajo juramento que la documentación y los datos consignados se ajustan a la verdad y que cualquier modificación que se produzca de los mismos, se comunicará dentro de las 48 horas de producida.

La documentación enviada importa, sin más, la aceptación y el sometimiento voluntario para con la reglamentación general o particular que se aplique en este procedimiento de selección.

La remisión de los documentos solicitados anteriormente es con carácter obligatorio, su omisión -de cualquiera de los ítems- habilita a no inscribir a quien se postula.

La documentación recepcionada en la Secretaría mediante el link de google drive puede ser requerida en original o autenticada en cualquier etapa del concurso.

Quienes pertenecen al Poder Judicial de la Provincia, también deben enviar junto con la documentación la certificación de servicios correspondiente.

Artículo 8º.- Establecer que la Secretaría de Gestión y Acceso a Justicia del S.T.J. verifica los requisitos de admisibilidad consignados en el artículo 2º y 7º.

No se designa a quienes posean un examen psicotécnico no apto -aún para otro cargo de similar características- y el mismo se encuentre vigente.

Las presentaciones referidas a la habilitación para participar en el concurso o las que aluden a calificaciones tramitan -en lo pertinente- de conformidad al artículo 14 del Reglamento Judicial del Poder Judicial de Río Negro. Todas las demás se rigen por el procedimiento de la Ley A 2938.

Artículo 9º.- Hacer saber que el proceso de selección comprende dos etapas:

Primera Etapa: Evaluación de antecedentes y oposición, a cargo del Comité Evaluador, cuyas pautas se darán a conocer una vez determinadas por el propio Comité.

Segunda Etapa: Entrevista con los Jueces y Juezas del Superior Tribunal de Justicia.

Artículo 10º.- Establecer que el sistema de evaluación de títulos y de antecedentes se califica con un máximo de hasta veinte (20) puntos y el sistema de oposición se califica con un máximo de hasta cuarenta (40) puntos.

Artículo 11º.- Hacer saber que la evaluación y ponderación de los antecedentes se realiza únicamente sobre documentación respaldatoria, acreditada juntamente con la solicitud de inscripción. Los antecedentes de los cuales no se acompañe documentación que los acredite, no son tenidos en consideración al momento de su ponderación, aún de aquellos/as postulantes que pertenezcan al Poder Judicial.

La oposición se supera con un mínimo de veinte (20) puntos. Quienes obtengan menos de veinte (20) puntos en esta instancia quedan excluidos de continuar con el proceso de selección sin importar el resultado de la acumulación con los puntos de los antecedentes.

La modalidad y criterios para la evaluación de antecedentes y oposición las realiza el Comité de Evaluación. Este Comité está integrado por tres (03) miembros: Roberto Iván Sosa Luckman, Juez de la Unidad Jurisdiccional N° 13 de la Tercera Circunscripción Judicial; Silvia Soledad Romano, Secretaria de la Unidad Jurisdiccional N° 15 de la Segunda Circunscripción Judicial y Silvana Mucci, Secretaria de la Secretaría de Gestión y Acceso a Justicia del STJ. El Comité fija la metodología de la evaluación de títulos y antecedentes como así también diseña y evalúa la oposición.

Quienes se postulen podrán hacer valer el puntaje total obtenido en concursos anteriores para las cuatro Circunscripciones Judiciales, siempre que reúnan las siguientes condiciones: a) que la postulación sea para igual cargo y fuero, b) que el orden de mérito se encuentre vigente, y c) que haya obtenido una calificación de 70 o más puntos (puntaje requerido para la aprobación de la totalidad de la evaluación).

Quienes acepten hacer uso de esta condición deben realizar la entrevista con los Jueces y las Juezas del STJ prevista en el siguiente artículo. La misma es de carácter obligatorio y en caso de no asistir quedan excluidos/as del concurso. La puntuación es la obtenida en el concurso anterior.

Dicha decisión debe ser comunicada al momento de la solicitud de inscripción, en el cuerpo del correo electrónico mediante el cual se envía el enlace de drive.

Artículo 12º.- Establecer que la entrevista personal con los Jueces y las Juezas del STJ otorga un máximo de cuarenta (40) puntos. No acceden a dicha entrevista quienes hubieren acumulado menos de treinta (30) puntos en la evaluación de títulos, antecedentes y oposición o no hubieren obtenido el mínimo de veinte (20) puntos en la instancia de oposición.

Para la aprobación de la totalidad de la evaluación (ponderación de títulos y antecedentes, oposición y entrevista con los Jueces y Juezas del STJ) los y las postulantes deben acumular un total de setenta (70) puntos como mínimo, sobre los cien (100) posibles.

La calificación final se integra con la suma de la puntuación asignada a cada etapa.

El listado de quienes resulten aprobados puede ser utilizado en eventuales vacantes que se produzcan en el cargo para el que se concursa por el término de tres (03) años.

El Superior Tribunal de Justicia queda facultado para realizar la designación dentro de las tres mejores calificaciones en atención al perfil para el cargo a cubrir.

Artículo 13º.- Hacer saber que el proceso de evaluación puede realizarse en forma presencial, semipresencial o virtual.

Artículo 14º.- Exigir que los/las postulantes al inscribirse deben aceptar expresamente la reglamentación y las condiciones fijadas por el Superior Tribunal de Justicia.

Artículo 15º.- Ordenar la publicación del llamado en el Boletín Oficial de la Provincia durante tres (03) días.

Artículo 16º.- Registrar, notificar, publicar y oportunamente archivar.

Apcarian, Ricardo Alfredo.-

Provincia de Río Negro
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
Secretaría de Gestión y Acceso a Justicia
Resolución STJ N° 144/2026

Viedma, 5 de Marzo de 2026

Visto: el expediente VI-00408-2026 caratulado "Concurso Cargo Abogado/a Referencista Fuero de e Familia. S.C. de Bariloche y Eventuales Referencistas Fuero de Familia El Bolsón", y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra vacante un (01) cargo de Abogado/a Referencista en el Fuero de Familia de la Tercera Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en la ciudad de San Carlos de Bariloche, con motivo de la designación de la ex Abogada Referencista, María Cecilia Pontoriero en el cargo de Secretaria de Primera Instancia en la Unidad Procesal N° 7 de dicha ciudad.

Que, a su vez se encuentra próximo a vencer el orden de mérito del llamado a concurso por Resolución 472/22 Pcia. STJ para eventuales vacantes en el Fuero de Familia de la ciudad de El Bolsón.

Que en virtud de ello, resulta necesario llamar a concurso para la cobertura de un (01) cargo de Abogado/a Referencista en el Fuero de Familia de la Tercera Circunscripción Judicial con asiento de funciones en la ciudad de San Carlos de Bariloche; como así también para eventuales vacantes en el Fuero de Familia de dicha Circunscripción con asiento de funciones en la ciudad de El Bolsón.

Que la Administración General y la Contaduría General han certificado la existencia de vacante y de partida presupuestaria para el cargo con destino a San Carlos de Bariloche. Para la cobertura de un cargo en la ciudad de El Bolsón, previo a la designación, se debe disponer de la certificación de vacante y partida presupuestaria.

Que quienes resulten designados/as integrarán el Cuerpo de Relatores y Referencistas del Superior Tribunal de Justicia. Dependen jerárquicamente de ese Órgano, a través de sus Secretarías y funcionalmente del/de la titular del organismo donde eventualmente presten funciones.

Que el proceso de selección es a través de concurso externo, de antecedentes y oposición (cf. artículo 51 de la Constitución Provincial y Acordada 23/23).

Que quienes integran el Comité Evaluador y que aquí se designan, han prestado su previa conformidad para su participación.

Por ello, en virtud de las facultades otorgadas en el inciso b), artículo 3°, Acordada 13/15,

Por ello:

La Presidencia del Superior Tribunal de Justicia
RESUELVE:

Artículo 1º.- Llamar a concurso externo de antecedentes y oposición en el escalafón correspondiente a Abogados/as Relatores y Referencistas para la cobertura de un (01) cargo de Abogado/a Referencista, con remuneración equivalente a Jefe/a de Despacho, en el Fuero de Familia de la Tercera Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Artículo 2º.- Llamar a concurso externo de antecedentes y oposición en el escalafón correspondiente a Abogados/as Relatores y Referencistas para la cobertura de eventuales vacantes de Abogado/a Referencista, con remuneración equivalente a Jefe/a de Despacho, en el Fuero de Familia de la Tercera Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en la ciudad de El Bolsón.

Artículo 3º.- Establecer como requisito para el cargo de Abogado/a Referencista, a acreditarse al momento de solicitar su inscripción: contar con un (01) año de antigüedad en el título de abogado/a, expedido por Universidad Pública o Privada legalmente reconocida, contados a partir de la fecha de su expedición.

Artículo 4º.- Definir que tienen las funciones y condiciones -en lo pertinenteprevistas en la Acordada 23/23 haciendo saber que además deben:

- a) Asistir a las Juezas y los Jueces de los Tribunales colegiados en el estudio de las causas sometidas a su conocimiento y en la búsqueda de precedentes.
- b) Elaborar los informes que se les soliciten sobre doctrina, bibliografía y jurisprudencia de aplicación a las causas que se encuentren a resolución, con la correspondiente relación de antecedentes.
- c) Colaborar con la preparación de sumarios de las sentencias para su difusión.
- d) Entender en las demás funciones que se les asigne por parte de la o el titular del organismo al que se encuentre afectado.

Artículo 5º.- Precisar que quienes aquí se postulan tienen dependencia jerárquica del Superior Tribunal de Justicia, a través de la Secretaría Judicial competente y dependencia funcional del/de la titular del organismo respectivo. Se deja constancia que el Superior Tribunal de Justicia puede disponer el cambio de organismo, dentro de la Circunscripción cuando las necesidades del servicio así lo requieran.

Artículo 6º.- Exigir a las y los postulantes, previo a la designación, la aprobación del examen psicofísico obligatorio, por parte del Cuerpo de Investigación Forense o entidad pública o privada que el Superior Tribunal de Justicia determine.

La estabilidad en el cargo se adquiere transcurridos los términos del Reglamento Judicial (art. 20).

Artículo 7º.- Establecer que la solicitud de inscripción es únicamente vía electrónica a través del sitio oficial del Poder Judicial: <http://www.jusrionegro.gov.ar> y debe realizarse a partir del 11/03/2026 y hasta el 10/04/2026 a las 13:30 hs. Todas las notificaciones se realizan a través del mencionado sitio y los plazos correspondientes se cuentan a partir de las 0:00 hs. del día siguiente a su publicación en la página web.

Complementariamente puede comunicarse por correo electrónico a las cuentas que los y las postulantes informen. Los requisitos deben acreditarse con documentación respaldatoria al momento de presentar la inscripción. No se recibe documentación con posterioridad a la fecha de cierre.

Para la inscripción deben contar con una cuenta de correo con dominio gmail.

Completado el formulario, el mismo debe ser enviado junto a la documentación que se detalla en el artículo siguiente, con las formalidades allí especificadas, mediante un enlace de google drive, al correo electrónico concursosstj@jusrionegro.gov.ar, desde el 11/03/2026 y hasta el 10/04/2026 a las 13:30 hs. No se debe adjuntar documentación en el cuerpo del correo electrónico en ningún formato, solo enviar el enlace de drive.

Con posterioridad a la fecha antes consignada (10/04/2026 a las 13:30 hs.) no se recibe ninguna documentación, dándose de baja -de forma automática- a quienes no hayan cumplido con tal recaudo.

Artículo 8º.- Requerir a quienes se postulen la remisión mediante un enlace de google drive, al correo electrónico concursosstj@jusrionegro.gov.ar, en formato pdf, tamaño papel A4 y letra Times New Roman 12 la totalidad de las siguientes certificaciones y constancias escaneadas del original o de copia autenticada, cuando corresponda, en un solo documento y en el siguiente orden:

- a) Formulario de solicitud de inscripción.
- b) Título habilitante, expedido por Universidad Pública o Privada legalmente reconocida (anverso y reverso).
- c) DNI.
- d) Certificaciones laborales.
- e) Otros títulos, cursos y/o posgrados universitarios.
- f) Currículum, detallando los antecedentes laborales y académicos bajo declaración jurada.
- g) Certificado de antecedentes expedido por el Registro Nacional de Reincidencia.
- h) Constituir dirección de correo electrónico con dominio gmail.
- i) Constancia de CUIL.
- j) Declaración jurada de no hallarse incurso/a en los supuestos de incompatibilidad establecidos en las Leyes L 3550, artículo 19 y 5731, artículo 13.
- k) Declaración jurada de la veracidad de la documentación y los datos consignados.
- l) Solo para quienes excedan el límite de edad de 35 años, acreditar fehacientemente su regularidad en el sistema previsional, mediante presentación de constancia de aportes previsionales, expedida por el ANSES, o historia laboral impresa desde el sitio web institucional de dicho organismo, a los fines de verificar los aportes suficientes que le permitan acceder al beneficio previsional al momento de cumplir la edad mínima requerida para jubilarse, condición excluyente para el ingreso a la Planta del Poder Judicial.

No pueden participar del concurso: a) quienes al momento de la inscripción tengan la edad suficiente para acogerse al beneficio previsional ordinario, o superen la misma, y no cuenten con los aportes legales para acceder al beneficio; y b) quienes cuenten con el beneficio jubilatorio y con la edad máxima para prestar funciones en el Poder Judicial.

En el cuerpo del mail debe declararse bajo juramento que la documentación y los datos consignados se ajustan a la verdad y que cualquier modificación que se produzca de los mismos, se comunicará dentro de las 48 horas de producida.

La documentación enviada importa, sin más, la aceptación y el sometimiento voluntario para con la reglamentación general o particular que se aplique en este procedimiento de selección.

La remisión de los documentos solicitados anteriormente es con carácter obligatorio, su omisión -de cualquiera de los ítems- habilita a no inscribir a quien se postula.

La documentación recepcionada en la Secretaría mediante link de Google Drive, puede ser requerida en original o autenticada en cualquier etapa del concurso.

Quienes pertenecen al Poder Judicial de la Provincia, también deben enviar junto con la documentación la certificación de servicios correspondiente.

Artículo 9º.- Establecer que la Secretaría de Gestión y Acceso a Justicia del S.T.J. verifica los requisitos de admisibilidad consignados en el artículo 2º y 8º.

No serán admitidos/as quienes posean un examen psicotécnico no apto -aún para otro cargo de similares características- y el mismo se encuentre vigente.

Las presentaciones referidas a la habilitación para participar en el concurso o las que aluden a calificaciones tramitan -en lo pertinente- de conformidad al artículo 14 del Reglamento Judicial del Poder Judicial de Río Negro. Todas las demás se rigen por el procedimiento de la Ley A 2938.

Artículo 10º.- Hacer saber que el proceso de selección comprende dos etapas:

Primera Etapa: Evaluación de antecedentes y oposición, a cargo del Comité Evaluador, cuyas pautas se darán a conocer una vez determinadas por el propio Comité.

Segunda Etapa: Entrevista con los Jueces y Juezas del Superior Tribunal de Justicia.

Artículo 11º.- Establecer que el sistema de evaluación de títulos y de antecedentes se califica con un máximo de hasta veinte (20) puntos y el sistema de oposición se califica con un máximo de hasta cuarenta (40) puntos.

Artículo 12º.- Hacer saber que la evaluación y ponderación de los antecedentes se realiza únicamente sobre documentación respaldatoria, acreditada juntamente con la solicitud de inscripción. Los antecedentes de los cuales no se acompañe documentación que los acredite, no son tenidos en consideración al momento de su ponderación, aún de aquellos/as postulantes que pertenezcan al Poder Judicial.

La oposición se supera con un mínimo de veinte (20) puntos. Quienes obtengan menos de veinte (20) puntos en esta instancia quedan excluidos de continuar con el proceso de selección sin importar el resultado de la acumulación con los puntos de los antecedentes.

La modalidad y criterios para la evaluación de antecedentes y oposición las realiza el Comité de Evaluación. Este Comité está integrado por tres (03) miembros: Carolina Scoccia, Jueza de la Unidad Procesal N° 5 de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en Viedma; Laura Mónica Clobaz, Jueza de la Unidad Procesal N° 10 de la Tercera Circunscripción con asiento de funciones en San Carlos de Bariloche y Mariana Belén Reppucci, Abogada Relatora del STJ, quienes prestaron su conformidad de modo previo. El Comité fija la metodología de la evaluación de títulos y antecedentes como así también diseña y evalúa la oposición.

Quienes se postulen podrán hacer valer el puntaje total obtenido en concursos anteriores para las cuatro Circunscripciones Judiciales, siempre que reúnan las siguientes condiciones: a) que la postulación sea para igual cargo y fuero, b) que el orden de mérito se encuentre vigente, y c) que haya obtenido una calificación de 70 o más puntos (puntaje requerido para la aprobación de la totalidad de la evaluación).

Quienes acepten hacer uso de esta condición deben realizar la entrevista con los Jueces y las Juezas del STJ prevista en el siguiente artículo. La misma es de carácter obligatorio y en caso de no asistir quedan excluidos/as del concurso. La puntuación es la obtenida en el concurso anterior.

Dicha decisión debe ser comunicada al momento de la solicitud de inscripción en el cuerpo del correo electrónico mediante el cual se envía el enlace de drive.

Artículo 13º.- Establecer que la entrevista personal con los Jueces y las Juezas del STJ otorga un máximo de cuarenta (40) puntos. No acceden a dicha entrevista quienes hubieren acumulado menos de treinta (30) puntos en la evaluación de títulos, antecedentes y oposición o no hubieren obtenido el mínimo de veinte (20) puntos en la instancia de oposición.

Para la aprobación de la totalidad de la evaluación (ponderación de títulos y antecedentes, oposición y entrevista con los Jueces y Juezas del STJ) los y las postulantes deben acumular un total de setenta (70) puntos como mínimo, sobre los cien (100) posibles. La calificación final se integra con la suma de la puntuación asignada a cada etapa.

El listado de quienes resulten aprobados puede ser utilizado en eventuales vacantes que se produzcan en el cargo para el que se concursa por el término de tres (03) años.

El Superior Tribunal de Justicia queda facultado para realizar la designación dentro de las tres mejores calificaciones en atención al perfil para el cargo a cubrir.

Artículo 14º.- Hacer saber que el proceso de evaluación puede realizarse en forma presencial, semipresencial o virtual.

Artículo 15º.- Exigir que los/las postulantes al inscribirse deben aceptar expresamente la reglamentación y las condiciones fijadas por el Superior Tribunal de Justicia.

Artículo 16º.- Ordenar la publicación del llamado en el Boletín Oficial de la Provincia durante tres (03) días.

Artículo 17º.- Registrar, notificar, publicar y oportunamente archivar..

Apcarian, Ricardo Alfredo.-

COMUNICADOS

Provincia de Río Negro
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Nómina de Aspirantes Inscriptos (art. 11 inciso 1 de la Ley K 2434)
Llamado a Concursos Res. Nro. 63/25-CM, 64/25-CM y 65/25-CM

La Secretaría del Consejo de la Magistratura publica por este medio, la Nómina de Aspirantes Inscriptos (art. 11 inciso 1 de la Ley K 2434), correspondiente a los concursos convocados para la cobertura de:

Un (1) Cargo de Juez/a de Garantías de la Primera Circunscripción Judicial con Asiento de Funciones en la Ciudad de Viedma (Res. Nro. 63/25-CM: Aguirre - Guillermina - DNI 35.591.343; Estela Passarelli, Yanina Vanesa - DNI 31.063.560; Jara, Francisco Damián - DNI 34.512.098; López Baquero, Juan Pablo - DNI 27.014.633; Maglione, Fiorella Belén - DNI 38.091.822; Sastre, Virginia Soledad - DNI 30.061.970; Sequeiros, María Candela - DNI 33.260.060; Viotti Zilli, Maricel - DNI 29.898.042.

Un (1) Cargo de Juez/a de la Unidad Procesal de Familia Nro. 7 de la Cuarta Circunscripción Judicial con Asiento de Funciones en la Ciudad de Cipolletti (Res. Nro. 64/25-CM): Castro, Paola Griselda - DNI 27.005.298; Cavaliere, Camila - DNI 36.371.536 (A consideración); Cecchini, María de los Ángeles - DNI 30.192.069; Fuentes, Pamela Alejandra - DNI 33.823.612; Norambuena, Carla Yanina - DNI 29.919.615.

Un (1) Cargo de Defensor/a de Pobres y Ausentes de la Tercera Circunscripción Judicial con Asiento de Funciones en la Ciudad de San Carlos de Bariloche (Res. Nro. 65/25-CM): Bargas Llugdar, Natalia Soledad - DNI 33.266.221; Corbella, Germán Ariel - DNI 31.559.114; Durán, Florencia - DNI 32.189.676; Freccero, Laura - DNI 27.436.783; Martínez, Cecilia Noemí - DNI 31.496.097; Pereyra, María Florencia - DNI 35.577.151; Suárez, Carlos Gustavo - DNI 26.446.934.

El plazo de Consulta Pública es de diez (10) días, contado desde la última publicación en el Boletín Oficial, plazo dentro del cual pueden presentarse impugnaciones fundadas a los aspirantes inscriptos/as. Las mismas se deberán realizar únicamente por correo electrónico a la dirección de email: consejomagistraturarionegro@gmail.com, hasta las 13:30 hs. del día del vencimiento del plazo.-

Firmado Digitalmente: Guillermina Nervi - Secretaria del Consejo de la Magistratura. -

--oOo--

Provincia de Río Negro
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
Resultados Exámen de Oposición

La Secretaría del Consejo de la Magistratura publica por este medio los resultados del examen de oposición, de conformidad a lo dispuesto por el art. 12 inciso c) de la Ley K 2434, correspondiente a los siguientes cargos: Un (1) Cargo de Juez/a de la Unidad Jurisdiccional Nro. 3 - Vta. Circ. Judicial - Cipolletti (Res. Nro. 46/25-CM): JNT-8575: 19,66; JNT-9407: 27,66; JNT-4876: 15,33; JNT-5090: 25; JNT-3012: 18,66. Un (1) Cargo de Fiscal Adjunto/a para el Ministerio Público Fiscal de la Segunda Circunscripción Judicial - General Roca (Res. Nro. 50/24-CM): PEL-2106: 19,33; PEL-7012: 17,33; PEL-3647: 15,33; PEL-1486: 21,33; PEL-4478: 31; PEL-1008: 27,33; PEL-1905: 30,33; PEL-0309: 18,33; PEL-5156: 17,33; PEL-2912: 35,66.-

Firmado Digitalmente: Guillermina Nervi.-

EDICTOS NOTIFICATORIOS

Provincia de Río Negro
MUNICIPALIDAD DE VIEDMA
SSEyH 05/03/2026 Cambio de Razón Social

Lic. Ariel Casco, Subsecretario de Economía y Hacienda de la Municipalidad de Viedma, Pcia. de Río Negro, sita en la calle Roca N° 146 PB de la ciudad de Viedma, ordena de acuerdo con los términos del Art. 160° de la Ordenanza Fiscal N° 5585 y el Art. 2 y modificatorias de la Ley 11.867, la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro, por cinco (5) días, de la gestión del cambio de razón social del local ubicado en calle Boulevard Ituzaingó N° 1235 Locales A y B de la ciudad de Viedma, habilitado bajo el rubro Autoservicio - Carnicería - Expendio de Bebidas Alcohólicas Envasadas, a nombre de la Sra. Marquez Cardozo Margarita Lisbeth C.U.I.T. 27-94084656-6, con domicilio particular en Parcela A 72 IDEVI de la ciudad de Viedma, según Disposición SSEyH N° 020/2021 de fecha 11/01/2021, gestionándose la nueva habilitación a nombre de la firma Mayorista M y M S.A.S., C.U.I.T. 30-71914201-6, con domicilio fiscal en

calle Boulevard Ituzaingó N° 1235 de la ciudad de Viedma, para desarrollar la actividad de Autoservicio - Carnicería - Expendio de Bebidas Alcohólicas Envasadas - Anexo Depósito Mayorista de Frutas y Verduras.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto en el domicilio declarado por la firma Mayorista M y M S.A.S, 05 de marzo de 2026.-

Lic. Ariel Casco, Subsecretario de Economía y Hacienda de la Municipalidad de Viedma.-

---●---

Lic. Ariel Casco, Subsecretario de Economía y Hacienda de la Municipalidad de Viedma, Pcia. de Río Negro, sita en la calle Roca N° 146 PB de la ciudad de Viedma, ordena de acuerdo con los términos del Art. 160° de la Ordenanza Fiscal N° 5585 y el Art. 2 y modificatorias de la Ley 11.867, la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro, por cinco (5) días, de la gestión del cambio de razón social del local ubicado en calle Winter N° 1053 de la ciudad de Viedma, habilitado bajo el rubro Almacén - Fiambrería - Expendio de Bebidas Alcohólicas Envasadas, a nombre del Sr. Ramírez Sánchez Marino Lindolfo, C.U.I.T. 20-94119994-2, con domicilio particular en calle Intendente Francisco San Martín N° 475 de San Antonio Oeste, según Disposición SSEyH N° 675/2025 de fecha 14/10/2025, gestionándose la nueva habilitación a nombre del Sr. Ochoa De La Canal Matías Germán CUIT N° 20-31063313-6, con domicilio particular en calle Catamarca N° 392 de la ciudad de Viedma.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto en el domicilio declarado por del Sr. Sosa Diego Armando. Viedma, 05 de marzo de 2026.-

Lic. Ariel Casco, Subsecretario de Economía y Hacienda de la Municipalidad de Viedma.-

---●---

Lic. Ariel Casco, Subsecretario de Economía y Hacienda de la Municipalidad de Viedma, Pcia. de Río Negro, sita en la calle Roca N° 146 PB de la ciudad de Viedma, ordena de acuerdo con los términos del Art. 160° de la Ordenanza Fiscal N° 5585 y el Art. 2 y modificatorias de la Ley 11.867, la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro, por cinco (5) días, de la gestión del cambio de razón social del local ubicado en calle Belgrano N° 1114 de la ciudad de Viedma, habilitado bajo el rubro Cafe Concert, a nombre de la Sra. Arrieta Erika Pamela, C.U.I.T. 27-31142555-8, con domicilio particular en calle Cardenal Cagliero N° 1142 de la ciudad de Viedma, según Disposición SSEyH N° 376/2024 de fecha 02/07/2024, gestionándose la nueva habilitación a nombre del Sr. Linares Pablo Diego, C.U.I.T. 20-33530584-2, con domicilio particular en calle San Vicente N° 545 de la ciudad de Viedma, para desarrollar la actividad de Cafe Concert.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto en el domicilio declarado por el Sr. Linares Pablo Diego. Viedma, 05 de marzo de 2026.-

Lic. Ariel Casco, Subsecretario de Economía y Hacienda de la Municipalidad de Viedma.-

--oOo--

Provincia de Río Negro
TRIBUNAL DE CUENTAS
Edicto "DJR" N° 2/2026

Viedma, 19 de febrero de 2026.

El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro, en el marco del Expediente N° 28-DJR-2026 de su registro, caratulado "Fiscalía de Investigaciones Administrativas s/ Requerimiento de Proceso Sancionatorio c/ Matías Fernando García y Ariel Raúl Avalos (copia expte. N° 3601-2025 F.I.A.)", NOTIFICA a Raúl Ariel Ávalos (DNI N° 23.900.018), la Resolución Interlocutoria "TCRN" N° 13-2026, que en su parte resolutive dice en lo pertinente: "Viedma, 5 de febrero de 2026. Visto...Considerando...El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º.- Iniciar Proceso Sancionatorio a Raúl Ariel Ávalos (ex Secretario de Estado de Cultura de la Provincia de Río Negro, DNI N° 23.900.018) y a...en los términos del art. 12 inc. c) punto 2 de la Ley K N° 2747, por los hechos descriptos y reprochados por la Fiscalía de Investigaciones Administrativas en su Resolución N° 10/2025. Artículo 2º.- Emplazarlos para que dentro del término de quince (15) días hábiles, se presenten a estar a derecho, formulen sus descargos contestando las imputaciones allí endilgadas y ofrezcan las pruebas de las que intenten valerse. Artículo 3º.- Hacer Saber a cada enjuiciado:

a) Que el escrito de descargo -como los sucesivos- puede presentarlo: 1) En formato papel con firma ológrafa en la sede de este Tribunal de Cuentas de Río Negro (calle Moreno 263 de Viedma). 2) De igual forma que la anterior pero enviándolo por correo postal, en cuyo caso la fecha de presentación será la impuesta en el sobre por la oficina de correos (conf. art. 56 Ley A N° 2938 de aplicación supletoria). 3) Vía

correo electrónico desde el domicilio electrónico al que se hace referencia en los siguientes incisos b) y c), hacia la dirección de e-mail [dj r@tribcuentasrionegro.gov.ar](mailto:djr@tribcuentasrionegro.gov.ar) (aclaración: la segunda letra es j -jota-) (conf. art. 56 Ley A N° 2938 de aplicación supletoria). b) Que en su presentación o descargo (sea que fuere en soporte papel o digital) debe consignar la identificación del expediente (N° 28-DJR-2026), informar su domicilio real, constituir domicilio físico procesal en uno del radio urbano de la ciudad de Viedma, y constituir domicilio electrónico en una o más direcciones de correo electrónico. c) Que la dirección de correo electrónico que informe en su presentación o descargo, será tenida por este Tribunal como domicilio electrónico constituido, donde serán válidas y vinculantes todas las notificaciones electrónicas que allí se cursen a través de las direcciones de correo electrónico notificaciones@tribcuentasrionegro.gov.ar y/o [dj r@tribcuentasrionegro.gov.ar](mailto:djr@tribcuentasrionegro.gov.ar) (conf. Artículo 1° de la Resolución TCRN N° 63/2024, Boletín Oficial de Río Negro N° 6316 del 2/9/2024, que puede consultarse en la página web www.rionegro.gov.ar). d) Que las notificaciones que se efectúen en forma electrónica desde la dirección de correo electrónico notificaciones@tribcuentasrionegro.gov.ar y/o [dj r@tribcuentasrionegro.gov.ar](mailto:djr@tribcuentasrionegro.gov.ar) producirán sus efectos procesales el día en que queden disponibles en la casilla de correo electrónico del destinatario, comenzando a correr los plazos a partir del día hábil inmediato posterior. Será responsabilidad exclusiva del receptor de la comunicación electrónica acceder a su casilla de correo electrónico con la periodicidad necesaria para tomar conocimiento de las notificaciones allí enviadas (conf. Artículo 2°, Resolución TCRN N° 63/2024 citada). e) Que sin perjuicio de lo anterior, de no constituir domicilio físico procesal en el radio urbano de la ciudad de Viedma, las providencias y resoluciones que en lo sucesivo se dicten, quedarán notificadas al tercer día de su dictado. En caso de manifestar inconveniencia o imposibilidad de constituir domicilio físico procesal en Viedma, la Presidencia del Tribunal podrá relevarlo de tal obligación, siempre que haya informado y mantenga vigente el domicilio electrónico. f) Que el apoderado que eventualmente lo represente debe justificar la personería con Poder otorgado ante Escribano Público o Juez de Paz. g) Que de ofrecer pruebas, debe: 1) si es documental: acompañarla o indicar el lugar donde se encuentra; y 2) si es testimonial: informar nombre, apellido, domicilio y DNI -si lo conociere- de los testigos que proponga y acompañar el o los pliegos de interrogatorio/s, consignando las preguntas que deberá responder el testigo sobre hechos eventualmente controvertidos. En caso de ofrecer testigos sin acompañar las preguntas sobre los hechos concretos por los cuales deban declarar, se tendrá a la prueba por decaída. La Presidencia podrá decidir recibir las declaraciones testimoniales en forma presencial en la sede del Tribunal en Viedma, y/o a través del Juez de Paz con asiento de funciones en el lugar de residencia del testigo y/o en forma virtual por medio de la plataforma Zoom. En el primer supuesto, los gastos de traslado y estadía en Viedma de los testigos, corren por cuenta del oferente, que deberá adelantarlos si son requeridos. En el caso de las declaraciones testimoniales virtuales, la Presidencia informará a la parte los datos de ingreso al Zoom (link, ID de reunión y código de acceso) vía e-mail desde la casilla notificaciones@tribcuentasrionegro.gov.ar y/o [dj r@tribcuentasrionegro.gov.ar](mailto:djr@tribcuentasrionegro.gov.ar), quedando a cargo del oferente la notificación al testigo, por cualquier medio comprobable, de tales datos de acceso. La Presidencia podrá delegar en la Secretaría Legal y/o en el Director o Subdirector de Juicio de Responsabilidad el acto de recepción de la audiencia virtual. h) Que toda la prueba documental -incluido el Poder de representación-, debe ser enviada a la sede del Tribunal en soporte papel o por correo electrónico escaneada y en formato PDF. En caso de optar por ésta última modalidad, debe mantener a resguardo los originales, que podrán ser requeridos por el Tribunal, en cualquier momento del juicio. i) Que en caso de no comparecer a estar a derecho en el presente juicio, por Resolución Interlocutoria se declarará la rebeldía, que quedará notificada al tercer día de haber sido dictada, sin perjuicio de la comunicación electrónica que pueda cursarse en el caso que hubiere informado fehacientemente una casilla de correo electrónico en el acto de notificación de la presente. Si no existieren pruebas a producir en el juicio, quedará la causa automáticamente en estado de dictar sentencia, una vez firme la declaración de rebeldía. j) Que las actuaciones y la documental/instrumental acompañada por la FIA quedan a su disposición -para consulta y/o extracción de copias a su costa- en la Dirección de Juicio de Responsabilidad de este Tribunal de Cuentas de Río Negro, sin necesidad de petición formal. En caso de autorizar a un tercero a consultar y/o extraer copias o fotografías del expediente, debe informarlo al Tribunal, sea mediante escrito en soporte papel o por correo electrónico, consignado el nombre, apellido y DNI del autorizado. k) Que en el mismo plazo indicado en el Artículo 2° de la presente, puede ofrecer abonar voluntariamente en concepto de multa un importe de pesos equivalente a la mitad del máximo previsto en el art. 12 inc. c) de la Ley K N° 2747 (conf. precedente sentado en la Resolución Interlocutoria "DJR" N° 82/2018 dictada por este Tribunal en el Expte. N° 313-DJR-2018, entre otros). En ese caso, deberá depositar el 25 % de la remuneración mensual actual (sumas remunerativas y no remunerativas, menos descuentos legales) correspondiente al cargo funcional que desempeñaba al momento de los hechos investigados, en la cuenta corriente N° 250-90000-1694 abierta en el Banco Patagonia S.A., CBU 0340250600900001694009. Una vez efectivizado el depósito, deberá presentar el comprobante bancario y en su caso, copia del recibo de haberes, en la sede de este Tribunal o enviarlo a la dirección de correo electrónico [dj r@tribcuentasrionegro.gov.ar](mailto:djr@tribcuentasrionegro.gov.ar) con expresa mención del Expediente N° 28-DJR-2026, circunstancia que extinguirá la acción e implicará la culminación del proceso sancionatorio. l) Que el proceso tramitará de acuerdo a las normas procedimentales establecidas en la Ley K N° 2747, siendo de aplicación supletoria las normas del Código Procesal Penal, la Ley de Procedimientos Administrativos y el Código Procesal Administrativo de Río

Negro, en lo pertinente. Artículo 4º.- Tener por incorporada al proceso la prueba producida en la etapa sumarial, consistente en copia del Expte. N° 3601-2025 del registro de la FIA.

Las partes podrán consultar las actuaciones, vía navegador web, ingresando al siguiente link:

<https://nube.tribcuentasrionegro.gov.ar/index.php/s/SpKL5RmjgcnSLNj>

Clave: 7rESuzdKEMDrjsjhr6jzAfX4RrtCYcuMozXncKLIZQX39GhangD

A los fines de facilitar el copiado y pegado tanto del link como de la clave mencionados, el enjuiciado podrá requerir que sean informados vía e-mail, dirigiendo el pedido a la casilla [djrr@tribcuentasrionegro.gov.ar](mailto:djr@tribcuentasrionegro.gov.ar) Artículo 5º.- Registrar, protocolizar un ejemplar, agregar otro al expediente, y notificar a los enjuiciados...Firmado digitalmente por Falugi Natalia Vocal, Firmado digitalmente por Suárez Maximiliano Felipe Vocal...Firmado digitalmente por Ortiz, Julio Fernando...Presidente, Firmado digitalmente por Armas María Patricia - Secretaria Auditora Legal Tribunal de Cuentas de Río Negro...". Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.

--oOo--

Provincia de Río Negro
DIRECCIÓN DE VIALIDAD RIONEGRINA
Resolución "DVR" N° 282/2023

Viedma, 09 de Marzo de 2026. La Dirección de Vialidad Rionegrina, en el marco del expediente N° 182377-I-2021 de su registro, caratulado "Acta de Infracción N° 00000151 - Ticket N° 01-000053, perteneciente al Sr. Mercado, Federico Andrés y otros, notifica a Ariel Colque Chambi (DNI N° 95.150.127) la Resolución del Presidente del organismo N° 282/2023 que en su parte resolutive dice en lo pertinente: "Viedma, 5 de Abril de 2023.- Visto: (...) Considerando: (...) El Presidente de la Dirección de Vialidad Rionegrina Resuelve: Artículo 1º. - Condenar a Federico Andrés Mercado DNI N° 33.583.171 conductor del vehículo infraccionado dominio NQK 029 y al titular de dominio del mismo, Ariel Colque Chambi CUIT N° 20-95150127-2 a abonar una multa por exceso de peso conforme acta de infracción N° 00000151, por un importe de Pesos Ciento Quince Mil Novecientos Sesenta y Ocho (\$ 115.968,00). Artículo 2º. - Notificar a los infractores, haciéndoles saber que deberán abonar la multa en el término de diez (10) días hábiles a partir de la notificación en la cuenta del Banco Patagonia de esta Dirección de Vialidad Rionegrina CUIT N° 33-71408509-9, CBU 0340 2506 0090 0002 8580 00, en caso contrario se iniciarán las acciones para perseguir el cobro por la vía ejecutiva, sirviendo de suficiente título el testimonio de la Resolución condenatoria. - Artículo 3º. - Regístrese, notifíquese a los condenados, agregar copia de la presente al registro de reincidencia, tómese razón y cumplido archívese. - Firmado por Raúl Ángel Grun, Presidente Dirección de Vialidad Rionegrina". Publíquese por dos días en el Boletín Oficial.

Firmado digitalmente por Gabriel Raúl Entraigas - Director de la Asesoría Legal de la Dirección de Vialidad Rionegrina, Viedma, 09 de Marzo de 2026.

--O--

Resolución "DVR" N° 618/2025

Viedma, 10 de Marzo de 2026. La Dirección de Vialidad Rionegrina, en el marco del expediente N° 145401-I-2025 de su registro, caratulado "Acta de Infracción N° 00000280 - Ticket N° 01-0002177, perteneciente al Sr. Britos, Manuel Diego y otros, notifica a Manuel Diego Britos (DNI N° 23.921.376) la Resolución del Presidente del organismo N° 618/2025 que en su parte resolutive dice en lo pertinente: "Viedma, 17 de septiembre de 2025.- Visto: (...) Considerando: (...) El Presidente de la Dirección de Vialidad Rionegrina Resuelve: Artículo 1º. - Condenar al Sr. Manuel Diego Britos DNI N° 23.921.376 en su carácter de conductor del vehículo infraccionado dominio MXN 243 y también al titular de dominio del mismo, la firma Giampaoletti S.A.CUIT N° 30-69021226-5, a abonar una multa por exceso de peso conforme acta de infracción N° 000280, por un importe de Pesos Dos Millones Cuatrocientos Nueve Mil Seiscientos Setenta y Cinco (\$ 2.409.675,00). - Artículo 2º. - Notificar a los infractores, haciéndoles saber que deberán abonar la multa en el término de diez (10) días hábiles a partir de la notificación en la cuenta del Banco Patagonia de esta Dirección de Vialidad Rionegrina CUIT N° 33-71408509-9, CBU 0340 2506 0090 0002 8580 00, en caso contrario se iniciarán las acciones para perseguir el cobro por la vía ejecutiva, sirviendo de suficiente título el testimonio de la Resolución condenatoria. - Artículo 3º. - Regístrese, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial a esos efectos, agregar copia de la presente al registro de reincidencia, tómese razón y cumplido archívese. - Firmado digitalmente por el Ing. Raúl Grun, Presidente Dirección de Vialidad Rionegrina". Publíquese por dos días en el Boletín Oficial.

Firmado digitalmente por Gabriel Raúl Entraigas - Director de la Asesoría Legal de la Dirección de Vialidad Rionegrina, Viedma, 10 de Marzo de 2026.

--O--

El Dr. Gabriel Raúl Entraigas, Director de la Asesoría Legal de la Dirección de Vialidad Rionegrina, cita y emplaza para que en el término de 5 (cinco) días comparezca a estar a derecho, a Transportes y Servicios

Petrosol S.R.L. (CUIT N° 30-70989901-1) en su carácter de titular del vehículo infraccionado, camión/acoplado dominio GGX532, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado en los autos caratulados "Acta de Infracción N° 00000291, Ticket N° 01-00002541 perteneciente al Sr. Seleme, Santiago Andres y otro". Expte. N° 145663-I-2025 y resolver con los elementos allí obrantes, siendo en caso de así resolverse, también responsable de la falta presuntamente cometida con una sanción prevista equivalente a 2936 U.F. Las actuaciones se encuentran a su disposición en Winter N° 70 de Viedma, Asesoría Legal y/o puede requerir copia de ellas en la dirección electrónica multas@vialidad.rionegro.gov.ar en el plazo arriba referido" Publíquese edicto por dos días en el Boletín Oficial.- Viedma, 11 de marzo del 2026. Dr. Gabriel Raúl Entraigas. Director de la Asesoría Legal de Vialidad Rionegrina.

--O--

El Dr. Gabriel Raúl Entraigas, Director de la Asesoría Legal de la Dirección de Vialidad Rionegrina, cita y emplaza para que en el término de 5 (cinco) días comparezca a estar a derecho, al Sr. Jorge Guillermo Hamm (CUIT N° 20-12849597-6) en su carácter de titular del vehículo infraccionado, camión/acoplado dominio DNR168, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado en los autos caratulados "Acta de Infracción N° 00000040, Ticket N° 01-000010 perteneciente al Sr. Martínez; Marcos Emmanuel y otro". Expte. N° 033789-I-2022 y resolver con los elementos allí obrantes, siendo en caso de así resolverse, también responsable de la falta presuntamente cometida con una sanción prevista equivalente a 1032 U.F. Las actuaciones se encuentran a su disposición en Winter N° 70 de Viedma, Asesoría Legal y/o puede requerir copia de ellas en la dirección electrónica multas@vialidad.rionegro.gov.ar en el plazo arriba referido" Publíquese edicto por dos días en el Boletín Oficial.- Viedma, 11 de marzo del 2026. Dr. Gabriel Raúl Entraigas. Director de la Asesoría Legal de Vialidad Rionegrina.

--oOo--

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO,
MODERNIZACIÓN Y TURISMO
Secretaría de Trabajo

La Secretaria de Trabajo Dra. María Marta Avilés, a cargo de la Secretaría de Trabajo, dependiente del Ministerio de Gobierno, Trabajo, Modernización y Turismo de la Provincia de Río Negro, en un todo de acuerdo con Ley Provincial 5735, con asiento en la localidad de Viedma, Provincia de Río Negro. Llama y emplaza a la firma INFISSI S.A - CUIT 30-70959312-5 en el marco del Expediente 130.458-GDERNE-2025 en autos caratulados: "DZTGR s/ Dictamen Acusatorio Circunstanciado c/ INFISSI S.A, que se tramitan por ante este Organismo en los cuales se ha dispuesto notificarle Resolución 944/25 que en su parte pertinente dice: "Multar a la firma INFISSI S.A - CUIT 30-0959312-5 con domicilio laboral en Bolivia 1705 de la localidad de General Roca, provincia de Río Negro, según consta en acta 492051 , por la suma de Pesos Un Millón Setecientos Setenta y Dos Mil Cien con 00/100) (1.772.100,00) equivalente a 5 y medio (5 y ½) Salarios Mínimos, Vital y Móvil, por infracción a las siguientes normas: 1) Art. 8 Cap. 1 Decreto 911/96. 2) Art. 2 Inc e) Res 231/96. 3) Art 98, Cap 6 Dec. 911/96. 4) Art. 199 Cap. 9 Dec 911/96. 5) Art. 3 Inc. c) Res 231/96. 6) Art. 1 Res. 51/97. 7) Arts. 2 y 3 Res. 51/97. 8) Anexo I Inc. b) Res 51/97. 9) Anexo I Res. SRT 46/2018 (vigencia) Art 5Res SRT 37/10. 10) Res. SRT 463/09 Anexo II clausula 5 Res SRT 741/10 Anexo VI. El importe correspondiente a la sanción deberá ser depositado en Banco Patagonia S.A. dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la presente, debiendo retirar la boleta ante la dependencia notificadora y presentar posteriormente comprobante de haber dado cumplimiento dentro del plazo citado, bajo apercibimiento de lo preceptuado en el Art. 55 de la Ley 5255 y el Decreto Reglamentario 302/18, Registrar, notificar, tomar razon, dar al Registro de Infractores y oportunamente archivar. Notifíquese. (Fdo) Mónica Caminos - Delegada Zonal de Trabajo General Roca.-

--oOo--

Provincia de Río Negro
TRIBUNAL DE CUENTAS
Edicto "DJR" N° 3/2026

El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro, en el marco del Expediente N° 212-DJR-2025 de su registro, Notifica a Arcángel Maximiliano Tscherig (DNI N° 33.530.493), la Sentencia "TCRN" N° 23/2025, que en su parte resolutive dice en lo pertinente: "Viedma, 18 de noviembre de 2025. Visto (...) Considerando (...) El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º.- Declarar a Arcángel Maximiliano Tscherig (ex Sargento de la Policía de Río Negro, Leg. 10850, DNI N° 33.530.493, domiciliado en calle Salta N° 1720 de la ciudad de General Roca) responsable del daño patrimonial sufrido por el Estado Provincial y en consecuencia, Condenarlo al pago de la suma de \$5.148.656,25 comprensiva de \$ 1.220.513,60 en concepto de capital y de \$ 3.928.142,65 por intereses devengados hasta el 26/9/2025, calculados de acuerdo a las tasas establecidas por el STJRN in re "Machín" (conf. Calculadora de Intereses obrante en el link "servicios web" de la página web www.jusrionegro.gov.ar), a los que corresponderá adicionar los intereses que se devenguen de allí en más hasta su efectivo pago. Artículo 2º.- Hacer saber al

enjuiciado: a) Que deberá depositar dicho importe (\$ 5.148.656,25) dentro de los diez (10) días de notificada la presente, en la cuenta corriente N° 90000-1694, -CBU 0340250600900001694009- de titularidad de este Tribunal de Cuentas de Río Negro en el Banco Patagonia S.A. b) Que una vez efectuado el depósito, debe remitir a este Tribunal de Cuentas (Moreno N° 263 de Viedma) o a la casilla de correo electrónico [djrr@tribcuentasrionegro.gov.ar](mailto:djr@tribcuentasrionegro.gov.ar), el comprobante bancario respectivo. c) Que en caso de no abonar en el plazo indicado el importe mencionado, se adicionarán intereses hasta su efectivo pago, y se requerirá a la Fiscalía de Estado de la Provincia que proceda al cobro por vía judicial (art. 82 Ley K N° 2747) (...) Artículo 4º.- Hacer saber que la presente sentencia puede ser recurrida en los términos del art. 9 del Código Procesal Administrativo de Río Negro (Anexo I de la Ley N° 5106 sustituido por Anexo I de la Ley 5773) (...) Firmado digitalmente por Armas María Patricia, Secretaria Auditora Legal; Falugi Natalia, Vocal; Suárez Maximiliano Felipe, Vocal; Ortiz Julio Fernando, Presidente del Tribunal de Cuentas de Río Negro” Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.

--oOo--

Provincia de Río Negro
SECRETARÍA DE TRABAJO
Delegación Zonal Lamarque

La Delegada de Trabajo Zulma Sarasola, a cargo de la Delegación de Trabajo de Lamarque dependiente del Ministerio de Gobierno, Trabajo, Turismo de la provincia de Río Negro, con asiento en la localidad de Lamarque, Provincia de Río Negro; llama y emplaza a la firma Hernández Jorge Luis, cuit: 20-14727660-6 en el marco del expediente EX-2025-01242219- -GDERNE-DZL#ST, caratulado: Jorge Luis Hernández CUIT: 20-14727660-6 s/ Infracción Laboral Acta N° 463954, que tramita ante este Organismo, en los cuales se ha dictado sumario N°: 46658 del registro de esta Delegación de Trabajo, que textualmente dice Lamarque, 19/11/2025 y Visto que del acta de Inspección Infracción de fecha 07/11/2025 N° 463954, obrante a fojas 1 de las presentes actuaciones mediante las cuales se desprende que la firma empleadora infringe a prima facie las normas laborales vigentes que se detallan en la citada acta a saber: Decreto 1.567/74 - Póliza Seguro Vida Obligatorio, nómina personal asegurado, comprobante de último pago, Ley 20.744 Art. 138º - Recibos oficiales de haberes, Ley 20.744 Art. 139º - Recibos oficiales de haberes (Duplicado Empresa), Ley 20.744 Art. 140º - Recibos oficiales de haberes Requisitos, Ley 20.744 Art. 52º - Libro Especial de Sueldos y Jornales, Ley 20.744 Art. 54º - Libro Especial de Sueldos y Jornales, Ley 20.744 Art. 55º - Exhibición Libro Especial de Sueldos y Jornales, Ley 24.557 Art. 27º - Contrato con una ART, Nómina del personal asegurado y último comprobante de pago, Ley 24.557 Art. 31º Pto. 2 b - Comprobante notificación a trabajadores acerca identidad de la ART, Resolución N° 2988/10 - AFIP - Alta Temprana del Personal, Resolución Provincial Nro. 436/19 Artículo 22º - Empadronamiento de Empleadores, Resolución Provincial Nro. 436/19 Artículos 6º, 8º, 9º o 10º - Según Corresponda - Rubrica de Libro Especial de Sueldos y Jornales u Hojas Móviles, por lo que instrúyase sumario administrativo a la firma Hernández Jorge Luis C.U.I.T. 20147276606 con domicilio laboral en Calle N° 34 N° 2657 de la localidad de Pedro Luro, cítese al presunto infractor para efectuar descargo y ofrecer pruebas en un plazo de cinco (5) días hábiles de recibida la presente ante la Delegación de Trabajo, cita en Sarmiento e Islas Malvinas de la localidad de Lamarque, debiendo constituir domicilio en el radio urbano, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía y tenerlo constituido en la dependencia administrativa donde se tramita el expediente. Notifíquese por cédula en los domicilios indicados con transcripción de los artículos 40 al 45 de la Ley N° 5255 y Artículo 47 del Decreto Reglamentario N° 302/18 y artículos 140 y 141 del Código Procesal Civil y Comercial de la provincia de Río Negro. Se adjunta al presente sumario N°: 46658.

Artículo 40 de la Ley N° 5255.- Tomando como base el acta de inspección o el dictamen acusatorio circunstanciado, se ordenará la instrucción del sumario administrativo, pudiendo disponerse de oficio la incorporación de constancias documentales, la realización de nuevas verificaciones o constataciones, como toda medida conducente para la investigación y resolución del sumario.

Artículo 42 de la Ley N° 5255.- Al tiempo del descargo podrá ofrecerse prueba documental, informativa, pericial y testimonial. En aquellos casos en que el inspeccionado sea intimado a efectuar las mejoras y acondicionamientos en materia de higiene y seguridad en el lugar de trabajo, podrá solicitar un nuevo relevamiento a efectos de verificar el cumplimiento del requerimiento de inspección. Se podrán disponer nuevas verificaciones de oficio en cualquier estado del trámite sumarial. En el procedimiento sumarial se garantizará el ejercicio del derecho de defensa rigiendo el principio de informalismo en favor del administrado. Se notificará a todos los interesados del sumario instruido, de las imputaciones en su contra y de la designación del instructor interviniente en el trámite, citándolos para que dentro del plazo de cinco (5) días formulen descargo y ofrezcan la prueba de que intenten valerse, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía.

Artículo 43 de la Ley N° 5255.- El inspeccionado deberá acreditar su identidad en la primera presentación, debiendo denunciar domicilio real y correo electrónico, calidad en la que comparece, constituir domicilio en el radio urbano de la dependencia administrativa donde tramita el expediente, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía. Podrá comparecer a través de apoderado o representante legal, quienes deberán acreditar la personería invocada y cumplir con idénticas formalidades.

Artículo 44 de la Ley N° 5255. - Formulado el descargo y ofrecida que fuera la prueba, el instructor sumariante proveerá toda aquélla que fuera conducente, debiendo fundar debidamente la denegación de medidas probatorias ofrecidas por los inspeccionados. La prueba deberá producirse en un plazo de veinte (20) días a partir de su notificación, pudiendo ser prorrogado por igual período por razones fundadas en razón de la distancia. Cumplido el plazo mencionado se dispondrá la clausura del período probatorio y se analizará la prueba colectada, emitiendo una conclusión sumarial en la que se consignará las infracciones que han sido desvirtuadas y Artículo 45 de la Ley N° 5255. La producción de la prueba, su diligenciamiento y los gastos que ella demande estarán a cargo de la parte oferente. En el caso de la prueba testimonial podrá ofrecerse hasta un máximo de cinco (5) testigos salvo cuestiones excepcionales que justifiquen un número mayor. La parte oferente deberá acompañar el pliego de interrogatorios al momento de la audiencia testimonial, que será fijada al tiempo de abrir la causa a prueba, sin perjuicio de la facultad del sumariante de formular las preguntas que considere pertinentes.

Artículo 47 del Decreto Reglamentario N° 302/18. - Las disposiciones o providencias que ordenan la instrucción del sumario, la apertura y denegación de prueba y la que resuelva en definitiva el expediente se notificarán por cédula y mediante notificación electrónica en los casos de haberse constituido domicilio electrónico en el expediente y prestado conformidad expresa a la utilización de dicho medio de notificación. La publicación en el Boletín Oficial se efectuará por el plazo de dos (02) días. Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Río Negro Artículo 140°: Si la notificación se hiciere por cédula, el funcionario o empleado encargado de practicarla dejará al interesado copia de la cédula haciendo constar, con su firma, el día y la hora de la entrega. El original se agregará al expediente con nota de lo actuado, lugar, día y hora de la diligencia, suscripta por el notificador y el interesado, salvo que éste se negare o no pudiese firmar, de lo cual se dejará constancia.

Artículo 141°: Cuando el notificador no encontrare a la persona a quien va a notificar, entregará la cédula a otra persona de la casa, departamento u oficina, o al encargado del edificio y procederá en la forma dispuesta en el artículo anterior. Si no pudiese entregarla, la fijará en la puerta de acceso correspondiente a esos lugares. A los efectos pertinentes se adjunta Cedula de referencia (PDF) e imagen (JPG) en la cual se indica donde deberá ser.

--O--

La Delegada de Trabajo Zulma Sarasola, a cargo de la Delegación de Trabajo de Lamarque dependiente del Ministerio de Gobierno, Trabajo, Turismo de la provincia de Río Negro, con asiento en la localidad de Lamarque, Provincia de Río Negro; llama y emplaza a la firma Hernández Jorge Luis, cuit: 20-14727660-6 en el marco del expediente EX-2026-00043006- -GDERNE-DZL#ST, caratulado: Hernández Jorge Luis cuit 20147276606 y Agro service S.A. cuit 30-70749828-1 s/D.A.C., que tramita ante este Organismo, en los cuales se ha labrado Dictamen Acusatorio Circunstanciado del registro de esta Delegación de Trabajo, que textualmente dice *Lamarque, En la ciudad de Lamarque, provincia de Río Negro, a los 15 días del mes de enero del año 2026, quien subscribe, Zulma Sarasola, en carácter de Delegada de la Delegación de Trabajo de Lamarque, dependiente del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Turismo, conforme lo establecen los Artículos 38° y 39° de la Ley N° 5255, procede a labrar Dictamen Acusatorio Circunstanciado a la firma Hernández Jorge Luis cuit 20147276606 con domicilio legal en Calle 34 Nro 2657 - Pedro Luro, Buenos Aires y laboral en PK 190 - Lamarque, Río Negro.- Que la firma Hernández Jorge Luis, cuit 20147276606 fue inspeccionada el día 7 de noviembre de 2025, labrando acta de intimación n° 495323, obrante en Ref. EX-2025-01285582- -GDERNE-DZL#ST, caratulado: "Jorge Luis Hernández - CUIT N°: 20147276606 - s/ Intimación Seguridad e Higiene". Que en la mencionada acta, el inspector actuante intimó a la firma a realizar adecuaciones que serían constatadas en el lugar inspeccionado. Que el día 28/11/2025, los inspectores hacen una segunda visita al establecimiento y realizan una segunda visita a fin de constatar la realización de adecuaciones. Se labra acta de inspección n°495344 en la cual se intima a la empresa inspeccionada, extendiendo el plazo por diez (10) días para la presentación de documentación por ante esta oficina de trabajo. Que cumplido el plazo intimado, la empresa no ha comparecido a presentar la documentación, como así tampoco ha enviado vía electrónica. Que el día 14 de diciembre de 2025, se ha recibido un mail en el cual, la empresa Agro service S.A. presenta documentación en el marco de una inspección realizada a la misma y también aclara que posee contrato con la empresa Jorge Luis Hernández quien provee de maquinarias a la empresa Agro Service S.A. para el transporte de calcáreo utilizado en el oleoducto. Que los documentos mencionados fueron agregados al expediente EX-2025-01285582- -GDERNE-DZL#ST (orden 8 a 12). Que ante la incomparecencia a desvirtuar intimaciones, se procede a labrar Dictamen Acusatorio Circunstanciado dando de baja el expediente EX-2025-01285582- -GDERNE-DZL#ST, caratulado: "Jorge Luis Hernández - CUIT N°: 20147276606 - s/Intimación Seguridad e Higiene" y se da apertura con el presente D.A.C. al expediente de referencia. Se extiende la Responsabilidad solidaria a la empresa Agro Service S.A., cuit 30-70749828-1, conforme art. 30 LCT 20.744. Que, ante el Incumplimiento de los puntos intimados, se procede a Infraccionar a las firmas Hernández Jorge Luis cuit 20147276606 y Agro Service S.A. cuit 30-70749828-1 por las normas que se detallan a continuación: Artículo 10 Decreto 249/07 Artículo 5° apartado a) de la Ley Nro. 19.587. Servicio de Higiene y Seguridad en el Trabajo Artículo 13 Decreto 249/07. El empleador adoptará los recaudos necesarios para que los responsables de los Servicios de*

Higiene y Seguridad en el Trabajo puedan llevar a cabo sus funciones y tareas. Art. 10 Dec. 1338/96, Art. 6 anexo I Res. SETPRN 555/10. Acreditación de evaluación de Riesgos por puesto de trabajo elaborada por el responsable del Servicio de Seguridad e Higiene para los puestos detallados en observaciones y las medidas preventivas tendientes a aplicar para evitar la aparición de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales (Política) por escrito, debidamente asentado en el Libro de Seguridad e Higiene. Res 555/10 Arts. 1 al 6; Res 436/19 Art. 18° y ley de tasas retributivas 5548 Art. 30 punto 1 Inciso L. Acreditación de constancia actualizada de rubrica de Libro de Higiene y Seguridad por el organismo laboral, copia de Formulario de solicitud completa. El mismo deberá encontrarse en el lugar de trabajo a disposición de los Inspectores. Todas las actuaciones e intervenciones del Responsable del Servicio de Higiene y Seguridad deberán ser asentadas en el mismo a los efectos de verificar el cumplimiento con las horas profesionales reglamentarias en el establecimiento. Anexo I Res. SRT 46/2018 (vigencia) y Art. 5 Res. SRT 37/10. Acreditar Relevamiento de Agentes de Riesgos (RAR) del establecimiento inspeccionado indicando la existencia de Riesgos en los distintos puestos de trabajo relevados, detallados en observaciones y los Códigos ESOP, declarando que trabajadores se encuentran expuestos con la La Nómina del Personal Expuestos. Res. 741/10 Anexo VI Punto 1 Inc. A y c y Res. 463/09 Anexo II Clausura 5° Incs a y c. Acredita Relevamiento General de Riesgos Laborales (RGRL), declarando las condiciones de seguridad e higiene del establecimiento inspeccionado. Presentado ante la ART y firmado por las partes suscribientes. No siendo para más, se cierra el acto, adjuntando copia del presente D.A.C. a la parte interesada.

Que acompañando Dictamen, se ha labrado sumario n° 46830 que textualmente dice:

y Visto: que del Dictamen Acusatorio Circunstanciado de fecha 15/01/2026, obrante en las presentes actuaciones mediante la cual se desprende que la firma empleadora infringe a prima facie las normas laborales vigentes que se detallan en el dictamen, por lo cual instrúyase sumario administrativo a la firma Hernández Jorge Luis C.U.I.T. 20147276606 con domicilio laboral en Calle N° 34 N° 2657 de la localidad de Pedro Luro.

En consecuencia, cítese al presunto infractor a que en un plazo de cinco (05) días hábiles de recepcionada la presente comparezca a formular descargo, bajo apercibimiento de considerarlo en rebeldía. Deberá constituir domicilio en el radio urbano, bajo apercibimiento de tenerlo constituido en la dependencia administrativa donde se tramita el expediente.

Artículo 43 de la Ley N° 5255. - El inspeccionado deberá acreditar su identidad en la primera presentación, debiendo denunciar domicilio real y correo electrónico, calidad en la que comparece, constituir domicilio en el radio urbano de la dependencia administrativa donde tramita el expediente, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía. Podrá comparecer a través de apoderado o representante legal, quienes deberán acreditar la personería invocada y cumplir con idénticas formalidades.

Artículo 44 de la Ley N° 5255. - Formulada el descargo y ofrecida que fuera la prueba, el instructor sumariante proveerá toda aquella que fuera conducente, debiendo fundar debidamente la denegación de medidas probatorias ofrecidas por los inspeccionados. La prueba deberá producirse en un plazo de veinte (20) días a partir de su notificación, pudiendo ser prorrogado por igual período por razones fundadas en razón de la distancia. Cumplido el plazo mencionado se dispondrá la clausura del período probatorio y se analizará la prueba colectada, emitiendo una conclusión sumarial en la que se consignará las infracciones que han sido desvirtuadas y Artículo 45 de la Ley N° 5255. La producción de la prueba, su diligenciamiento y los gastos que ella demande estarán a cargo de la parte oferente. En el caso de la prueba testimonial podrá ofrecerse hasta un máximo de cinco (5) testigos salvo cuestiones excepcionales que justifiquen un número mayor. La parte oferente deberá acompañar el pliego de interrogatorios al momento de la audiencia testimonial, que será fijada al tiempo de abrir la causa a prueba, sin perjuicio de la facultad del sumariante de formular las preguntas que considere pertinentes.

Artículo 47 del Decreto Reglamentario N° 302/18. - Las disposiciones o providencias que ordenan la instrucción del sumario, la apertura y denegación de prueba y la que resuelva en definitiva el expediente se notificarán por cédula y mediante notificación electrónica en los casos de haberse constituido domicilio electrónico en el expediente y prestado conformidad expresa a la utilización de dicho medio de notificación. La publicación en el Boletín Oficial se efectuará por el plazo de dos (02) días. Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Río Artículo 140°: Si la notificación se hiciera por cédula, el funcionario o empleado encargado de practicarla dejará al interesado copia de la cédula haciendo constar, con su firma, el día y la hora de la entrega. El original se agregará al expediente con nota de lo actuado, lugar, día y hora de la diligencia, suscripta por el notificador y el interesado, salvo que éste se negare o no pudiese firmar, de lo cual se dejará constancia.

Artículo 141°: Cuando el notificador no encontrare a la persona a quien va a notificar, entregará la cédula a otra persona de la casa, departamento u oficina, o al encargado del edificio y procederá en la forma dispuesta en el artículo anterior. Si no pudiese entregarla, la fijará en la puerta de acceso correspondiente a esos lugares. A los efectos pertinentes se adjunta Cedula de referencia (PDF) e imagen (JPG) en la cual se indica donde deberá ser.

EDICTOS DE MINERÍA

Provincia de Río Negro
SECRETARÍA DE ENERGÍA Y AMBIENTE
Secretaría de Minería

La Autoridad Minera hace saber al señor Calvo, Domingo titular de la parcela 14-4-390-210-0 y al señor Collinao, Gerardo titular de la parcela 14-4-480-210-0 que en el expediente número 48.022-M-23 se ha dispuesto lo siguiente: Comuníquese a los propietarios superficiarios y/o sucesores, Calvo, Domingo titular de la parcela 14-4-390-210-0 y Collinao, Gerardo titular de la parcela 14-4-480-210-0, que en las parcelas de referencia el señor Ciccarelli, Claudio Alberto, ha efectuado de conformidad con lo establecido por el art. 25º y siguientes del Código de Minería, una Solicitud de Permiso de Exploración de minerales de Primera Categoría, que tramita en el Expediente N° 48.022-M-23 denominado "El Gran Don José". El área del permiso se encuentra ubicado en la Grilla 4169-II del Catastro Minero, en el Dpto. 25 de Mayo. Distrito Minero Los Menucos. Localidad Próxima Los Menucos. Sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss-Krüger, Sistema Posgar: X - Y: 2528645,44 - 5524485,31; 2544180,00 - 5524485,31; 2544180,00 - 5518241,31; 2528645,44 - 5518241,31.

Andrea Belén Linares, Asesoría Legal.-

EDICTOS I.P.P.V.

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN
Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, Intima al Sr. Dietz, Alejandro Alfredo (DNI 5.474.598) y a la Sra. Salazar Jeréz, Víctor Ramiro (DNI 18.742.035), para que en un Plazo Único, Perentorio e Improrrogable de Cinco (5) Días de recepcionada la Presente, Proceda a Ocupar en Forma Inmediata, con el Grupo Familiar que motivó la Adjudicación, y Abonar la Deuda Generada respecto al inmueble identificado como José Hernández N° 1846 - Correspondiente al Plan 685 / 162 Viviendas, en la Localidad de Cipolletti.

Caso Contrario se dará inicio al Proceso Administrativo Pertinente para dejar Sin Efecto la Adjudicación, procediéndose en Forma Preventiva al Bloqueo de la Cuenta hasta dirimir la situación.

"Quedan Ustedes, Debidamente Notificados".

SECCIÓN JUDICIAL**EDICTOS**

Edicto N° 20809
5-2026-000155

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Silvana Navarro sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza a Nova S.A., CUIT/ CUIL 30619005364 y todo aquel que se considere con derecho sobre el inmueble NC de Origen: 19-2-J-210-01 y Nomenclatura Catastral Resultante: 19-2-J-210-27 (según Plano de Mensura CO 1216-25), para que en el plazo de 15 (quince) días comparezca al proceso "Gallardo Caimapo, Elsa Ruby c/ Nova S.A. s/ Usucapión" - Expte. N°: BA-01739-C-2025 y conteste la demanda interpuesta en su contra en los términos ordenados en fecha 12/12/2025, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial para que lo represente (conf. Arts. 315 y 694 del CPCC). link:

<https://puma.jusrionegro.gov.ar/expjud/busqueda-publica/consulta-demanda>

(código para contestar demanda: UZFC-PNBO).- Publíquese por 10 (días). San Carlos de Bariloche, 13 de febrero de 2026. Fdo. Silvana Navarro, Secretaria Coordinadora OTICCA.

"El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal N° 2, Francisco Marano hace saber a Federico Leonel Córdova, DNI N° 47283873, que en los autos "H.S.N. s/ Hurto con Escalamiento, legajo N° MPF-VI-03777-2025", se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 15-12-2025. Autos y Vistos:... Considerando:... Resuelvo: I. Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P. II. Notifíquese a la denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificada. Fdo. Francisco Marano - Agente Fiscal". -

---●---

"En Viedma a los 30 días del año 2025 (...) Resuelvo: I) Declarar extinguida la acción penal, y dictar el sobreseimiento procesal de Juan Miguel Millaguan, DNI Nro. 17.536.443, respecto del hecho que le fuera oportunamente imputado, (art. 98. art 154, inc. 2°, y 155, inc. 5°, del CPP, 59 inc. 7 y 76 bis del CP). II) Declarar que el presente proceso no afecta el buen nombre y honor del que hubieren gozado el imputado. (art. 157 2 do párrafo CPP). Regístrese y protocolícese. Notifíquese por la Oficina Judicial y efectúese las pertinentes comunicaciones que correspondan en caso de habersele registrado prontuario por la presente investigación; cumplido, archívese. Firmado: Juan Martín Brussino Kain - Juez."

---●---

Edicto N° 20978
5-2026-000298

José María Iturburu, juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil y Comercial N.º 5 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería Y Sucesiones), secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, informa que en fecha 30/12/2025, se decretó la quiebra de Sisterna Javier Arnaldo, CUIT 20-30437943-0, en los autos caratulados: RO-03025-C-2025 "Sisterna Javier Arnaldo S/Pedido de Quiebra"

Síndica: Delgado, Deborah Ilse, quien constituye domicilio profesional: Mendoza N° 1565 de la ciudad de General Roca, Pcia. de Río Negro, domicilio electrónico: deborahdelgado446@gmail.com

A los fines de la verificación de créditos, fija el horario de atención lunes y miércoles en el horario de 16:00 a 18:00 hs. en el domicilio citado. Teléfonos 29815-4501470.

Asimismo se hace saber que se ha fijado hasta el día 30 de abril de 2026 para que los acreedores presenten -ante la Sra. Síndico, en el domicilio y horario indicado- los pedidos de verificación y títulos pertinentes (Art. 14 inc.3), y que se han fijado los siguientes plazos: el día 15 de junio de 2026 para que la sindicatura presente el informe individual y el 28 de julio de 2026 para que formule el informe general (Art. 36 y 39 LCQ).

Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por Cinco (5) días en el Boletín Oficial. General Roca, 06 de marzo de 2026. Fdo. Paula M. Salvagno, Coordinadora Oticca Roca.

---●---

Edicto N° 20971
5-2026-000295

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N°1 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Silvana Navarro sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad en autos: "Martinez, Horacio Alejandro y Otro C/ Casaux Bic, Pedro y Otros s/ Prescripción Adquisitiva (Ordinario), BA-08338- C-0000 cita y emplaza al Sr. Emilio Bruno LE 380377 y Sr. Luis Urcola LE 810274 y todo aquel que se considere con derecho sobre el inmueble NC 19-1-N-905-03 ubicado en la calle Huala 12932 entre calle De las Estrellas y Del Amanecer de la localidad de San Carlos de Bariloche (Art. 694 "in-fine" CPCC), para que en el plazo de 31 (treinta y un) días comparezcan al proceso y contesten la demanda interpuesta en su contra, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial para que los represente (conf. Arts. 315 y 694 del CPCC). Se deja constancia que la demanda y documental están accesibles en el siguiente link: <https://drive.google.com/drive/folders/1qupum8jd6ozjpuqn huklgwz8mdux6bsm?hl=es-419>. Publíquese por 10 (diez) días. San Carlos de Bariloche, 06 de marzo de 2026. Fdo. Silvana Navarro, Secretaria Coordinadora OTICCA.

---●---

Edicto N° 20987
5-2026-000291

La Dra. Wiesztort, Cecilia Marcela, Jueza a cargo de la Unidad Procesal N° 7 San Carlos de Bariloche de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a cargo de la Dra. María Cecilia Pontoriero, Oficina de Tramitación Integral Fuero de Familia a cargo del Dr. De La Calzada, Fernando Daniel, Angel Gallardo 1299 - PB en autos caratulados "'Garcia Riva, Julieta' en Rep. de 'Serruya,

Sofia Lara' c/ 'Serruya, Maximiliano Javier' s/ Supresión de Apellido" - Expte. N°: BA-03133-F-2023 a fin de notificar al demandado Maximiliano Javier Serruya DNI Nro. 33.314.258 sentencia en fecha 10 de noviembre de 2025 cuya parte resolutive se transcribe: "San Carlos de Bariloche 10 de noviembre de 2025. (...) Resuelvo: 1. Hacer lugar a la demanda y ordenar la supresión del apellido paterno de S.L.S. DNI 52.762.963 F/N 29/09/2012, quien en lo sucesivo se llamará S.L.G.R. Fdo. Cecilia M. Wiesztort, Jueza" Publíquese por dos días en el Boletín Oficial.-

San Carlos de Bariloche, 9 de Marzo de 2026.-

-----●-----

Edicto N° 20983
5-2026-000296

La Unidad Procesal N° 10 San Carlos de Bariloche (Juzgado de Familia N° 10)" de la Tercera Circunscripción Judicial de Río Negro, con asiento en calle Gallardo 1299 PB de la ciudad de San Carlos de Bariloche, a cargo de la Dra. Clobaz Laura, Secretaría Unica a cargo del Dr. Chale Maximiliano, Secretario Coordinador de la Oficina de Tramitación Integral de Familia, Dr. Fernando de la Calzada, cita y emplaza por el término de cinco (5) días a la señora Ulloa Nadia Belén DNI 33.918.410 a estar a derecho y contestar demanda seguida en su contra, en el expediente caratulado "BA-03202-F-2025 "Vargas, Maria Patricia' c/ 'Ulloa, Nadia Belén' s/ Tutela" bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial a fin de que la represente en juicio. Publíquese por 2 (dos) días en el Boletín Oficial y en el diario de circulación local de la ciudad de Bariloche y en la Página del poder Judicial.

San Carlos de Bariloche, a los 9 días de marzo de 2026.

-----●-----

Edicto N° 20988
5-2026-000340

La "Unidad Procesal N° 9 San Carlos de Bariloche (Juzgado de Familia N° 9)" de la Tercera Circunscripción Judicial de Río Negro, con asiento en calle Gallardo 1299 PB de la ciudad de San Carlos de Bariloche, a cargo de la Dra. Marcela Trillini Secretaría Única a cargo de la Dra. Karina Del Carmen Barria Aguilar Secretario Coordinador de la Oficina de Tramitación Integral de Familia, Dr. Fernando de la Calzada, cita y emplaza por el termino de diez (10) días al Sr. Horacio Augusto Newton DNI 20.375.205 a estar a derecho y manifestarse en relación a la demanda seguida en su contra, en el expediente caratulado "Newton, Horacio Augusto y García, Alicia Mariana S/ Divorcio" bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial a fin de que lo represente en juicio. Publíquese por 2 días en el Boletín Oficial y en uno de los diarios de mayor circulación del último domicilio conocido del requerido. San Carlos de Bariloche, a los 09 de marzo del 2026.-

-----●-----

Edicto N° 20990
5-2026-000358

El Dr. Jorge A. Benatti, Juez a cargo de la Unidad Procesal de Familia N° 5, Secretaría a cargo de la Dra. Romina Fernández y Dra. Carla Yanina Norambuena Secretaria de OTIF, con asiento de funciones en calle Roca 599, Piso Segundo, de la ciudad de Cipolletti, cita a la Sra. Sáez Malvina Soledad DNI 29.235.320, para que dentro del plazo de Cinco (5) Días comparezca a estar a derecho en las actuaciones caratuladas "Venegas María Hilda c/ Saez Malvina Soledad s/ Alimentos"(Expte. Nro. CI-03034-F-2025), bajo apercibimiento de nombrar Defensor de Ausentes.- Publíquese Edictos por Dos (2) días.

Cipolletti, 09 de marzo de 2026.

-----●-----

Edicto N° 20994
5-2026-000324

El Dr. Mauro A. Marinucci, Juez a cargo por subrogancia legal de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la IV Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, Secretaría Única a cargo por subrogancia legal de la Dra. Camila Cavaliere, Oficina de Tramitación Integral Fuero Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Cecilia Beatriz Espíndola, con asiento de funciones en la calle Yrigoyen 387 de la ciudad de Cipolletti, Cita y Emplaza por el término de diez (10) días a "Cooperativa Frutícola y de Consumo Reina del Valle Limitada" CUIT/CUIL 30518985848 y a todos los que se consideren con derechos sobre el Inmueble NC 02-1-E-291-07K sito en calle 12 de Octubre 237 de la ciudad de Cinco Saltos, a presentarse en los autos caratulados "Morales, Dominga Elba y Otros c/ Cooperativa Frutícola y de Consumo Reina del Valle Limitada s/ Usucapión (Ordinario)" (Expte. CI-02157-C-2025)", bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes.

Publíquese edictos por dos (2) días.

Cipolletti, 9 de marzo de 2026.-

Edicto N° 21005
5-2026-000360

Mauro Alejandro Marinucci, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 9 de la IV Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, Secretaría Única a cargo de la Dra. Gabriela Yanet Illesca, Oficina de Tramitación Integral Fuero Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Cecilia Beatriz Espíndola, Coordinadora General, con asiento de funciones en Hipólito Yrigoyen 387, 1° piso de la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro, Cita y Emplaza a la Sra. Bernal Bullon Angélica (DNI 95.362.828) para que en el término de 10 (DIEZ) días comparezca a estar a derecho en los autos caratulados "Pay, Rubén Omar s/ Beneficio de Litigar Sin Gastos" - Expte. N°: CI-01470-C-2024 bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes para que la represente (artículos 129 y 315 del CPCC). Publíquese por dos (2) días en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial.

Cipolletti, 10 de marzo de 2026.

-----●-----

Edicto N° 21002
5-2026-000338

Agustina Naffa, jueza subrogante, a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil y Comercial N° 9 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería y Sucesiones) secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, informa que en fecha 30/12/2025, se decretó la quiebra de la Sra Di Marco Paola Andrea, DNI/CUIT 27- 24078858-1, en los autos caratulados: RO-01720-C-2025 "Di Marco Paola Andrea s/ Quiebra".

Síndico: Sebastián Dutto, quien constituye domicilio constituido en calle Villegas 465, PB Oficina 2 y domicilio electrónico periciasfederales@gmail.com

A los fines de la verificación de créditos, fija el horario de atención de lunes a viernes en el horario de 9 a 15 hs en el domicilio denunciado. Teléfonos 0351-152080059, y 0351-156136242.

Se informa que se ha fijado hasta el día 15 de Abril de 2026 para que los acreedores presenten -ante Síndico, en el domicilio y horario indicado- los pedidos de verificación y títulos pertinentes (Art. 14 inc.3). Se han fijado los siguientes plazos: el día 29 de Mayo de 2026 para que la sindicatura presente el informe individual (Art 35 LCQ) y el 08 de Julio de 2026 para que formule el informe general (Art. 39 LCQ).

Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por Cinco (5) días en el Boletín Oficial. General Roca, 10 de marzo de 2026. Fdo. Paula M. Salvagno, Coordinadora Oticca Roca.

-----●-----

Edicto N° 16433
5-2024-001633

La Dra. Julieta Noel Díaz, Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Javier Tenaglia, cita, llama y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, Ruppel Genaro, LE 5.451.414 y Schwindt, Rosa F 4.090.518, para que en el término de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "Ruppel, Genaro y Schwindt, Rosa s/ Sucesión - Sucesión Intestada" Expte. VI-01973-C-2023. Publíquese por 1 (un) día. Fdo. María Eugenia Gutiérrez Elcarás-Coordinadora OTICCA. Viedma, 20 de Agosto de 2024.

-----●-----

Edicto N° 20889
5-2026-000176

La Jueza Paola Santarelli a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 21, Secretaría Única por subrogancia legal a cargo de Martín Darío Winschel, OTIC a cargo de la Coordinación Transitoria, Macarena Lapuente perteneciente a la Segunda Circunscripción Judicial con asiento de sus funciones en la ciudad de Villa Regina de la provincia de Río Negro, correo electrónico: oticvillaregina@jusrionegro.gov.ar, sito en calle Avda. General. Paz N° 644 cita por Treinta (30) días a citándose a todos los que se consideran con derecho a los bienes dejados por el causante Roico, Ernesto Simón, DNI 07.563.194, en autos caratulados "Roico, Ernesto Simón s/ Sucesión Intestada" (Expte. N° VR-00463-C-2025), que tramitan por ante la mencionada Unidad Jurisdiccional. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en la pagina web oficial del Poder Judicial de Río Negro, por Un día. (Fdo.) Paola Santarelli, Jueza. Villa Regina, 27 de febrero de 2026.

Macarena Lapuente, Coordinadora Transitoria.-

-----●-----

Edicto N° 21011
5-2026-000372

La Dra. Paola Bernardini, Jueza a cargo del Juzgado de Familia, Civil, Comercial, Minería, Sucesiones N° 11, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Ximena N. Roca, sito en Ruta 40 y Juan B. Justo, de la localidad de El

Bolsón, Río Negro, cita por el término de 30 días a herederos y acreedores de Saldise, Miguel Ángel, DNI 7.395.546, para que se presenten a estar a derecho en autos "Saldise, Miguel Ángel s/ Sucesión - Sucesión Intestada" (Expte. N° EB-00023-C 2026), bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese por 1 día. El Bolsón, 11 de Marzo de 2026.-

Edicto N° 21012
5-2026-000364

El Dr. Santiago Morán, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaria única a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Silvana Navarro sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Simon Tibor Lujan Torres DNI:30134290 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Torres, Simon Tibor Lujan s/ Sucesión Intestada", BA-00028-C-2026 bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese por 1 (un) día. San Carlos de Bariloche, 11 de marzo de 2026. Fdo. Silvana Navarro, Secretaria Coordinadora OTICCA.

Edicto N° 21013
5-2026-000319

El Dr. Santiago Morán, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaria única a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Silvana Navarro sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Guillermo Cayupil DNI: 7.395.133 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Cayupil, Guillermo s/ Sucesión Ab Intestato" BA-01867-C-2024. Publíquese por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 11 de marzo de 2026. Fdo. Silvana Navarro, Secretaria Coordinadora OTICCA.

La titular a cargo de la Fiscalía Nro. 6, Dra. Paula de Luque, hace saber a Claudia Paola Carriqueo (DNI Nro. 31.359.354), que se ha dispuesto el archivo del legajo Nro. MPF-VI-00733-2024, en el que resulta denunciante, resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 25-08-2025.- Autos y Vistos:...Considerando:... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese a la denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar la revisión del archivo, en el término de tres días de notificada" (Fdo. Paula de Luque -fiscal del caso-).

La titular a cargo de la Fiscalía Nro. 6, Dra. Paula de Luque, hace saber a Darío Cristian Gómez (DNI Nro. 24.681.095), que se ha dispuesto el archivo del legajo Nro. MPF-VI-03166-2024, en el que resulta denunciante, resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 06-03-2025- Autos y Vistos:...Considerando:... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar la revisión del archivo, en el término de tres días de notificado.-" (Fdo. Paula de Luque -fiscal del caso-).

La titular a cargo de la Fiscalía Nro. 6, Dra. Paula de Luque, hace saber a Amanda Eva Arellano (DNI Nro. 13.823.521), que se ha dispuesto el archivo del legajo Nro. MPF-VI-05039-2024, en el que resulta denunciante, resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 11-09-2025.- Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese a la denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar la revisión del archivo, en el término de tres días de notificado" (Fdo. Paula de Luque -fiscal del caso-).

La titular a cargo de la Fiscalía Nro. 6, Dra. Paula de Luque, hace saber a Richard Ezequiel De Vries (DNI Nro. 31.359.354), que se ha dispuesto el archivo del legajo Nro. MPF-VI-03171-2024, en el que resulta denunciante, resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 25-08-2025.- Autos y Vistos:...Considerando:... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese a la denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar la revisión del archivo, en el término de tres días de notificado"(Fdo. Paula de Luque -fiscal del caso-).

El agente Fiscal Fiscal a cargo de la Fiscalía N° 7 Yanina Estela Passarelli hacer saber a Nahuelcura Aníbal, DNI: 8.216.923 que en Legajo MPF-VI-03949-2025 se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 09-02-2026... Autos y Vistos:...Considerando:...Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128,inc. 2° C.P.P.-II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fdo.: Yanina Vanesa Estela Passarelli - Fiscal.

---●---

El Agente Fiscal a cargo de la Fiscalía N° 2 de Viedma, Francisco Marano, hace saber a Gabriel Ignacio Medina, DNI N° 32976872, que en los auto caratulados: "Velázquez Jonathan s/ Abuso Sexual", legajo N° MPF-VI-00674-2026, se ha dictado la resolución de Desestimiento, que en su parte pertinente dice: "Viedma, 11-03-2026.- Autos y Vistos: Las presentes actuaciones caratuladas: "Velázquez Jonathan s/ Abuso Sexual" N° MPF-VI-00674-2026, de trámite por ante esta 1ra CJ - Fiscalía N° 2, correspondiente a la Primera circunscripción Judicial, a cargo del suscripto.- Considerando: (...) Resuelvo: I. Desestimar la denuncia en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, inc. 1° del C.P.P. II. Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que en los términos del art. 129 del C.P.P., tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. III. Conforme resoluciones 864-2023 STJ y 287-2023 PG, firme que se encuentre la presente, procédase a su total escaneo y posterior expurgo, conforme lo ordenado por la Fiscalía Coordinadora. Firmado: Francisco Marano, Agente Fiscal.

---●---

La titular a cargo de la Fiscalía Nro. 6, Dra. Paula de Luque, hace saber a María Luz Pérez (DNI Nro. 45.980.438), que se ha dispuesto el archivo del legajo Nro. MPF-VI-02063-2024, en el que resulta denunciante, resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 13-02-2025.- Autos y Vistos:...Considerando:... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese a la denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar la revisión del archivo, en el término de tres días de notificada" (Fdo. Paula de Luque -fiscal del caso-).

---●---

Edicto N° 21015
5-2026-000393

La Dra. Paula Fredes, Jueza a cargo de la Unidad Procesal N° 11, de la Primer Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Viedma; Secretaría a cargo de la Dra. Florencia Camardon, en autos caratulados "Bengochea Daniel y Ferro Rocío Luján s/ Adopción" Expte. VI-02208-F-2025, cita y emplaza a las personas interesadas a formular oposición fundada y acompañar la prueba que lo justifique respecto a la demanda de adopción por integración de Rocío Luján Ferro DNI 42.529.099 por el término de quince (15) días hábiles contados desde la última publicación.-

Publíquese edictos una vez por mes en el Boletín Oficial de Río Negro en el lapso de dos meses.-
Florencia Camardon, Secretaria.-

---●---

Edicto N° 21016
5-2026-000316

Agustina Naffa, jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional en lo Civil y Comercial N° 1 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería y Sucesiones), secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por Treinta (30) Días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. Monica Nelly Baldoni, DNI 13.175.769, en los autos caratulados RO-00891-C-2025 "Baldoni Monica Nelly s/ Sucesión Testamentaria". Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. General Roca, 11 de marzo de 2026. Fdo. Omar R. San Martín, Subcoordinador Oticca Roca.

---●---

Edicto N° 21017
5-2026-000326

José María Iturburu, juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil y Comercial N° 5 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería y Sucesiones), secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por Treinta (30) Días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Kippes Javier Sandro, DNI 20.212.461, en los autos caratulados RO-00421-C-2026 "Kippes Javier Sandro s/Sucesión Intestada". Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. General Roca, 11 de marzo de 2026. Fdo. Omar R. San Martín, Subcoordinador Oticca Roca.

Edicto N° 21018
5-2026-000398

Dra. Ángela Sosa, Jueza a cargo de la Unidad Procesal de Familia N° 17, Secretaría a cargo de la Dra. Carla Maugeri, sito en calle San Luis N° 853 4to. piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, en autos "Silva, Agustina Paola' c/ Lepoivre, Coran Omar' s/ Divorcio" (Expte. N° RO-02348-F-2024) atento lo dispuesto por el art. 70 CCiv y Com, cítese al demandado Sr. Coran Omar Lepoivre DNI N° 33187043 por el término de 10 días a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de ausentes para que lo represente; a cuyo efecto publíquese edictos en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial según Acordada 4/2018-SGyAJ STJ por el término de Un día. General Roca, 11 de marzo del 2026

Agostina Bagliani, Secretaria de OTIF.

---●---

Edicto N° 21019
5-2026-000384

La Dra. Ángela Sosa- Jueza de Familia Subrogante, a cargo de la Unidad Procesal de Familia N° 11 secretaria única a cargo de la Dra. Sandra Aramendia, sito en calle San Luis N° 853 4to. piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, en autos "Quezada Schenfeld, Valentin Ezequiel s/Nombre" (Expte. N° RO-00556-F-2026) atento lo dispuesto por el art. 70 CCiv y Com,, haciéndose saber que las oposiciones al cambio de apellido impulsado por Valentin Ezequiel Quezada Schenfeld, DNI N°48.250.516 con el objeto de suprimir el apellido paterno, manteniendo únicamente el apellido materno, quedando identificado como Valentin Ezequiel Schenfeld, podrán formularse hasta el término de Quince días desde la última publicación, ordena publíquese edictos en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial según la Ac. 4/2018-SGyAJ STJ una vez por mes durante dos meses.

General Roca, 11 de marzo del 2026.

Paula Andrea Pérez, Subcoordinadora de OTIF.

---●---

Edicto N° 21020
5-2026-000337

Diego De Vergilio, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1, Secretaría Única a cargo del Dr. Juan Pablo Rodríguez Gil, Oficina de Tramitación Integral Fuero Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Cecilia Beatriz Espíndola, Coordinadora General, con asiento de funciones en Hipólito Yrigoyen 387, 1° piso de la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro, cita y emplaza por el término de Treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Ninfa Alicia Lara Ancan, DNI 94089917, para que comparezcan en autos "Lara Ancan Ninfa Alicia s/ Sucesión Intestada" (Expte. N°: CI-00228-C-2026) con la documentación que lo acredite. Publíquese por Un Día en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial (art. 624 inc. 2 del CPCC y Ley 5736). Cipolletti, 11 de Marzo de 2026.

---●---

Edicto N° 21022
5-2026-000391

La Dra. Julieta Noel Díaz, Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Javier Tenaglia, con asiento en la ciudad de Viedma, cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. Guillermo Jorge Jungblut y/o Guillermo Jorge Yungblut (DNI N° 10.475.328), para que dentro del plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "Jungblut, Guillermo Jorge y/o Yungblut, Guillermo Jorge s/ Sucesión - Sucesión Intestada" - Expte. N° VI-01124-C-2025. Publíquese por un (1) día. Fdo. María Eugenia Gutiérrez Elcarás - Coordinadora OTICCA. Viedma, 11 de marzo de 2026.

---●---

Edicto N° 21024
5-2026-000379

La Dra. Paola Bernardini, Jueza del Juzgado de Familia, Civil, Comercial, Minería, Sucesiones Nro. Once, de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en Ruta 40 y J.B. Justo, de la localidad de El Bolsón, Secretaría a cargo de la Dra. Ximena Nora Roca, en autos "Paredes, Jorge Horacio s/ Concurso Preventivo", EB-01628-C-0000, en fecha 27 de febrero de 2026 ha declarado finalizado el concurso preventivo de Jorge H. Paredes, CUIT 20-13850368-3. Publíquese edictos por el término de un día en el Boletín Oficial y en el sitio web de la página del Poder Judicial (art. 59 LCQ). El Bolsón, 12 de marzo de 2026.-

Edicto N° 21028
5-2026-000397

La Dra. Julieta Noel Díaz, Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Javier Tenaglia, con asiento en la ciudad de Viedma, cita, llama y emplaza a Sergio Daniel Tabarossa (DNI N° 17.419.748), María Luisana Tabarossa (DNI N° 44.130.484), Franco Nicolás Tabarossa (DNI N° 42.490.132) y María Giuliana Tabarossa (DNI N° 37.803.445) para que dentro del término de diez (10) días comparezcan a estar a derecho en los presentes autos, bajo apercibimiento de designárseles Defensora de Ausentes para que los represente en autos caratulados: "Castro, Gonzalo Matías y Otros c/ Tabarossa, María Giuliana y Otros s/ Acción de Declaración de Inoponibilidad - Ordinario", Expte. N° VI-01291-C-2025. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. Fdo.: Gustavo Javier Tenaglia - Secretario - Unidad Jurisdiccional N° 1. Viedma, 12 de marzo de 2026.

---●---

Edicto N° 21037
5-2026-000306

Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Juez del Juzgado de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia N° 9, de Secretaría N° 1 a cargo del Dr. F. Daniel Gutiérrez, con asiento en San Antonio Oeste - sito en Sarmiento 241 - de esta Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, en autos caratulados "Hobert, Hugo Gustavo s/ Sucesión Intestada" (Expte. SA-00026-C-2026), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Hobert Hugo Gustavo, DNI N° 27.884.869, para que dentro de treinta días lo acrediten. Publíquese edictos por un día en el Boletín Oficial (Conf. Art. 2340 CCyC), y por un día en la página web del poder Judicial (Ac. 14/18 del STJ). San Antonio Oeste, emitida en la fecha de la firma digital.-

---●---

Edicto N° 21038
5-2026-000299

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia N° 9, Secretaría N° 1 a cargo del Dr. F. Daniel Gutiérrez, con asiento en San Antonio Oeste - sito en Sarmiento 241 - de esta Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Victoriana Epulef DNI N° F0.668.473 en los autos: SA-00005-C-2026 "Epulef, Victoriana s/Sucesión Intestada", para que en el plazo de treinta (30) días lo acrediten -Art. 624 del CPCC. Publíquese edictos en el Boletín Oficial Provincial, por un (1) día y en la Página Web del Poder Judicial. San Antonio Oeste, emitida en la fecha de la firma digital.-

Daniel Gutiérrez, Secretario.-

---●---

Edicto N° 21039
5-2026-000335

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia N° 9 - San Antonio Oeste, de la primera circunscripción judicial de la provincia de Río Negro, Secretaría N° 1 a cargo del Dr. Fabio Daniel Gutiérrez, cita, llama y emplaza por término de 30 (Treinta) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Costa, Edgardo Omar - Doc. Nac. ID.: 04.987.641, a que se presenten a hacerlos valer en Autos Caratulados: "Costa, Edgardo Omar s/ Sucesión Intestada" - Expte. N°: SA-00029-C-2026.- Publíquese por un día.- Fdo.: K. Vanessa Kozaczuk - Jueza. - San Antonio Oeste, emitida en la fecha de la firma digital.-

Daniel Gutiérrez, Secretario.-

---●---

Edicto N° 21014
5-2026-000325

El Dr. Juan A. Huenumilla, Presidente de la Cámara Segunda del Trabajo de la Segunda Circunscripción Judicial de Río Negro, Unidad Procesal Laboral N° 4 a cargo de la Dra. María Magdalena Tartaglia, con asiento en San Luis N° 853 - 2do. Piso - de la ciudad de General Roca, en el que tramitan los autos caratulados: "Prevención Aseguradora de Riesgos del Trabajo S.A. c/ Hermosilla Rosa María en Representación de su Hijo Menor 'Hermosilla Cepeda Valentín Nicolás' y Ñancucho Evelyn Noelia en Representación de su Hija Menor 'Cepeda Julieta Carolina' s/ Ordinario - Consignación Judicial" (Expte. N° RO-00018-L-2026), Cita, Llama y Emplaza por el término de Diez (10) días a todos aquellos que se crean con derecho a percibir la Prestación Dineraria Ley de Riesgos del Trabajo en razón del fallecimiento del Sr. Cepeda Marcelo, Miguel, DNI N° 24.140.359, dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Publíquese por Dos (2) días consecutivos en el Boletín Oficial.

La providencia que ordena el presente en su parte pertinente dice: "(...) Asimismo, publíquese Edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro, por Dos Días a fin de citar, llamar y emplazar por el término de Diez (10) días a todos aquellos que se crean con derecho a percibir la Prestación Dineraria Ley de Riesgos del Trabajo derivadas de la muerte del Sr. Cepeda Marcelo Miguel, DNI N° 24.140.359, CUIL N° 23-24140359-9, dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Confección a cargo del consignante -cfr. art. 28 Ley 5631-. (...)". Fdo. Dr. Juan A. Huennumilla - Presidente.-

General Roca, 11 de marzo de 2026. Dra. María Magdalena Tartaglia - Secretaria.

El instrumento que antecede ha sido firmado digitalmente en los términos y alcances de la Ley Nac. 25506 y Ley A 3997, Res. 398/05 y Ac.12/18 STJ.

Edicto N° 21021
5-2026-000334

El Dr. Diego Ariel De Vergilio, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N.º 1 de la IV Circunscripción Judicial, Secretaría Única a cargo del Dr. Juan Pablo Rodríguez, Oficina de Tramitación Integral Fuero Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Cecilia Beatriz Espindola, Coordinadora General, con asiento de funciones en Hipólito Yrigoyen 387, 1º piso de la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro, cita y emplaza al demandado Pablo Andrés Prospitti (DNI N° 26381502) y a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble objeto de autos a fin de que en el término de 10 (Diez) días comparezcan a estar a derecho en autos caratulados "Rodríguez, José Luis c/ Prospitti, Diccico y Otros s/ Usucapión" - Expte. N°: CI-00629-C-2024, bajo apercibimiento de nombrar Defensor de Ausentes (art. 694 del CPCC.) Se consignan datos del inmueble objeto de autos ubicado en calle Maestro Espinosa 4000 de Cipolletti, NC 03-1- M-009B-01 T°418 F° 250 Fca. 9.268 (respecto de la parte indivisa de María Antonia y Elba Gladi, ambas de apellido Prospitti y Fernández); y T° 515 F° 73 Fca. 9.268 (respecto de la parte indivisa de Pascual Luis; Carlos José; Ricardo y Alejandro Agustin, todos de apellido Prospitti y Di Cicco ó Di Sicco ó Di Chico ó Dichico ó Diccico ó D´Chico ó Diccico ó D. Chico ó Dicico). Publíquese por dos días. Cipolletti 11 de marzo de 2026.

Edicto N° 21023
5-2026-000284

Agustina Naffa, jueza d la Unidad Jurisdiccional Civil y Comercial nro. 9 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería y Sucesiones), en el expediente caratulado RO-01927-C-2025 "Vettulo Lautaro Eduardo c/ Empresa de Energía Río Negro S.A. (EDERSA) s/ Sumarísimo - Daños y Perjuicios -Ley 24240 - Acciones Individuales Homogéneas", se dictó Resolución, que en su parte pertinente ordenó que la acción interpuesta tramite como proceso colectivo -protección de derechos individuales homogéneos-, enmarcada dentro de las previsiones del art. 54 de la Ley 24.240, art. 610 del CPCyC, lo resuelto por la CSJN en "Halabi" y Ac. N° 12/2016 de la CSJN. Que el presente proceso ha sido inscripto en el Registro de Juicios Colectivos, de conformidad con la Ac. 13/17 y 13/25 del STJ.

La presente acción colectiva tiene por objeto: 1) la anulación de las actas y multas labradas por EDERSA S.A. en el marco del operativo "Seguridad Pública, Hurto y Fraude" llevado a cabo entre septiembre y diciembre de 2022, con restitución de los importes cobrados en exceso, actualizados a la fecha de su efectivo pago; 2) la aplicación de multas, sanciones y daño punitivo en favor de los afectados; 3) la imposición de costos y costas del proceso; y 4) la publicación de la condena en un diario de mayor circulación,

La clase se encuentra conformada por usuarios/as y/o titulares del servicio público de distribución de energía eléctrica prestado por EDERSA S.A. en la ciudad de General Roca, a quienes entre los meses de septiembre y diciembre de 2022 (ambos inclusive) se les haya labrado actas en el marco del plan interno denominado por EDERSA "Seguridad Pública, Hurto y Fraude", cometido en infracción al art. 5 del Reglamento de Suministro de Energía Eléctrica y, como consecuencia de ello, se les haya: i) cambiado el medidor; y/o ii) emitido una factura complementaria y/o liquidación por presuntos "consumos no registrados", "presunto fraude eléctrico" o multas o "recupero de energía".

Quedan excluidos de la presente acción colectiva: a) quienes tengan en trámite proceso individual, tengan o no sentencia firme; b) quienes hubieren llegado a acuerdos en el ámbito del CIMARC por los mismos hechos; y c) quienes ejerzan expresamente su derecho de exclusión por decisión de iniciar acciones individuales, conforme el art. 54 de la Ley 24.240.

Se hace saber a quienes tengan un interés jurídico relevante que, en el plazo de Quince (15) días hábiles judiciales contados desde la última publicación del presente edicto, podrán efectuar las presentaciones que estimen pertinentes. Serán admitidas únicamente aquellas que proporcionen nuevos fundamentos con contribución sustancial al desarrollo del proceso, por su pertinencia al objeto de debate y su relevancia para la decisión del caso. Se rechazarán las presentaciones que repliquen lo ya expuesto en la demanda.

Se hace saber a las personas que no deseen ser alcanzadas por los efectos de la sentencia que se dicte en las presentes actuaciones, que deberán expresar su voluntad en ese sentido –exclusión de esta acción colectiva–, con asistencia letrada, en un plazo de Treinta (30) días hábiles judiciales, contados a partir de la finalización de la difusión del presente edicto.

Las presentaciones deberán realizarse ante la Unidad Jurisdiccional Civil y Comercial nro. 9 de la ciudad de General Roca. El escrito de demanda y documentación anexa podrá ser consultado en el sitio web del Poder Judicial de Río Negro ingresando a: <https://puma.jusrionegro.gov.ar/expjud/busqueda-publica/consulta-demanda>, utilizando el Código para Contestar Demanda: XDPW-GVNU. Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial. General Roca, 11 de marzo de 2026. Fdo. Paula M. Salvagno, Coordinadora Oticca Roca.

---●---

Edicto N° 21029
5-2026-000404

Dra. Ángela Sosa, Jueza de Familia a cargo de la Unidad Procesal de Familia N° 17 secretaria única a cargo de la Dra. Carla Maugeri, sito en calle San Luis N° 853 4to. piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, en autos: "Yahari González, Darío Ignacio y Espilocin, Paola Andrea' s/ Guarda" (Expte. N° RO-04212-F-2023) atento lo dispuesto por el art. art. 129 CPC RN cítese al Sr. Chaile Argentino Patricio DNI 22078257 por el término de Doce (12) Días a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de ausentes para que lo represente, a cuyo efecto publíquense edictos en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial (según la Ac. 4/2018-SGyAJ STJ).-

General Roca, 12 de marzo del 2026.

Agostina Bagliani, Secretaria de OTIF.

---●---

Edicto N° 21026
5-2026-000330

Agustina Naffa, jueza subrogante, a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil y Comercial N° 9 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería y Sucesiones) secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por Treinta (30) Días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Clotilde Guerrero, DNI N° 11.929.742, en los autos caratulados RO-00398-C-2026 "Guerrero Clotilde s/ Sucesión Intestada". Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. General Roca, 12 de marzo de 2026. Fdo. Omar R. San Martín, Subcoordinador Oticca Roca.

---●---

Edicto N° 21027
5-2026-000352

Agustina Naffa, jueza subrogante, a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil y Comercial N.º 9 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería y Sucesiones) secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por Treinta (30) Días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Elvio Mamerto Camu, DNI 12.262.794, en los autos caratulados CI-02552-C-2024 "Camu Elvio Mamerto s/ Sucesión Intestada". Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. General Roca, 12 de marzo de 2026. Fdo. Omar R. San Martín, Subcoordinador Oticca Roca.

---●---

Edicto N° 21030
5-2026-000373

Diego De Vergilio, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1, Secretaría Única a cargo del Dr. Juan Pablo Rodríguez Gil, Coordinación General de Oticca a cargo de la Dra. Cecilia Espindola, sito en calle Hipólito Yrigoyen 387 de la ciudad de Cipolletti, en autos "Pujo Enrique y Ferioli María Elena s/Sucesión Intestada" Expte. CI-02179-C-2025, cita y emplaza a herederos y acreedores de los causantes, Enrique Pujó, LE. 7.291.179 y María Elena Ferioli, DNI F0.874.519 para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos con la documentación que así lo acredite. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial. Cipolletti, 12 de marzo del año 2026.

---●---

Edicto N° 21032
5-2026-000380

Mauro Alejandro Marinucci, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 9, Secretaría Única a cargo de la Dra. Gabriela Yanet Illesca, Oficina de Tramitación Integral Fuero Civil y Contencioso Administrativo

(OTICCA) a cargo de la Dra. Cecilia Beatriz Espíndola, Coordinadora General, con asiento de funciones en Hipólito Yrigoyen 387, 1º piso de la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores de Daniel Silka DNI 2.978.688 y María Carlota Tejada DNI 2.259.085, para que comparezcan en autos: "Silka Daniel y Tejada María Carlota s/ Sucesión Intestada" - Expte. N° CI-00423-C-2025 a hacer valer sus derechos acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por UN (1) en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial (art. 624 inc. 2 del CPCC y Ley 5736). Cipolletti, 12 de marzo de 2026.

---●---

Edicto N° 21033
5-2026-000387

El Dr. Mauro A. Marinucci, Juez a cargo por subrogancia legal de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la IV Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, Secretaría Única a cargo por subrogancia legal de la Dra. Camila Cavaliere, Oficina de Tramitación Integral del Fuero Civil y Contencioso Administrativo -OTICCA- a cargo de la Dra. Cecilia B. Espíndola, con asiento de funciones en la calle Hipólito Yrigoyen 387 de la ciudad de Cipolletti, cita y emplaza por el término de Treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Néstor Amadeo Osorio (DNI N° 12.187.145) para que comparezcan en autos "Osorio, Néstor Amadeo s/ Sucesión Intestada" (Expte. N° CI-00107-C-2026) con la documentación que lo acredite. Publíquese por un (1) día. Cipolletti 12 de marzo de 2026.

---●---

Edicto N° 21034
5-2026-000406

Mauro Marinucci, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 9, secretaria única a cargo de la Dra. Gabriela Illesca, OTICCA a cargo de la Dra. Cecilia Espíndola por Coordinadora General legal, con asiento de funciones en calle H. Irigoyen Nro. 387 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por el término de Treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del Sr. Franklin Obregon, DNI N° 2.658.180 a estar a derecho en los autos Obregon, Franklin s/ Sucesión Intestada (Expte. N° CI-00220-C-2026) con la documentación que así lo acredite. Publíquese por Un Día en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial (art. 624 inc. 2 del CPCC y Ley 5736) Cipolletti, 12 de Marzo de 2026.

---●---

Edicto N° 21035
5-2026-000417

Mauro Alejandro Marinucci, Juez a cargo por subrogancia legal de la Unidad Jurisdiccional N° 3, Secretaría Única a cargo de la Dra. Camila Cavaliere por subrogancia legal, Oficina de Tramitación Integral Fuero Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Cecilia Beatriz Espíndola, Coordinadora General, con asiento de funciones en Hipólito Yrigoyen 387, 1º piso de la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro, cita y emplaza por 30 días (Treinta) a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. José Celso Bascuñan Villanueva, DNI 93.218.278, para que comparezcan a estar a derecho en los autos "Bascuñan Villanueva, José Celso s/ Sucesión Intestada" (Expte. CI-00222-C-2026) a hacer valer sus derechos acompañando la documentación que lo acredite. Publíquense edictos por Un (1) día en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial (art. 624 inc. 2 del CPCC y Ley 5736). Cipolletti, 12 de marzo de 2026.

---●---

Edicto N° 21036
5-2026-000341

Mauro Marinucci, Juez a cargo por subrogancia legal de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la IV Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, con asiento de funciones en calle Hipólito Yrigoyen 387 de la ciudad de Cipolletti, Cita y Emplaza a herederos y acreedores de la causante, Barrozo, Margarita Inés, DNI N° 16.636.617, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos en autos: "Barrozo, Margarita Inés s/ Sucesión Intestada" - Expte. N° CI-00165-C-2026, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por Un día en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial (art. 624 inc. 2 del CPCC y Ley 5736), Cipolletti, 12 de marzo del 2026.-

---●---

Edicto N° 21057
5-2026-000416

La Dra. Julieta Noel Díaz, Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Javier Tenaglia, con asiento en la ciudad de Viedma, cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con

derecho a los bienes dejado por el causante, José Pablo Leiva (DNI N° 21.618.019), para que en el término de treinta (30) días se presenten hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "Leiva, José Pablo s/ Sucesión - Sucesión Intestada" VI-00140-C-2026. Publíquese por un (1) día. Fdo.: Gustavo Javier Tenaglia Secretario. Viedma, 13 de marzo de 2026.

Edicto N° 21025
5-2026-000409

Dr. Luis Enrique Lavedan, Presidente a cargo de la Cámara de Trabajo de la 4ta. Circunscripción Judicial, OTIL (Oficina de Tramitación Integral Laboral) a cargo del Dr. Barsellini, Ignacio Armando, con asiento de sus funciones sito en calle Irigoyen 387, 2° Piso de la ciudad de Cipolletti, en los autos caratulados "Sucesores De Villar Juan Andrés c/ Provincia de Río Negro (Jefatura de Policía) s/ Contencioso Administrativo " N° CI-00427-L-2022, conforme lo dispuesto por los arts. 129 y 130 del C.P.C.C. y art. 28 de la ley 5631, cita y emplaza a los presuntos herederos del Sr. Villar Juan Andrés, DNI 17.018.724, y a todos los que se creyeran con derecho apereibir la indemnización reclamada en autos, para que dentro del término de cinco (5) días, comparezcan a estar a derecho por sí o por medio de mandatario, bajo apereibimiento de tenerlos por no presentados. Publíquense edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial y en la página Web del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro.

Cipolletti, 12 de Marzo de 2026.-

Edicto N° 21031
5-2026-000371

Mauro Alejandro Marinucci, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 9, Secretaría Única a cargo de la Dra. Gabriela Yanet Illesca, Oficina de Tramitación Integral Fuero Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Cecilia Beatriz Espíndola, Coordinadora General, con asiento de funciones en Hipólito Yrigoyen 387, 1º piso de la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro, Cita a los demandados Jonathan Aguilera, DNI 36.734.864 y Esteban Aguilera, DNI 40.651.824, en la forma prescripta por los arts. 129 y 130 del CPCC para que en el término de 10 (DIEZ) días comparezcan en autos "Nasello, Karina Elena y Otros c/ Aguilera, Esteban y Otros s/ Ordinario - Daños y Perjuicios". Expte. N° CI-01562-C-2025 a estar a derecho en los presentes, bajo apereibimiento de nombrar Defensor de Ausentes (art. 315 del CPCC.). Publíquese por dos (2) días.

Cipolletti, 12 de Marzo 2026.

Edicto N° 21040
5-2026-000349

El Dr. Matías Lafuente, juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional en lo Contencioso y Administrativo nro. 15, secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita mediante edictos a los herederos de Miguel Piñeiro Pearson, Sara Celina Piñeiro Pearson, Jorge Piñeiro Pearson, Isabel Lucía Piñeiro Pearson y Eudocia Piñeiro Pearson y/o quienes se consideren con derechos sobre el inmueble objeto de autos (Para su correcta individualización: inmueble sito en calle Publica J. Buscazzo entre calle Escales y Calle Pellegrini de la ciudad de Allen, identificados como Lote 3, Manzana B, Designación Catastral de origen 04-1-C-175-10, inscripta al Registro de la Propiedad Inmueble T° 113, F° 215, Finca 13S15, cuyas medidas del terreno son: con una superficie de 508.75 m), para que en el término de Diez (10) Días tomen intervención en el expediente, bajo apereibimiento de nombrarles defensor de ausentes (art. 694 del CPCC). Publíquense edictos por Dos (2) días en el Boletín Oficial y en la página web del Poder Judicial. General Roca, 12 de marzo de 2026. Fdo. Paula M. Salvagno, Coordinadora Oticca Roca.

Edicto N° 21043
5-2026-000405

Agustina Naffa, jueza subrogante, a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil y Comercial N° 9 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería y Sucesiones) secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a los presuntos herederos de María Mercedes Domínguez, DNI 4.047.917 y/o quienes se consideren con derechos sobre el inmueble objeto del presente trámite NC.05-1-D-798-06A-023, por el término de Diez días a estar a derecho en autos caratulados RO-01617-C-2025 "Figueroa Acuña Olga c/ Domínguez María Mercedes s/ Sucesión s/ Ordinario (Usucapion)" bajo apereibimiento de designársele Defensor de Ausentes paras que la represente. Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por Un (01) días en el Boletín Oficial. General Roca, 13 de marzo de 2026. Fdo. Paula M. Salvagno, Coordinadora Oticca Roca.

Edicto N° 21041
5-2026-000396

El Dr. Jorge A. Benatti, Juez a cargo de la Unidad Procesal de Familia N° 5, Secretaría a cargo de la Dra. Romina Fernández y Dra. Carla Yanina Norambuena Secretaria de OTIF, con asiento de funciones en calle Roca 599, Piso Segundo, de la ciudad de Cipolletti, cita al Sr. Alonso Roberto Ignacio DNI 33621684, para que dentro del plazo de Cinco (5) Días comparezca a estar a derecho en las actuaciones caratuladas "Aviles Daniela Beatriz c/Alonso Roberto Ignacio s/Autorización para Viajar" (Expte CI-02434-F-2025), bajo apercibimiento de nombrar Defensor de Ausentes. - Publíquese Edictos por Dos (2) días.

Cipolletti, 12 de marzo de 2026.

---●---

Edicto N° 21042
5-2026-000403

Agustina Naffa, jueza subrogante, a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil y Comercial N° 9 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería y Sucesiones) secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, informa que en fecha 19/12/2025, se decretó la quiebra del Sr. Víctor Rubén Alberto Villegas CUIL N° 20-28718463-9, en los autos caratulados: RO-02647-C-2025 "Villegas Víctor Rubén Alberto s/ Quiebra".

Síndico: María Elena Gamarra, quien constituye domicilio constituido en calle Balcarce 789, 1ro. C, de la ciudad de Cipolletti, R.N. y digital en: *m.e.gamarra1964@gmail.com*

A los fines de la verificación de créditos, fija el domicilio denunciado.

Asimismo se hace saber que se ha fijado hasta el día 16 de abril de 2.026 para que los acreedores presenten -ante la Sra. Síndico, en el domicilio indicado- los pedidos de verificación y títulos pertinentes (Art. 14 inc.3), y que se han fijado los siguientes plazos: el día 12 de junio de 2.026 para que la sindicatura presente el informe individual (Art 35 LCQ) y el 28 de julio de 2.026 para que formule el informe general (Art. 39 LCQ).

Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por Cinco (5) días en el Boletín Oficial. General Roca, 13 de marzo de 2026. Fdo. Paula M. Salvagno, Coordinadora Oticca Roca.

---●---

La Fiscal a cargo de la Fiscalía N° 7: Yanina Vanesa Estela Passarelli hace saber a Molina Carrizo, Nicolás Maximiliano, que en los autos caratulados "López Diego Félix s/ Amenazas y Daño" Legajo N° MPF-VI-00488-2026, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 26-02-2026. Autos y Vistos:...Considerando:...Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo. Yanina Estela Passarelli -Fiscal-.

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.

SAVIA SALUD S.A.S.

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Yrigoyen N° 717, 1° piso, de la Ciudad de Cipolletti, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "Savia Salud Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) **Socios** Verónica Edith Fuentealba, DNI 30.476.795, CUIT 27304767958, de nacionalidad Argentina, nacida el 14 de febrero de 1984, profesión: Enfermera Profesional, estado civil: soltera, con domicilio en la calle Jujuy N° 470 de la ciudad de Allen, Provincia de Río Negro y Brenda Montero, DNI 34.397.597, CUIT 27343975975, de nacionalidad Argentina, nacida el 17 de abril de 1989, profesión: Psicóloga social y acompañante terapéutico, estado civil: casada, con domicilio en la calle Roca N° 244, piso 3, depto. 22 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro.

b) Fecha de constitución 06 de marzo de 2026.

c) Domicilio de la sociedad y de su sede: Roca N° 244 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro.

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: Salud.

e) Plazo de duración 99 años contados a partir de la fecha de constitución.

f) Capital Social El Capital Social es de \$800.000 (pesos ochocientos mil); representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Verónica Edith Fuentealba, suscribe la cantidad de 400.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (b) Brenda Montero, suscribe la cantidad de 400.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. EL capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero en efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante boleta de deposito del Banco autorizado, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

g) Administración, Representación y Fiscalización de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. Duran en el cargo por plazo indeterminado. La sociedad prescinde de la sindicatura. Se designa como Administradora titular a la Sra. Verónica Edith Fuentealba DNI N° 30.476.795, y como Administradora suplente a la Sra. Brenda Montero, DNI N° 34.397.597.

h) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.-

Cipolletti, 11 de Marzo de 2026.

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, Cipolletti.-

DOBLE A INSTRUMENTAL S.R.L.

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público de Comercio, sito en calle Irigoyen N° 717 - 1º piso de la Ciudad de Cipolletti, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.950, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día, la constitución de la Sociedad denominada: "Doble A Instrumental S.R.L."

a) Socios: Alejandro Rogelio Massola, Argentino, nacido el 26 de Octubre de 1962, de 63 años, DNI: 16.150.572, CUIT 20-16150572-3, de profesión comerciante, de estado civil casado, domiciliado en Castagnino N° 1753 de la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro, la Señora Analía Mabel Lavarda, Argentina, nacida el 10 de Octubre de 1.968, de 57 años, DNI: 20.188.717, CUIT 27-20188717-3, de profesión docente, de estado civil casada, domiciliado en Castagnino N° 1753 de la Ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, ambos esposos entre sí, la Señora María Virginia Massola, Argentina, nacida el 11 de Noviembre de 1991, de 34 años, DNI 36.510.113, CUIT 27-36510113-8, de profesión odontóloga, de estado civil casada, domiciliada en Hipólito Irigoyen N° 413 3º A, Nueva Córdoba de la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, la Señorita Agustina Massola, Argentina, nacida el 13 de septiembre de 1994, de 31 años, DNI 38.298.770, CUIT 27-38298770-0 de profesión odontóloga, de estado civil soltera, domiciliada en Hipólito Irigoyen N° 413 3º A, Nueva Córdoba de la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba y el Señor Santiago Massola, Argentino, nacido el 5 de Junio de 2001, de 24 años, DNI 43.372.715, CUIL 20-43372715-1, de profesión estudiante, de estado civil soltero, domiciliado en Castagnino N° 1753 de la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro.

b) Fecha de Instrumento de Constitución: 01 de Enero de 2026.

c) Domicilio Real y Legal de la Sociedad: Castagnino N° 1753 de la Ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro.

d) Objeto: I) Fabricación, compra – venta mayorista y minorista, importación, exportación y distribución de equipos, aparatos y dispositivos de sistemas de seguimientos y seguridad vehicular y de equipos de refrigeración vehicular como asimismo los respectivos componentes, accesorios y repuestos; II) Prestación de servicios de instalación, montaje, reparación y mantenimiento de los equipos, aparatos y dispositivos mencionados en el ítem anterior, como asimismo tareas de revisión, reparación y actualización de los sistemas, asegurando su correcto funcionamiento a lo largo del tiempo. III) Alquiler de vehículos con o sin personal.

e) Plazo de Duración: 99 años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.

f) Capital Social: El capital social, se fija en la suma de pesos Cinco millones cuatrocientos mil con 00/100 (\$ 5.400.000), dividido en cien (100) cuotas sociales de Pesos Cincuenta y cuatro mil con 00/100 (\$ 54.000)

cada una de valor nominal, que los socios suscriben en la siguiente proporción: Don Alejandro Rogelio Massola treinta y cinco (35) cuotas sociales de Pesos cincuenta y cuatro mil con 00/100 (\$ 54.000,00) cada una, lo que totaliza la suma de Pesos Un millón ochocientos noventa mil con 00/100 (\$ 1.890.000,00), Doña Analía Mabel Lavarda treinta y cinco (35) cuotas sociales de Pesos cincuenta y cuatro mil con 00/100 (\$ 54.000,00) cada una, lo que totaliza la suma de Pesos Un millón ochocientos noventa mil con 00/100 (\$ 1.890.000,00), Doña María Virginia Massola diez (10) cuotas sociales de Pesos Cincuenta y cuatro mil con 00/100 (\$ 54.000,00) cada una, lo que totaliza la suma de Pesos Quinientos cuarenta mil con 00/100 (\$ 540.000,00), Doña Agustina Massola diez (10) cuotas sociales de Pesos Cincuenta y cuatro mil con 00/100 (\$ 54.000,00) cada una, lo que totaliza la suma de Pesos Quinientos cuarenta mil con 00/100 (\$ 540.000,00), y Don Santiago Massola diez (10) cuotas sociales de Pesos Cincuenta y cuatro mil con 00/100 (\$ 54.000,00) cada una, lo que totaliza la suma de Pesos Quinientos cuarenta mil con 00/100 (\$ 540.000,00). Los socios integran el veinticinco por ciento (25%) del capital suscrito mediante aportes en efectivo al momento de constituirse la presente sociedad, comprometiéndose a integrar el saldo restante en un plazo no mayor de dos años.

g) Composición de los Organos de Administración y Fiscalización: la administración de la Sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, socios, quienes podrán actuar por tiempo indeterminado en forma individual o indistinta. La fiscalización estará a cargo de los socios en forma indistinta.

h) Organización de la Representación Legal: se designan como Gerente de la Sociedad a Don Alejandro Rogelio Massola y Doña Analía Mabel Lavarda, cuyos datos personales figuran en el presente.

i) Fecha de Cierre del Ejercicio: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año.

Cipolletti, 10 de Marzo de 2026.

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, Cipolletti.-

---●---

GRUPO R S.A.S.

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Yrigoyen N° 717 1º piso, de la Ciudad de Cipolletti, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el boletín oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "Grupo R S.A.S."

a) Socios: Adriana Valeria Romano, DNI N° 23.384.839, CUIT 27-23384839-0, de nacionalidad Argentina, nacida el 01 de Febrero de 1974, profesión: comerciante, estado civil: casada, con domicilio en la calle Brasil 50 Valentina Norte Barreneche Confluencia, de la Ciudad de Neuquén, Provincia de Neuquén; y Nicolás Rosasco, DNI Nro 23.479.902, CUIL 23-23479902-9, de nacionalidad Argentina, nacido el 23 de Abril de 1974, profesión: comerciante, estado civil: casado, con domicilio en la calle Brasil 50 Valentina Norte Barreneche Confluencia, de la Ciudad de Neuquén, Provincia de Neuquén.

b) Fecha del instrumento de constitución: 24 de Febrero de 2026.

c) Domicilio de la sociedad y de su sede: Lago Guillermo 630 Barrio CGT, de la Ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro.

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades:

(a) Reparación, mantenimiento y comercialización: podrá realizar actividades de reparación, mantenimiento y service en general de vehículos automotores, unidades de transporte y maquinaria, propios o de terceros; comercialización de repuestos, accesorios, lubricantes, insumos y productos afines, así como la prestación de servicios técnicos relacionados. (b) Transporte y logística en general: transporte de cargas, mercaderías, fletes, acarreos, encomiendas y equipaje de todo tipo de bienes, ya sean líquidos o sólidos, por cuenta propia o de terceros, mediante medios propios o contratados. Asimismo, podrá prestar servicios de logística, incluyendo almacenamiento, depósito, guarda, embalaje, distribución, administración y control de stock, coordinación y planificación del transporte, y demás actividades complementarias o conexas (c) Industriales: explotación de Canteras, venta y distribución de áridos, incluye la elaboración de hormigón elaborado de diferentes consistencia y características; la fabricación de ladrillos, losetas, cerámicos y artículos para la industria de la construcción (d) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (e) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (f) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (g) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos; (i) Constructoras en todas sus ramas y (j) Alquileres de equipos viales, camiones, autos, propios o de terceros.

e) Plazo de duración: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución.

f) Capital Social y aporte de cada socio: El Capital Social es de 2.000.000,00 (pesos dos millones) representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Adriana Valeria Romano, suscribe la cantidad de 1.000.000 de acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción y Nicolás Rosasco suscribe la cantidad de 1.000.000 de acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.

g) La administración, representación y fiscalización de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Se Designa como Administrador titular a Adriana Valeria Romano, DNI N° 23.384.839, CUIT 27-23384839-0, con domicilio en la calle Brasil 50 Valentina Norte Barreneche Confluencia, de la Ciudad de Neuquén, Provincia de Neuquén, y como Administrador Suplente a Nicolás Rosasco, DNI Nro 23.479.902, CUIL 23-23479902-9, con domicilio en la calle Brasil 50 Valentina Norte Barreneche Confluencia, de la Ciudad de Neuquén, Provincia de Neuquén. La sociedad prescinde de la sindicatura.

h) Fecha de cierre de ejercicio: El ejercicio social cierra el último día del mes de Febrero de cada año.

Cipolletti, 12 de Marzo de 2026.

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, Cipolletti. -

BAR 1204 S.A.S.

El doctor Fernando Molina Inspector de Personas Jurídicas, titular del Registro Público de la Ciudad de General, ordena, de acuerdo con los términos del artículo 37 de la ley 27349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la sociedad denominada "BAR 1204 S.A.S".

Socios: Casalini Danilo Fabiano, DNI N° 33.744.085, de nacionalidad Argentino, nacido el 23/06/1988, profesión: Empresario, estado civil: Soltero, con domicilio en la calle Evita N° 2120, General Roca, Río Negro.

Fecha del instrumento de constitución: 23 de Octubre de 2025.

Domicilio de la sociedad y de su sede: Evita N° 2120 de la Ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro.

Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Gastronómicas, hoteleras y turísticas. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

Plazo de duración: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución.

Capital social: El Capital Social es de \$644.000,00 representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción (a) Casalini Danilo Fabiano, suscribe la cantidad de 644.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

Composición de los órganos de administración, fiscalización y representación: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Designar Administrador Titular a: Casalini Danilo Fabiano, DNI N° 33.744.085, CUIT N° 20-33744085-2, de nacionalidad Argentino, nacido el 23/06/1988, con domicilio real en la calle Evita

N.º 2120, General Roca, Río Negro, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y Administrador suplente a: Díaz Victoria Lilen, DNI, N.º 38.082.624, CUIT N.º 27-38082624-6 de nacionalidad Argentina, nacida el 27/04/1994, con domicilio real en la calle Córdoba N.º 1624, General Roca, Río Negro, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social. Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Agosto.

Ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, 25 de Febrero de 2025.

Dr. Fernando Molina, Inspector de Personas Jurídicas, General Roca.-

MOTO BOUTIQUE S.A.S.

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Bartolomé Mitre N.º 480 de la Ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N.º 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "Moto Boutique Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socios: Juan Edgardo Solaiman de 51 años de edad, Estado Civil: soltero, Nacionalidad: argentino, Profesión comerciante, Domicilio: Nahuel Huapi 834 lote 17 barrio la Horquilla, DNI 24.010.249, CUIT 20-24010249-9.

b) Fecha del instrumento de constitución: 10 de octubre de 2025.

c) Domicilio de la sociedad y de su sede: Islas Malvinas 822, localidad de General Roca (RN).

d) La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, todos los actos que no sean expresamente prohibidos por las leyes y/o este estatuto relacionados con las siguientes actividades: (a) Comercialización de motocicletas y automóviles en todas sus diversidades, (b) Inversoras, financieras y fideicomisos; (c) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y graficas en cualquier soporte; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación de software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructores; (h) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, (k) Transporte y (e) Venta de planes de ahorro y de Capitalización. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. Plazo de duración: 99 años.

e) Capital Social y aporte de cada socio: El Capital Social es de \$644.400 representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Juan Edgardo Solaiman, suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Juan Edgardo Solaiman, suscribe la cantidad de 644.400 acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante acta notarial correspondiente, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

f) Administración y Fiscalización: Designar Administrador titular a: Juan Edgardo Solaiman, DNI N.º 24.010.249, CUIT N.º 20-24010249-9, nacionalidad argentina, nacido el 20 de octubre de 1974, con domicilio en Nahuel Huapi 834, lote 17, Barrio la Horquilla de General Roca, Río Negro. Administrador Suplente a: Ana Carolina Merlo, DNI N.º 23.534.476, CUIT N.º 27-23534476-4, nacionalidad argentina, nacida el 12 de diciembre de 1973, con domicilio en Nahuel Huapi 834, lote 17, Barrio la Horquilla, de General Roca, Río Negro.

g) Representación legal: Juan Edgardo Solaiman, DNI N.º 24.010.249.

h) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de agosto de cada año.

Localidad de General Roca 18 de noviembre de 2025.

Dr. Fernando Molina, Inspector de Personas Jurídicas, General Roca.-

SWC SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

El Abg. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Bartolomé Mitre N.º 480 de la Ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N.º 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "SWC Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socios: Walter Carlos Cavasin, DNI 30.225.819, CUIT 20-30225819-9, argentino, fecha de nacimiento 10 de Septiembre de 1984, estado civil soltero, comerciante, con domicilio en Chacra lote 5 B 08, de la localidad de Villa Regina, Provincia de Río Negro; Viviana Patricia Galvan, DNI 30.163.278, CUIT 27-30.163.278-4, argentina, fecha de nacimiento 20 de Septiembre de 1983, estado civil soltero, comerciante, con domicilio en Jorge A Bonorino 337 Barrio 47 Viviendas, de la localidad de Villa Regina, Provincia de Río Negro.

b) Fecha del instrumento de constitución: 18 de Noviembre de 2025.

c) Domicilio de la sociedad y de su sede: calle Jorge A. Bonorino N° 337 Barrio 47 Viviendas, Villa Regina, Río Negro;

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

e) Plazo de duración: noventa y nueve años (99), contados a partir de la fecha de su constitución.

f) Capital Social: De \$ 669.600.- (seiscientos sesenta y nueve mil seiscientos) (*) representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Las acciones escriturales correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244, párrafo cuarto, de la Ley General de Sociedades N° 19.550, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: - El Sr. Walter Carlos Cavasin, suscribe seiscientos dos mil seiscientos cuarenta (602.640.-) acciones ordinarias escriturales de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción.

- El Sr. Viviana Patricia Galvan, suscribe sesenta y seis mil novecientos sesenta (66.960.-) acciones ordinarias escriturales de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la constancia de pago de los gastos correspondientes a la constitución de la sociedad/ boleto de depósito del Banco autorizado, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

g) Administración y Fiscalización: Administrador titular: Walter Carlos Cavasin, DNI 30.225.819, CUIT 20-30225819-9, argentino, fecha de nacimiento 10 de Septiembre de 1984, estado civil soltero, comerciante, con domicilio en Chacra lote 5 B 08, de la localidad de Villa Regina, Provincia de Río Negro; Administrador suplente: Viviana Patricia Galvan, DNI 30.163.278, CUIT 27-30.163.278-4, argentina, fecha de nacimiento 20 de Septiembre de 1983, estado civil soltero, comerciante, con domicilio en Jorge A. Bonorino 337 Barrio 47 Viviendas, de la localidad de Villa Regina, Provincia de Río Negro; La representación legal de la sociedad será ejercida por los administradores designados. La sociedad prescinde de la sindicatura.

h) Representación legal: La representación legal de la sociedad será ejercida por los administradores designados:

i) Fecha de cierre de ejercicio: 30 de Septiembre.

Villa Regina, 05 de Diciembre de 2025.

Dr. Fernando Molina, Inspector de Personas Jurídicas, General Roca.-

DESIGNACIÓN DE DIRECTORIO

EJE SUR S.R.L.

(Modificación de Estatuto y Designación de Autoridades)

La Dra. Martina Morana, Inspectora General de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Zatti N° 210 de la Ciudad de Viedma, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorios de la Ley 19.550 y modificatorias, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día, el Acta de Reunión de socios de fecha 02 de octubre de 2025 de la Sociedad denominada "Eje Sur S.R.L.", por la cual se ha resuelto lo siguiente:

1) Modificación de Estatuto: Los integrantes de la Sociedad han resuelto por unanimidad la modificación del artículo quinto del estatuto social, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo Quinto: La administración social será desempeñada por un socio con el cargo de gerente quien tendrá la representación de la sociedad y el uso de la firma social. Podrá como gerente realizar todos los actos y contratos necesarios para el desenvolvimiento social dentro de los límites legales. Durará en su cargo por tiempo Indeterminado, pudiendo ser removido con el voto de la mayoría absoluta del capital social, en reunión de socios convocada al efecto (art. 160 Ley General de Sociedades). Si un solo socio representare el voto mayoritario, se necesitará, además el voto de otro. Asimismo el socio Gerente se obliga a prestar una garantía de Pesos Cincuenta Mil (\$50.000) por los daños que pudiera ocasionar en el desempeño de su cargo, consistente en suma de moneda nacional (Argentina). Conforme art 157 L.G.S. 19.550 y Res 1.010/19 I.G.P.J. Quedará indisponible en cuenta bancaria a nombre de la sociedad."

2) Designación de Autoridades. En virtud de la modificación efectuada, los socios han resuelto por unanimidad, la designación del Sr. Rubén Ariel Rodríguez, argentino, nacido el 24 de Agosto de 1983, titular del Documento Nacional de Identidad N° 30.284.624, CUIT, 20-30284624-4; casado en primeras nupcias, como Socio Gerente por tiempo indeterminado, quien ha aceptado el cargo, fijando a tales efectos domicilio especial en la sede social."

Viedma, 11 de marzo de 2026.

Dra. Martina Morana, Inspectora General de Personas Jurídicas, Viedma. -

---●---

BIGGI HNOS SOCIEDAD ANÓNIMA

(Inscripción de Directorio)

El Dr. Molina Fernando, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público de Comercio, sito en valle Avda. Mitre 480, de la ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del art. 10 y modificatorias de la Ley 19550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día de la Inscripción del Directorio de la sociedad denominada Biggi Hnos. Sociedad Anónima el cual fue designado según Acta de Asamblea General Ordinaria N° 12 con fecha 15 de Octubre de 2025; Acta de Asamblea General Ampliatoria N°13 de fecha 06 de febrero de 2026 y Acta de Directorio N° 16 de fecha 16 de octubre de 2025, que quedará conformado de la siguiente manera: Presidente El Sr. Biggi Hugo Pedro DNI 20.196.744, Vicepresidente la Sra. Biggi Gabriela Alejandra DNI 16.959.428, Director Suplente la Sra. Espinosa Aravena, María Consuelo DNI 93.077.157. Se hace saber que las oposiciones deberán deducirse en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del Edicto.

General Roca, 09 de marzo de 2026. -

Dr. Molina Fernando Inspector Regional de Personas Jurídicas, General Roca.

ACTAS

COHUE S.R.L.

Cambio de Domicilio

El Dr. Matias Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público de Comercio sito en calle Juramento 163 PB B, de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, lo siguiente:

Modificación de Domicilio: Con fecha 6 de enero de 2026 los señores socios de Cohue SRL resuelven efectuar el cambio de sede social, fijándose a tal efecto el nuevo domicilio en la calle Tiscornia 154 2º piso B, de la Ciudad de San Carlos de Bariloche.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.

San Carlos de Bariloche, 11 de febrero de 2026.

Dr. Matias Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, San Carlos de Bariloche. -

CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES

BENITA PASTELERIA S.R.L.

El Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público de Comercio sito en calle Juramento 163 PB B, de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, lo siguiente:

Cesión de cuotas sociales: Con fecha 23 de Febrero de 2026 la Señora Maria Solange Raemdonck Van Megrode, domiciliada en calle Maria Ayelen 5411, San Carlos de Bariloche Provincia de Río Negro, titular del DNI N° 32.401.110, titular de 1.000 cuotas sociales de valor nominal \$ 100 cada una, de la Sociedad Benita Pastelería S.R.L., CUIT N° 30-71848366-9, cuyo contrato social se inscribió en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, bajo el N° 4.581, Folios 231/235, Libro III, Tomo LXXXII del Registro Público de Comercio de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro con asiento en San Carlos de Bariloche, con fecha 4 de marzo de 2024, cede y transfiere la totalidad de las cuotas sociales que posee en Benita Pastelería S.R.L. que representan el 50% del capital social, al Señor Facundo Andrés Fernández, DNI 26.777.289 domiciliado en Del Caiquen 6467 de esta ciudad, así como también todos los derechos y acreencias de cualquier naturaleza que le hubieran correspondido, le correspondieran o pudieran corresponderle. Como consecuencia de esta cesión y a partir de la fecha, las cuotas sociales se asignan de la siguiente forma: Estefanía Failo 1.000 cuotas de valor nominal \$ 100 cada una (50% del capital social) y Facundo Andrés Fernández 1.000 cuotas de valor nominal \$ 100 cada una (50% del capital social). El Señor Facundo Andrés Fernández y la Señora Estefanía Failo designados socios gerentes representaran a la Sociedad por tiempo indeterminado. Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.

San Carlos de Bariloche, 3 de marzo de 2026.

Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas, San Carlos de Bariloche. -

CONVOCATORIAS

ASOCIACIÓN CIVIL
DE GUARDAVIDAS PATAGÓNICOS Y AFINES
Asamblea General Ordinaria
En Término

De acuerdo a las disposiciones legales y estatutarias se dispuso convocar a los Señores Asociados de la Asociación Civil de Guardavidas Patagónicos y Afines a Asamblea General Ordinaria, en término, que se celebrará en la sede cita en Río Caleúfu N° 589 Km 13.400 el día 31 de Marzo de 2026 a partir de las 19hs.

ORDEN DEL DÍA

- 1- Elección de dos socios para la firma del Acta, en conjunto con el presidente y el secretario.
- 2- Consideración y aprobación de la Memoria y Balance del ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2025.

Marcelo Ochova, Presidente. - Julio Vázquez, Secretario. -

---●---

ASOCIACIÓN CIVIL 7 AGOSTO
Asamblea General Ordinaria
En Término

De acuerdo a disposiciones estatutarias, convocase a los Señores Asociados de la Asociación Civil 7 de Agosto, a Asamblea General Ordinaria en Término, que esta Asociación realizará el día 31 de Marzo de 2026, a las 18 hs, en Otto Goedecke 3035, San Carlos de Bariloche, Río Negro.

ORDEN DEL DÍA

- 1- Elección de dos socios para la firma del Acta, quienes firmaran en conjunto con el presidente y el secretario.
- 2- Consideración y aprobación de la memoria, balance y estado contable correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 2025.
- 3- Elección de Autoridades de la Comisión Directiva, titulares y suplentes.
- 4- Elección de los miembros de la Comisión Revisora de Cuentas Titulares y Suplentes.

José Guillermo Huenchuan Ojeda, Presidente. - Nancy Viviana Jara, Secretario. -

ASOCIACIÓN CIVIL CLUB SOCIAL CULTURAL
Y DEPORTIVO ATLÉTICO TIRO JUNIOR
Asamblea General Ordinaria
En Término

De acuerdo a disposiciones estatutarias, convocamos a los Señores Asociados de la Asociación Civil Club Social, Cultural y Deportivo Atlético Tiro Junior, a sumarse para formar parte de la Comisión Directiva, y poder trabajar juntos para lograr nuestros objetivos. La Asamblea General Ordinaria en Término se realizará el día 31 de Marzo de 2026, a las 10 hs, en 12 de Octubre 2.217, en la localidad de San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro.

ORDEN DEL DÍA

- 1- Elección de dos socios para la firma del Acta, quienes firmaran en conjunto con el presidente y el secretario.
- 2- Consideración y aprobación de la memoria, balance y estado contable correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 2025.

Manuel Gutiérrez, Presidente. - Rocío Gutiérrez, Secretario. -

---●---

BIBLIOTECA POPULAR QUINTUN
Asamblea General Ordinaria
Fuera de Término

En cumplimiento de las correspondientes disposiciones estatutarias, convocase a los señores socios a la asamblea General Ordinaria (Fuera de Término) a realizarse el día 09 de Abril de 2026 a las 19:30 hs en el local de la calle Bartolomé Mitre 5340 de J.J.Gómez, para tratarse el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Razón de la convocatoria fuera de término.
2. Designación de dos socios para firmar el acta.
3. Lectura del acta de la asamblea anterior.
4. Consideración de la memoria y balance del ejercicio finalizado el 30/06/2025.

Isabel Nahuelñir, Presidenta. - Romina Sambueza, Secretaria. -

---●---

BIBLIOTECA POPULAR DR. VÍCTOR MOLINA
Asamblea General Ordinaria
Fuera de Término

La Comisión Directiva de la Biblioteca Popular "Dr. Víctor Molina" convoca a Asamblea General Ordinaria - fuera de término - a realizarse el día 11 de abril de 2026 a las 17:00hs. en la sede de la biblioteca, sito en Independencia 812 Lamarque, Río Negro

ORDEN DEL DÍA

- a) Lectura del acta anterior.
- b) Convocatoria a Asamblea General Ordinaria – fuera de término – por el ejercicio 2024 / 2025 para el día 11 de abril del 2026 en la sede de la biblioteca a las 17hs.
- c) Designación de dos socios para firmar junto a la presidenta y secretaria el acta de Asamblea.
- d) Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de gastos y recursos e informes de la Comisión Revisora de Cuentas por los años 2024/2025.
- e) Elección total de la Comisión Directiva, titulares y suplentes.
- f) Elección total de la Comisión Revisora de Cuentas.

Ana Mellado Rondeaux, Presidenta. - Luisa San Segundo, Secretaria. - Valeria Zalazar, Tesorera. -

---●---

CORPORACIÓN
IGLESIA PENTECOSTAL EVANGELICA MISIONERA
Asamblea General Ordinaria

Convocase a los señores miembros de la Iglesia Pentecostal Evangélica Misionera a la Asamblea General Anual Ordinaria que se realizará el día 19 de abril del 2026 a las 9:00 horas en su sede, sito en calle Juan Bautista Alberdi 887 de la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1- Lectura de Acta de la Asamblea Anterior Año 2025.

- 2- Tratamiento de la Memoria Anual y Aprobación del Ejercicio Económico Finalizado el 31 de Diciembre del Año 2025.
 - 3- Elección Total de Autoridades por Finalización de Mandato. Art. 11 Estatutos Sociales.
 - 4- Lectura del Acta de Inspección de la Delegación de Personas Jurídicas.
 - 5- Elección de Dos Socios para Refrendar el Acta de Asamblea junto al Presidente y Secretario.
- Pr. Rolando Damián Fuentes, Presidente.- Martín Eduardo Lozano, Secretario.-
-

ASOCIACIÓN CIVIL CENTRO DE JUBILADOS
Y PENSIONADOS DE INGENIERO HUERGO
Asamblea General Ordinaria
Fuera de Término

El día 10 de marzo del corriente año a hs. 10, en la localidad de Ingeniero Huergo -Departamento de General Roca- Provincia de Río Negro, se reunieron los integrantes de la comisión directiva de la Asociación Civil "Centro de Jubilados y Pensionados Ingeniero Huergo", quienes resuelven convocar a sus asociados a la Asamblea General ordinaria fuera de término, para el día 30 de marzo de 2026, a las 10.00 horas, la cual se realizará en sus instalaciones de calle Sarmiento N° 801, Localidad de Ingeniero Huergo, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Razones de la convocatoria.
 - 2) Designación de 2 socios para firmar el acta en conjunto con el presidente y secretario.
 - 3) Tratamiento de los Estados de Recursos y Gastos finalizados al 31/12/2025 con sus respectivas memorias e informes de Comisión Revisora de cuentas.
- Luis Alberto Cornejo, Presidente Comisión Directiva.-
-

COOPERATIVA DE SAN JAVIER LTDA
Asamblea General Ordinaria
Fuera de Término

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 47°, 48° y concordantes de la Ley 20.337, el Consejo de Administración de la Cooperativa de San Javier LTDA, Matrícula 10198, convoca a sus asociados a la Asamblea Ordinaria para el día 30 de marzo, a las 18 hs en la Biblioteca popular "Próspero Entraigas" sito en Mza 471- Lote 2- de la Comuna del Fuerte San Javier, con el objetivo de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos (2) asociados para firmar el acta de asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario de Asamblea.
 - 2) Razones del llamado fuera de término.
 - 3) Tratamiento y aprobación de la Memoria, Balance General, Estado de Recursos y Gastos, Informe de Auditoria e Informe de Sindico por el ejercicio económico finalizado el 30/06/2024.
 - 4) Tratamiento del proyecto de distribución de utilidades y/o pérdidas.
 - 5) Tratamiento de la cuenta ajuste de capital.
 - 6) Elección de diez (10) consejeros titulares y dos (2) suplentes por finalización del mandato.
 - 7) Elección de un Sindico Titular y un Sindico Suplente por finalización del mandato.
 - 8) Proyectos económicos para el año 2026.
 - 9) Relaciones y convenios institucionales.
- Jorge L. Poggi, Presidente.- Oscar Tassara, Secretario.-
-

ASOCIACIÓN CIVIL EXALUMNAS
MARÍA AUXILIADORA DE VIEDMA
Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a disposiciones estatutarias, convocase a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de marzo de 2026 a las 16:00 hs de forma presencial en Güemes 89 de la ciudad de Viedma, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1ª.- Designar dos Socios para refrendar con la presidenta y la secretaria, el Acta de la Asamblea.

2ª.- Renovación de comisión directiva.

3ª.- Consideración y aprobación del ejercicio contable, cerrado del 31/12/2025.

Ester Cufre, Presidente.- Ariana Porro, Secretario.-

---●---

CÁMARA DE PRODUCTORES AGRÍCOLAS DE VILLA REGINA,
GRAL E. GODOY, CHICHINALES Y VALLE AZUL

Asamblea General Ordinaria

Fuera de Término

La Cámara de Productores Agrícola de Villa Regina, General E. Godoy, Chichinales y Valle Azul convoca a Asamblea General Ordinaria para el 25 de abril de 2026 a las 9.00 horas en su sede social, Tacuarí 669 de Villa Regina para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea Anterior.
- 2) Elección de los Asambleístas para que firmen el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.
- 3) Información de los motivos del llamado de fuera de término.
- 4) Lectura de la Memoria y Aprobación de los Balances, cuadro y resultado del ejercicio cerrado el 31/03/2025.
- 5) Renovación total de la Comisión Directiva que comprende de Once Titulares y cuatro Suplentes, que duraran dos años en sus funciones.
- 6) Proclamación de los integrantes de la nueva Comisión Directiva.
- 7) Elección de tres revisores de cuentas por finalización de su mandato.
- 8) Elecciones del Tribunal de Conducta compuesto por tres socios, por finalización de su mandato.
- 9) Fijar y aprobar valores de la cuota social de la Cámara.

- Notas: La Memoria, Balance General y Cuadro de Resultados de los Ejercicios a aprobar se encuentran a disposición de los Socios, en la oficina de la Cámara de Villa Regina.

Para ser Asambleísta se requiere cumplir con los art. 6-7 y 34 de nuestro estatuto. La Asamblea se requerirá con los socios presentes a las 10:00 horas de acuerdo al art. 27 del Estatuto. Llamado a presentación de lista para cubrir cargo de once titulares y Cuatro Suplentes. La lista de candidatos para tales cargos se registrará dentro de los distintos artículos del Estatuto en su Título V - De las Elecciones.

Por Comisión Directiva.

Llamado a Presentación de Lista para Cubrir los Cargos de Once Titulares, Cuatro Suplentes, Tres Revisores de Cuenta y Tres Tribunal Conducta

Las listas de Candidatos deberán ser presentadas con 10 (diez) días corridos de antelación a la Asamblea General Ordinaria convocada para el 25 de abril de 2026, siendo el día 15 de abril de 2026 fecha de cierre a las 12:30 horas. A partir del 16 de abril de 2026 y hasta el 24 de abril de 2026 Inclusive quedaran exhibidas las listas en la sede de la Camara de Productores, calle Tacuarí 669 para las impugnaciones por escrito, en horario de oficina de lunes a viernes de 8:30 a 12:30 según lo establecido por el Art. 45 de nuestro Estatuto.

Mauricio Molinaro, Presidente.- Rosana Mincarelli, Secretaria.-

---●---

ASOCIACIÓN CIVIL VOLEY ORO

Asamblea General Ordinaria

Fuera de Término

De acuerdo a las disposiciones estatutarias, convócase a los asociados de la Asociación Civil Voley Oro a la Asamblea General Ordinaria (Fuera de Término) que esta Asociación realizará el día lunes 13 de Abril de 2026 a las 21:00 hs, en la Escuela Virgen de Lourdes, ubicada en Av. César Cipolletti 856, R8324, Gral. Fernández Oro, Río Negro.

ORDEN DEL DÍA

- 1º. Razones de la convocatoria fuera de término.
- 2º. Designación de dos socios para refrendar el acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario.
- 3º. Consideración y aprobación de la Memoria, Estado de Recursos y Gastos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio 2024-2025.

Macia Gabriel, Presidente.-

CONSEJO PROFESIONAL DE AGRIMENSURA
DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
Asamblea General Ordinaria

El Consejo Profesional de Agrimensura de la Provincia de Río Negro, de acuerdo con lo que disponen los artículos 22º y 23º de su Estatuto Social, convoca a los matriculados a la Asamblea General Ordinaria de Matriculados para el día viernes 17 de abril de 2026 a las 9:00 hs en el Salón del Consorcio de Regantes de Cipolletti, calle San Luis N° 1400, Cipolletti, Río Negro, con el fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

Punto 1. Designación de dos (2) asambleístas para que, conjuntamente con el Presidente y el Secretario, firmen el Acta de la Asamblea.

Punto 2. Análisis, consideración y aprobación de la gestión cumplida por el Comité Ejecutivo en el último ejercicio. Lectura, consideración y aprobación del Balance Anual, Cuadro de Resultados y Memoria por el período cerrado al 31 de diciembre de 2025.

Punto 3. Consideración y aprobación del Presupuesto para el año 2026.

Punto 4. Consideración y aprobación de los nuevos montos de tasas y aportes ordinarios y extraordinarios, según lo previsto en el Artículo 79º del Estatuto Social para el año 2026.

Punto 5. Consideración y ratificación de los montos para la matriculación y/o su renovación anual establecida desde el 1 de enero de 2026 por Resolución N° 13-2025, según lo previsto en el Artículo 56º del Estatuto Social.

Punto 6. Designación de dos (2) representantes del Consejo Profesional de Agrimensura ante la Federación Argentina de Agrimensores.

Agrim. José Claudio Isaac, Presidente.- Ing. Agrim. Erika María Carmona, Secretaria.-

-----●-----

CLUB CIPOLLETTI ASOCIACIÓN CIVIL
Asamblea General Extraordinaria

De conformidad con lo establecido en los estatutos sociales convocamos a Ud. a la Asamblea General Extraordinaria que se llevará a cabo en nuestra sede social, el día viernes 17 de abril de 2026 a las 19:00 Hs., con el objeto de considerar y aprobar proyectos de infraestructura de acuerdo al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Construcción de nuevo espacio polideportivo en el actual espacio de tenis, con el objetivo de ampliar capacidad de deportes actuales y atraer nuevas disciplinas.

2) Cerramiento y climatización de la pileta de verano, para darle uso los doce meses del año como la pileta de competición existente.

3) Creación de espacio para escuela de fútbol, con alfombra sintética para formar mayores cupos de alumnos en espacio de tenis.

4) Generar espacio de infraestructura en el lugar llamado actualmente "Viserita" para la obtención de nuevos recursos para sustentabilidad económica.

5) Proyecto, presupuesto y puesta en valor de espacio actual del "garage" de ingreso por calle Mengelle para construcción de Tienda 1926.-

6) Exposición de Padrón de socios con detalle de socios con morosidad y posibilidades para regularizar situación societaria.

Luca Daniel Mancini, Presidente.- Marianella Baraldo, Secretaria.-

-----●-----

ASOCIACIÓN CIVIL DE CANOTAJE "LA POBRECITA"
Asamblea General Ordinaria

La comisión directiva de la Asociación Civil de Canotaje "La Pobrecita", en cumplimiento de las disposiciones estatutarias vigentes, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 31 de marzo de 2026, en sus instalaciones de Isla 92 de Choele Choel, a partir de las 19:00 horas y para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

Punto 1) Designación de dos asociados para refrendar el acta de la asamblea conjuntamente con el presidente y secretario.

Punto 2) Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadros anexos e informe de la comisión revisora de cuentas correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2025.

Punto 3) Fijación del valor de la cuota social.

Marcelo J. Miranda, Presidente.- Marcos Muñoz, Secretario.- Luján Fresser, Tesorera.-

FEDERACIÓN RIONEGRINA DE TAEKWONDO ITF (R.4207)

Asamblea General Ordinaria*Fuera de Término*

De acuerdo a disposiciones estatutarias, convocase a las Asociaciones a la Asamblea General Ordinaria (Fuera de Término), que esta Federación realizará el día 04 de abril del 2026, a las 14 hs. en su sede ubicada en calle Suipacha 166 de la Localidad de Cipolletti.

ORDEN DEL DÍA

- 1° - Razones de la convocatoria fuera de termino.
- 2° - Designación de dos socios para refrenar el Acta de la Asamblea conjuntamente con el presidente y secretario.
- 3° - Consideración y aprobación de la Memoria, Estado de recursos y gastos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio finalizado el 31 de diciembre 2025.
- 4° - Aumento de la cuota social.
- 5° - Renovación de autoridades.

Ricardo Gómez, Presidente.-

---●---

ASOCIACIÓN CIVIL COOPERADORA DEL
CENTRO DE EDUCACIÓN MEDIA N° 40**Asamblea General Ordinaria***Fuera de Término*

La Comisión Normalizadora de la Asociación Civil Cooperadora del Centro de Educación Media N° 40, hoy Centro de Educación Técnica 13 (CET 13), compuesta por la señora Valeria Rogel, y los señores Ricardo Vázquez y Adrián Perelli, y de acuerdo con las disposiciones estatutarias vigentes, invita a los Sres. Socios a la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término a celebrarse el día 17 de Abril de 2026 a las 19.30 horas, en la sede del establecimiento educativo CET 13, sito en Pasaje Chocorí 131 de Choele Choel, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1- Designación de dos socios para refrendar, conjuntamente con la Comisión Normalizadora, el Acta de la Asamblea.-
- 2- Motivo de la realización de la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término.-
- 3- Puesta a consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente a los ejercicios vencidos los días 31/03/21, 31/03/2022; 31/03/2023; 31/03/2024 y 31/03/2025.-
- 4- Renovación de toda la Comisión Directiva y Comisión Revisora de cuentas.-
- 5- Cuota Social.

Valeria Rogel.- Ricardo Vázquez.- Adrián Perelli.-

PARTIDOS POLÍTICOS**Patria Grande***Distrito Río Negro*Convocatoria Elecciones Internas

La Junta Promotora del Partido Patria Grande de Río Negro, convoca a las primeras elecciones internas a celebrarse el lunes 13 de abril de 2026 a efectos de elegirse los siguientes cargos partidarios: a) Veinte miembros titulares y diez suplentes de la Coordinación General; b) Siete miembros titulares y dos suplentes de la Mesa Ejecutiva; c) Tres miembros titulares y uno suplentes de la Junta de Disciplina. Las elecciones se realizarán el día Lunes 13/04/2026 desde las 08 horas hasta las 18 horas en los lugares de votación a determinar por la Junta Electoral partidaria. Cronograma Electoral: I.- El día 06/04/2026 a las 18:00 horas vence el plazo para presentar Listas de Candidatos.- II.- El día 08/04/2026 a las 18:00 horas, vence el plazo para que los los/as apoderados/as de las listas realicen impugnaciones, teniendo la Junta Electoral 48 hs. para resolver sobre las mismas. III.- La oficialización de listas se realizará el día 10 de abril. IV.- El día Lunes 13/04/2026 desde las 8 horas hasta las 18 horas: jornada electoral. Se deja constancia que: los tres órganos deberán respetar la paridad de género, según lo dispuesto por la Ley 27.412; durarán tres años en sus mandatos; los padrones y reglamentos electorales estarán a disposición de los afiliados en la sede partidaria; el proceso electoral interno estará regulado por las disposiciones que emita la Junta Electoral partidaria y la Ley N° 23.298.

Juan Manuel Sosa, Presidente.- Julián Arribas, Secretario.-

BOLETÍN OFICIAL

Secretaría Legal y Técnica - Dirección de Despacho y Boletín Oficial

PROVINCIA DE RÍO NEGRO